

226
C-224
N-11
CON 1
4 ASIENTE
F. 127 -
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Proceso:

HOTELERÍA

Demandante(s):

BENITO LARCÓN ABELLA y
FERNÁN AFRICANO RAQUEL

Demandado(s):

FABIO BORRERO CALDERÓN y ROSA ISELA
DURAN ARIAS

11 de mayo de 2005

1400304020050694

Proceso Radicado:

TOMO 21

040-2005-00694-00- J. 10 C.M.E.S.



licado: 05-0694

Fecha de Ingreso:

mayo de 2005

Fecha de Sentencia:

FECHA DE DESARCHIVE:

Híbrido

5-7-22

Ranate
21 Agosto 2022.
10:00AM
Inmueble.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref: Hipotecario de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO
contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO, mayor de edad, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 2.895.893 y 52.557.355 de Bogotá y, con domicilio y residencia en la Calle 68 A No. 73 A 18, respetuosamente manifiesto a Ud. que otorgo poder Especial amplio y suficiente al Dr. JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 19.295.816 de Bogotá con domicilio y residencia en esta ciudad en la Carrera 7 No. 48A-60 Of. 202, para que adelante proceso por los trámites de la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad en la Carrera 14 (Avda Caracas) No. 63-55 Apto 503, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.567.200.00) según gravamen hipotecario constituido sobre el bien inmueble ubicado en esta ciudad en la Carrera 14 No. 63-55 Apto 503 con matrícula inmobiliaria No. 50C-206559 de conformidad a escritura pública No. 11442 de Octubre 23 de 2002 de la Notaría 29 de esta ciudad, más los intereses legales comerciales moratorios desde el 02 de Marzo de 2005.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, rematar, hacer postura por cuenta del crédito, transigir y demás facultades inherentes al artículo 70 del C. de P.C.

Rogamos a Ud. Sr. Juez reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y con las facultades legalmente conferidas.

Atentamente,



BAUDILIO ALARCON ABELLA
C. C. No. 2.895.893 de Bogotá



RAQUEL ALARCON AFRICANO
C. C. No. 52.557.355 de Bogotá

Acepto:


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura.





Norberto Salamanca F.

Notario 19 - Bogotá - Republica de Colombia

Presentación personal - Huella NO certificada

Doy fé, que este documento, fué presentado personalmente por

1. Don Rigoberto Alarcon AFRICANO
c.c. 57557355 de Engotica
2. Baudilio Alarcon Abella
c.c. 2895893 Bto
3. _____

c.g. _____

quienes declararon que reconocen su contenido y firma, **04 MAY 2005**

1. Don Rigoberto Alarcon Africano
2. Baudilio
3. _____

Autorizo reconocimiento
Internet: WWW.NOTARIA19.COM
E-mail: NOTARIA19@NOTARIA19.COM

04 MAY 2005

61



LIONTA V.
C.C. 77736603

2
#4

PAGARE No. 1

POR VALOR : DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE.

INICIACION : VENTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2002

VENCIMIENTO : VENTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2003

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: DOS PUNTO OCHO POR CIENTO (2.8%)
MENSUAL

INTERESES DURANTE LA MORA: EL UNO POR CIENTO (1%) MAS SOBRE EL CAPITAL MUTUADO POR CADA MES O FRACCION, EN CASO DE COBRO EXTRA JUDICIAL EN CALIDAD DE INDEMNIZACION POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE MUTUO, O DE ACUERDO COMO LO SEÑALE LA LEY EN CASO DE COBRO POR VIA JUDICIAL.

FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil solteros, con unión marital de hecho, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 79.379.273 y 51.938.870 expedidas en Bogotá (Cundi.); Declaramos que por virtud del presente título valor, pagaremos incondicionalmente a la orden de los señores **BAUDILIO ALARCON AVELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO**, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 2.895.893 y 52.557.355 expedidas en Bogotá, respectivamente, y/o a quien legalmente represente sus derechos, quienes en lo sucesivo se denominarán los **ACREEDORES**, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos el día veintitrés (23) de Octubre del año dos mil dos (2002) y así sucesivamente el día veintitrés (23) de cada mes hasta el vencimiento final de este pagaré. El pago del capital y de sus intereses adeudados deberán ser cancelados en su totalidad en las fechas arriba pactadas. En el evento de que, se deje de pagar oportunamente una o más cuotas de intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renunciamos.

Autorizamos expresamente a los **ACREEDORES** para considerar vencido el término de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses de este pagaré o de una cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización. b) Porque se nos demande judicialmente y/o nos embarguen los bienes por cualquier persona o por cualquier acción.

El presente pagaré garantiza y respalda parte de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA**, constituida mediante Escritura Pública No. 11442 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2002, de la Notaría veintinueve del Círculo de Bogotá D.C., sobre el siguiente inmueble: Apartamento quinientos tres (503) del edificio Vargas, ubicado en la Avenida Caracas o carrera catorce (14), número sesenta y tres- cincuenta y cinco (63-55); al cual le corresponde el siguiente Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-206559**, por lo tanto el presente pagaré hace parte de una sola obligación para **LOS DEUDORES**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Dos (2002).

FABIO BORRAS C.
FABIO BORRAS CALDERON
C.C. 79.379.723 de Bogotá D.C.

Rosa Icela Durán
ROSA ISELA DURAN ARIAS
C.C. 51.939.870 de Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO MIENTA
 EL NOTARIO VEINTINUEVE
 CÍRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
 Pareció Fabio Borrás
Calderón

quien exhibió la C.C. 79379223

medida en pta y declaró que el contenido de los documentos son suyos y que el contenido del presente es suyo.



Fabio Borrás Calderón
 de 3 OCT. 2002
 a cargo de superior reconocimiento

El notario público
 de la ciudad de Bogotá

OFICINA DE REGISTRO MIENTA
 EL NOTARIO VEINTINUEVE
 CÍRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
 Pareció Rosa Arias
Rosa Isela

quien exhibió la C.C. 54939210

medida en pta y declaró que el contenido de los documentos son suyos y que el contenido del presente es suyo.



Rosa Arias Rosa Isela
 de 23 OCT. 2002
 a cargo de superior reconocimiento

El notario público
 de la ciudad de Bogotá

4

PAGARE # 2

POR VALOR : DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE.

INICIACION : VENTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2002

VENCIMIENTO : VENTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2003

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: DOS PUNTO OCHO POR CIENTO (2.8%)
MENSUAL

INTERESES DURANTE LA MORA: EL UNO POR CIENTO (1%) MAS SOBRE EL CAPITAL MUTUADO POR CADA MES O FRACCION, EN CASO DE COBRO EXTRA JUDICIAL EN CALIDAD DE INDEMNIZACION POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE MUTUO, O DE ACUERDO COMO LO SEÑALE LA LEY EN CASO DE COBRO POR VIA JUDICIAL.

FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil solteros, con unión marital de hecho, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 79.379.273 y 51.938.870 expedidas en Bogotá (Cundi.); Declaramos que por virtud del presente título valor, pagaremos incondicionalmente a la orden de los señores **BAUDILIO ALARCON AVELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO**, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 2.895.893 y 52.557.355 expedidas en Bogotá, respectivamente, y/o a quien legalmente represente sus derechos, quienes en lo sucesivo de denominarán los **ACREEDORES**, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos el día veintitrés (23) de Octubre del año dos mil dos (2002) y así sucesivamente el día veintitrés (23) de cada mes hasta el vencimiento final de este pagaré. El pago del capital y de sus intereses adeudados deberán ser cancelados en su totalidad en las fechas arriba pactadas. En el evento de que, se deje de pagar oportunamente una o más cuotas de intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renunciarnos.

AutORIZAMOS expresamente a los **ACREEDORES** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses de este pagaré o de una cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización. b) Porque se nos demande judicialmente y/o nos embarguen los bienes por cualquier persona o por cualquier acción.

El presente pagaré garantiza y respalda parte de la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA**, constituida mediante Escritura Pública No. 11442 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2002, de la Notaría veintinueve del Circuito de Bogotá D.C., sobre el siguiente inmueble: Apartamento quinientos tres (503) del edificio Vargas, ubicado en la Avenida Caracas o carrera catorce (14), número sesenta y tres- cincuenta y cinco (63-55); al cual le corresponde el siguiente Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-208559**, por lo tanto el presente pagaré hace parte de una sola obligación para **LOS DEUDORES**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Dos (2002).

FABIO BORRAS C.
FABIO BORRAS CALDERON
C.C. 79.379.723 de Bogotá D.C.

Rosa Icela Duran
ROSA ISELA DURAN ARIAS
C.C. 51.939.870 de Bogotá D.C.

FORMA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO VEINTINUEVE
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Fabio Borrás
Calderon

79379.723

y declare

que la firma y huella que aparecen en el presente
reconocimiento son tuyas y que el contenido del
mismo es cierto.

FABIO BORRAS C.

de Bta. de 23 OCT 2002

con el anterior reconocimiento

Carilla 1 de 1

Notario

FORMA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO VEINTINUEVE
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Fabio Borrás
Calderon

51939870

y declare

que la firma y huella que aparecen en el presente
reconocimiento son tuyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Proxa Denaín

de Bta. de 23 OCT 2002

con el anterior reconocimiento

Carilla 1 de 1

Notario



23 OCT. 2002

AA 9651412

11442

ESCRITURA PUBLICA NUMERO :11442.-----

ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----

CLASE DE ACTO

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN

LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA

INDETERMINADA.,

DE: FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS

A: BAUDILIO ALARCON AVELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO.-----

INMUEBLE : Apartamento 503, distinguido en la actual
nomenclatura urbana de Bogotá D:C con el número 63-55 de la
carrera 14

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-206559,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia a los veintitres (23)
días del mes de Octubre del año dos mil dos (2.002)

ANTE MI: MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, ENCARGADA,

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE ESTE CIRCULO.

COMPARECIERON: FABIO BORRAS CALDERON, mayor de edad,
domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, en
unión marital de hecho, identificado con la Cédula de
Ciudadanía número 79.379.723 expedida en Bogotá (Cundi.), Y

ROSA ISELA DURAN ARIAS, mayor de edad, domiciliada en
Bogotá D.C., De estado civil soltera, con unión marital de
hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número
51.939.870 expedida en Bogotá (Cundi.); quienes obran en
este acto a título personal y quienes en adelante y dentro
del texto de la presente escritura se denominarán, LOS
HIPOTECANTES, y manifestaron:

PRIMERO.- Que LOS HIPOTECANTES por medio del presente
instrumento público, además de comprometer su
responsabilidad personal, constituyen HIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA

INDETERMINADA, a favor de, BAUDILIO ALARCON AVELLA,
 domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, con
 sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de
 Ciudadanía No. 2.895.893 expedida en Bogotá y/ ANA/
 ALARCON AFRICANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá
 D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal
 vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número
 52.557.355 expedida en Bogotá, (Engativa); quienes en lo
 sucesivo se denominaran **LOS ACREEDORES**, sobre el siguiente
 inmueble de su exclusiva propiedad a saber: Apartamento
 503, sometido al régimen de propiedad horizontal que forma
 parte integrante del edificio VARGAS, Inmueble ubicado en
 el quinto (5o) piso del edificio distinguido en la actual
 nomenclatura urbana de Bogotá D.C con el número sesenta y
 tres- cincuenta y cinco (63-55) de la carrera catorce (14).
 Inmueble que tiene un área privada de ciento cuatro
 metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados
 (104.95M2), y terraza de treinta y seis metros cuadrados
 con cincuenta y un decímetros cuadrados (36.51M2), para un
 total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con treinta
 y ocho decímetros cuadrados (142.38M2) y un coeficiente de
 copropiedad de uno punto veintinueve por ciento (1.29%);
 Inmueble que consta de hall, salón-comedor, dos alcobas,
 baño principal, alcoba y baño de servicio, cocina integral,
 zona de lavandería y terraza y esta comprendido dentro de
 los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto
 marcado en el plano con el número treinta y dos (32), al
 sur, en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mtrs), al
 treinta y tres (33), con hall del piso; al oriente, en
 cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs), al treinta y
 cuatro 34; Al sur, en un metro con ochenta y cinco
 centímetros (1.85 mtrs), al treinta y cinco (35) y al

AA 9651413



3

11442

occidente, en un metro con diez centímetros (1.10 mtrs), al treinta y seis (36) con ducto común; al sur, en un metro con quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mtrs) al

treinta y siete (37), con hall de piso. Al oriente, en dos metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (2.745 mtrs), al treinta y ocho (38); Al sur en dos metros (2.00 mtrs), al treinta y nueve (39) con foso de ascensor; al oriente, en cinco metros con ochocientos treinta y cinco milímetros (5.835 mtrs), al cuarenta (40), con apartamento número quinientos uno (501); al norte, en diez metros con seiscientos noventa y cinco milímetros (10.695 mtrs), al cuarenta y uno (41); al Occidente, en un metro con veinte centímetros (1.20 mtrs) al cuarenta y dos (42), y al norte, en un metro con setenta centímetros (1.70 mtrs), y cuatro metros cinco centímetros (4.05 mtrs), al setenta y tres (73), con vacío sobre andén común del lote sobre la carrera catorce (14); al occidente, en seis metros cincuenta y tres centímetros (6.53 mtrs), al setenta y dos (72), con propiedad que es o fue de Martínez Cárdenas; al sur, en sesenta centímetros (0.60 mtrs), al setenta y uno (71) y al occidente, en un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mtrs); al sesenta y siete (67) con ducto común; al Sur, en cuatro metros con dos centímetros (4.02 mtrs), al sesenta y seis (66), con terraza del apartamento quinientos cuatro (504); al occidente, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs), al cuarenta y cuatro (44); al sur, en treinta y cinco centímetros (0.35 mtrs), al cuarenta y cinco (45); y al occidente en cuarenta y cinco centímetros (0.45 Mts); al veintidós (22), con ducto común; al sur en cinco metros con setecientos

setenta y cinco milímetros (5.775 mtrs). al veintitrés (23), con apartamento quinientos cuatro (504); al oriente en un metro con setecientos setenta y cinco milímetros (1.775 mtrs); al treinta y dos (32), con hall del piso y encierra. **NADIR** : Con placa que lo separa del cuarto (40) piso. **CENIT**, con placa que lo separa del sexto (60) piso y en parte con vacío o aire de la terraza. Altura libre: Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mtrs).

PARAGRAFO : No obstante la mención de cabida, ubicación, medidas y linderos del inmueble descrito, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. Al citado inmueble le corresponde el derecho a la línea telefónica número 3465648, funcionando correctamente al igual que todos los servicios públicos. El edificio VARGAS del cual hace parte el apartamento quinientos tres (503), que se hipoteca por medio de la presente escritura, está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana número sesenta y tres- cincuenta y uno /cincuenta y tres / cincuenta y cinco, (63-51/53/55) de la Avenida Caracas o Carrera catorce (14). Está construido sobre el lote de terreno ubicado en el costado occidental de la carrera catorce (14) o Avenida Caracas, lote de terreno que tiene una extensión aproximada de un mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1.188.25 M2), sus servicios, instalaciones y anexidades, comprendido todo dentro de los siguientes linderos:

NORTE. en treinta y cinco metros con veinticinco centímetros (35.25 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue de la señora de Martínez Cárdenas; **SUR.** en treinta y cinco metros con veinticinco centímetros (35.25 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue de Alejandro Osorio; **OCCIDENTE.** en treinta y cuatro metros (34.00 mtrs),

8

1A 9651414

11442

5



aproximadamente con propiedad que es
o fue del señor Guzmán Carbonell;
ORIENTE. en veintisiete metros con
treinta y seis centímetros (27.36
mtrs); aproximadamente, con la —

Avenida Caracas (carrera 14) que es su frente. Edificio
sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno
de los requisitos legales mediante escritura pública número
8471 del 29 de Diciembre de 1973 de la notaria QUINTA de

Bogotá debidamente registrado. **-SEGUNDO.-** Al inmueble
materia de la presente hipoteca le corresponde el Folio de
Matricula Inmobiliaria número 50C-206559, de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la
Cédula Catastral número 63 14 29 35 44 50. **-TERCERO. LOS**

HIPOTECANTES adquirieron el inmueble que hipotecan por
medio de la presente escritura, por compra que de el hizo a
ALVARO PELAEZ RINCON, mediante escritura pública Número
0933 del 28 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría
veintiocho (28), del círculo de Bogotá., Registrada al
folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-206559, de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **-**

CUARTO.- Garantiza **LOS HIPOTECANTES**, que el inmueble sobre
el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva
propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente
y que se encuentra libre de hipotecas, censos, pleitos
pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por
escritura pública, patrimonio de familia inembargable,
anticresis y en general libre de cualquier otro gravamen
que lo coloque fuera del comercio.

PARAGRAFO: Aciaran **LOS HIPOTECANTES** que el referido
inmueble fue afectado con embargo ejecutivo con acción
personal derechos de cuota (medida cautelar), de Armando

Arias Pulido a Fabio Borrás Calderón con oficio 668 del 11 de abril de 2002 del JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., embargo cancelado con oficio número 02-2145 del 21 de octubre de 2002 del JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., ejecutivo 02-0445 de Armando Arias Pulido contra Fabio Borrás Calderón, cancelación que se encuentra en tramites de registro.

QUINTO.- La hipoteca que los comparecientes **HIPOTECANTES** constituyen a favor de **LOS ACREEDORES**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, y garantiza y respalda cualesquiera de las obligaciones que por cualquier causa contraigan **LOS HIPOTECANTES** en favor de **LOS ACREEDORES**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a el, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LOS HIPOTECANTES** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra suma y que **LOS HIPOTECANTES** queden obligados para con **LOS ACREEDORES**. Es entendido que la hipoteca, que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como

AA 9651415

11442

7



los intereses, las multas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LOS

ACREEDORES. SEXTO.- Que el otorgamiento de la presente

escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE**

CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, no implica obligación

ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerles prestamos

adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas

o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes

para con **LOS ACREEDORES. SEPTIMO.- LOS HIPOTECANTES** aceptan

desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala

y desde el momento en que el cesionario le notifique la

cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se

refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan.

OCTAVO.- En todos los casos en que **LOS ACREEDORES**

necesitaren hacer efectivas las obligaciones garantizadas

con la Hipoteca que mediante el presente instrumento se

constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma

los respectivos títulos valores o documentos en que consten

las deudas, junto con una copia de la presente escritura

debidamente registrada. **NOVENO.-** Que la **HIPOTECA ABIERTA DE**

PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA

INDETERMINADA que por esta escritura se constituye, estará

vigente hasta la total cancelación de cualesquiera de las

obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y que consten en

letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros

documentos públicos o privados suscritos por **LOS**

HIPOTECANTES a favor de **LOS ACREEDORES. DÉCIMO.- LOS**

ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los

plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto, exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial en cualquiera de los siguientes casos: 1). En caso de que **LOS HIPOTECANTES** dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **LOS ACREEDORES**. 2). Si **LOS HIPOTECANTES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipotecan o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. 3). En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por **LOS ACREEDORES**, o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. 4). Si a consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **LOS HIPOTECANTES**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**. 5). Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **LOS ACREEDORES**, entablaran acción judicial, **LOS HIPOTECANTES**, renuncian y ceden a favor de el, el derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad posterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestro.

DÉCIMO PRIMERO.— Que los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente



AA 9651416

11442

9

contrato. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las obligaciones que por capital contraigan **LOS HIPOTECANTES** en favor de **LOS ACREEDORES**, deberán ser canceladas en un plazo de doce (12)

meses contados a partir de la fecha de esta escritura, prorrogable únicamente a voluntad de **LOS ACREEDORES**. **DÉCIMO TERCERO.-** Que durante el plazo **LOS HIPOTECANTES**, reconocerán a **LOS ACREEDORES**, sobre el capital total por cancelar, intereses a la rata del dos punto ocho por ciento (2.8%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, el día veintitrés (23) de cada mes y en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor, que la Ley vigente en este momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho **LOS ACREEDORES** y sin necesidad de requerimiento alguno.

DÉCIMO CUARTO.- Que **LOS HIPOTECANTES**, podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso reconocerá y pagará a sus **ACREEDORES** una mensualidad extraordinaria de intereses, correspondiente al mes siguiente, después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo **LOS HIPOTECANTES**, deberán comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación, la devolución del dinero y sin que tengan que pagar dicho valor; pero si no da el aviso correspondiente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.

DÉCIMO QUINTO.- Que pagará a **LOS ACREEDORES**, los intereses pactados tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir en forma anticipada, a su orden o donde

LOS ACREEDORES indicaren.

DÉCIMO SEXTO.- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que de las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Serán de cargo de LOS HIPOTECANTES los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para LOS ACREEDORES, los del Certificado de Libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de la posterior cancelación del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a LOS ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite en su nombre una nueva copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81, Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia.

PRESENTE.- BAUDILIO ALARCON AVELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO, de las condiciones civiles e identificadas como se dijo inicialmente, manifiestan: a). Que aceptan la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, celebrada con FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS, en la forma contenida en el presente instrumento público y todas las declaraciones en el contenidas, por estar de acuerdo en todo a lo pactado. b). Que confieren poder especial, amplio y suficiente, a su esposa y madre, Señora, MARIA ERMENCIA AFRICANO DE ALARCÓN,

AA 9651417

11

442

domiciliada en esta ciudad,
identificada con Cédula de Ciudadanía
No. 41' 314.166 de Bogotá, D.C., para
que cobre y reciba intereses que
generen las obligaciones contraídas

por **LOS DEUDORES**, para que expida y firme los recibos de
pago respectivos y/o cancele los títulos valores a que haya
lugar; para que una vez satisfechas integralmente las
obligaciones adquiridas por **LOS DEUDORES**, otorgue y firme a
su favor la escritura de cancelación de la presente
hipoteca. Queda igualmente facultado para que en caso de
incumplimiento incurrido en el pago de sus obligaciones por
parte de **LOS DEUDORES**, efectúe los trámites y gestiones
pendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a
favor de su mandante, inclusive para otorgar poder a un
abogado, en caso de tener que cobrar judicialmente las
obligaciones surgidas de este contrato, cuyos honorarios
serán a cargo de **LOS HIPOTECANTES**. c). Que aceptan el poder
conferido en la cláusula DECIMOCTAVA de esta escritura.

**PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE
1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES
bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y
expresamente que todos los dineros, bienes muebles e
inmuebles contenidos en este instrumento fueron
adquiridos por medios y actividades lícitas.**

**PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6o DE LA LEY 258 DEL
17 DE ENERO DE 1996.**

Manifiesta la Parte Hipotecante que el inmueble objeto de
este contrato no está afectado a Vivienda Familiar, por
tanto tiene la libre disposición de el mismo;

COMPROBANTES FISCALES

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del

año 2.002 RECIBO BANCO NUMERO :0108303001571-7.-----

PREIMPRESO :101010004930340.-----

DIRECCION: AK 146 No.63-55, Apto.503.-----

NOMBRE: BORRAS CALDERON FABIO.-----

AUTOVALUO: \$ 50.481.000.00.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 00206559.-----

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION IDU. No.155337.-----

FECHA DE EXPEDICION 16 DE OCTUBRE DEL 2002.-----

FECHA DE VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal es decir dentro de los **NOVENTA (90) DIAS** siguientes a su otorgamiento y no de hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros :AA9651412-AA9651413-AA9651414-AA9651415-AA9651416-AA9651417-AA9651418. _____

Derechos Notariales \$ 48.580.00. _____

Decreto 1681 de 1996 _____

ENMENDADO:Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO-Sí Vale.-----

ENTRELINEAS/ANA/Sí Vale.-----

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



No. 155337

FECHA: 16-Oct-2002

HACE CONSTAR

11442

QUE EL PREDIO AK 14 63 55 AP 503

CON CÉDULA CATASTRAL 63 14 29 35 44 50

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-206559

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU 150140006300550503

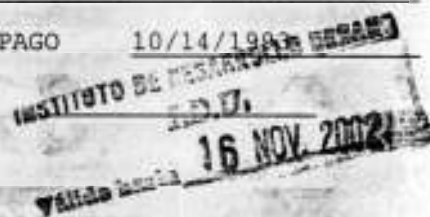
CED. CATASTRAL 63 14 28 35 44 50

No. FACTURA X

FECHA DE PAGO 10/14/1993

FECHA EXPEDICIÓN 16-Oct-2002

VÁLIDO HASTA



OBSERVACIÓN: SIN BL 7305XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


SANDRA MILENA PEDRAZA PLAZAS

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Señor

NOTARIO VENTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.

REF : CERTIFICADO DE CREDITO

BAUDILIO ALARCON AVELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 2.895.893 y 52.557.355 expedidas en Bogotá, respectivamente, obrando en su propio nombre y representación, para los efectos del artículo 15 del Decreto 172 de 1.992.

11442

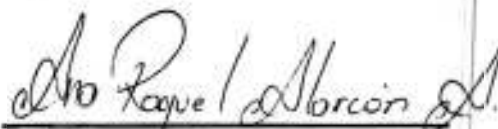
CERTIFICA QUE:

A los señores, **FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS**, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil solteros, con unión marital de hecho, identificados con la Cédula de Ciudadanía número 79.379.273 y 51.938.870 expedidas en Bogotá (Cundi.), Se les aprobó un crédito con garantía hipotecaria **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA**, inicialmente por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)M/CTE.**

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2002.



BAUDILIO ALARCON AVELLA
C.C. 2.895.893 de Bogotá D.C.



RAQUEL ALARCON AFRICANO
C.C. 52.557.355 de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Formulario No. 101010004930340	
AÑO GRAVABLE 2002		OPCIONES DE USO ☒ Marque con X una sola opción	
DECLARACIÓN INICIAL ☒		CORRECCIÓN ☐	
SOLAMENTE PAGO ☐		PAGO ACTO OFICIAL ☐	
1. CHIP (Código numerado de identificación del predio)		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 00206000	
3. ESTRATO 3		4. CEDULA CATASTRAL 631427.00	
DIRECCIÓN DEL PREDIO K 140 33. AP 303		742	
INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según instrucciones)	
6. ÁREA DEL TERRENO (M2)		7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 142	
8. DESTINO 10		9. TARIFA 5	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE CALDERON FERRIO	
1. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐		12. IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ N.I. ☐	
NÚMERO 79379723		DV 3465648	
13. TELÉFONO 3465648		14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación. K 140 33. AP 303	
5. NÚMERO DEL ACTO		16. FECHA DEL ACTO AÑO MES	
NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.			
7. AUTOAVALÚO (Base gravable)			
AA		50481000	
8. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1.000		FU	
222000		9. Más: SANCIONES	
62000		10. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 18 + 19)	
314000		11. VA. A PAGAR	
314000		12. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	
0		13. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	
25000		14. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)	
339000		15. PAGO VOLUNTARIO (Ver anexo a color)	
16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)		17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		18. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		20. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		22. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		24. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		26. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		30. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		31. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		32. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		33. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		34. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		35. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		36. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		37. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		38. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		39. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		40. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		41. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		42. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		43. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		44. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		45. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		46. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		47. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		48. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		49. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		50. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		51. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		52. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		53. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		54. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		55. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		56. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		57. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		58. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		59. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		60. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		61. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		62. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		63. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		64. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		65. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		66. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		67. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		68. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		69. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		70. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		71. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		72. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		73. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		74. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		75. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		76. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		77. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		78. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		79. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		80. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		81. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		82. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		83. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		84. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		85. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		86. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		87. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		88. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		89. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		90. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		91. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		92. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		93. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		94. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		95. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		96. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		97. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		98. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		99. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		100. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		101. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		102. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		103. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		104. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		105. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		106. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		107. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		108. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		109. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		110. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		111. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		112. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		113. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		114. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		115. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		116. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		117. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		118. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		119. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		120. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		121. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		122. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		123. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		124. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		125. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		126. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		127. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		128. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		129. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		130. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		131. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		132. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		133. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		134. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		135. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		136. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		137. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		138. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		139. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		140. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		141. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		142. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		143. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		144. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		145. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		146. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		147. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		148. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		149. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		150. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		151. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		152. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		153. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		154. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		155. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		156. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		157. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		158. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		159. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		160. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		161. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		162. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		163. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		164. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		165. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		166. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		167. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		168. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		169. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		170. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		171. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		172. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		173. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		174. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		175. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		176. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		177. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		178. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		179. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		180. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		181. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		182. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		183. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		184. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		185. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		186. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		187. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		188. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		189. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		190. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		191. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		192. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		193. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		194. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		195. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		196. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		197. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		198. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		199. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		200. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		201. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		202. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		203. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		204. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		205. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		206. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		207. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		208. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		209. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		210. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		211. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		212. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		213. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		214. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		215. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		216. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		217. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		218. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		219. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		220. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		221. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		222. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		223. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		224. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		225. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		226. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		227. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		228. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		229. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		230. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		231. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		232. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		233. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		234. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		235. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		236. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		237. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		238. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		239. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		240. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		241. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		242. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		243. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		244. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		245. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		246. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		247. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		248. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		249. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		250. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		251. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		252. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		253. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		254. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		255. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		256. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		257. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		258. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		259. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		260. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		261. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		262. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		263. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		264. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	
0		265. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	
339000		266. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	

AA

9651418

13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO

11442

DE

FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2002.

23 OCT. 2002



+ FABIO BORRAS C.

FABIO BORRAS CALDERON

C.C. NO 79.379.723

X Rosa Duran

ROSA ISELA DURAN ARIAS

C.C. NO 51.939.870 Bto

X Baudilio

BAUDILIO ALARCON AVELLA

C.C. NO 2895893 Bto

X Ana Raquel Alarcon

ANA RAQU-EL ALARCON AFRICANO

c.c.No 52.557.355 Bto

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

ENCARGADA

Mrs

PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11442 DE FECHA 23 10 02
QUE SE EXPIDE EN 09 hojas de papel autorizado. Decreto
1343 de 1.970, que se expidan en Santafé de Bogotá, D.C., y
de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto 960 de 1.970.
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

CON DESTINO A:

BAUDILIO ALARCON AVELLA Y OTRA

29 OCT. 2002

NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA (DECRETO 1534 DE 1998)
NOMBRADA POR RESOLUCION 501 DE SEPTIEMBRE DE 1997



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2005 a las 09:44:50 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE B
FECHA APERTURA: 05-03-1974 RADICACION: 1974-09992 CON: DOCUMENTO DE: 08-02-1974 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 5-03 AREA PRIVADA: 104.95 MTS.2. TERRAZA: 36.51 MTS.,2. TOTAL: 142.38 MTS.2 COEFICIENTE: 1.29% SOBRE
CEN. UBICACION. ESTA YBICADA EN LA 5 PLAANTA DEL EDIFICIO, AL CUAL TIENE SU ACCESO POR EL # 63-55 DE LA CARRERA
14. DESTINACION. HABITACION, CONSTA DE HALL, SALON- COMEDOR, DOS ALCOBAS, BA/O PRINCIAPL. ALCOBA DE SERVICIO CON SU
BA/O, COCINA, PATIO DE ROPAS Y TERRAZA. LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO EN EL PLANO CON EL # 32, AL SUR, EN
1.50 MTS AL 33, CON HALL DEL PISO; AL ORIENT, EN 0.45 MTS. AL 34; AL SUR EN 1.85 MTS Y AL 35 Y AL OCCIDENTE EN
1.10 MTS AL 36 CON DUCTO COMUN; A:L SUR., EN 1.575 MTS AL 37, CON HALL DEL PISO; AL ORIENTE, EN 2.745 MTS AL 38; AL
SUR, EN 2.00 MTS AL 39 CON FOSO DE ASCENSOR; AL ORIENTE, EN 5.835 MTS AL 40. CON APARTAMENTO 5-01; AL NORTE, EN
10.695 MTS AL 41; AL OCCIDENTE, EN 1.20 MTS AL 42, Y AL NORTE, EN 1.70 MTS Y 4.05 MTS AL 73, CON VACIO SOBRE ANDEN
COMUN DEL LOTE SOBRE LA CARRERA 14; AL OCCIDENTE, EN 6.53 MTS AL 72, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARTINEZ
CARDENAS, AL SUR, EN 0.60 MTS AL 71, Y AL OCCIDENTE: EN 1.87 MTS AL 67 CON DUCTO COMUN; AL SUR, EN 4.02 MTS AL 66,
CON TERRAZA DEL APARTAMENTO 5-04; AL OCCIDENTE: EN 0.45 MTS AL 44; AL SUR, EN 0.35 MTS AL OCCIDENTE EN 0.45 MTS AL
22, CON DUCTO COMUN; AL SUR, EN 5.775 MTS AL 23, CON APARTAMENTO 504; AL ORIENTE, EN 1.775 MTS AL 32. CON HALL DEL
SO Y ENCIERRA. NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 4 PISO; CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 6 PISO EN PARTE CON
CIO DE LA TERREZA ALTURA LIBRE : 2.35MTS. =

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503. NROS 53/55/57/59/61/63, PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

52507
103507
111155
111157
238462

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 15-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9.831.800,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 17-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/Os

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 2

Impreso el 03 de Mayo de 2005 a las 09:44:50 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 5160 del: 22-08-1973 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 8471 del: 29-12-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-1974 Radicacion: 74063427

Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 341,100.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

A: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-1975 Radicacion: 1975-9803

Doc: ESCRITURA 7915 del: 05-12-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 84120332

Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 167,989.33

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-1984 Radicacion:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 3

Impreso el 03 de Mayo de 2005 a las 09:44:50 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 840 LIBERACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-1989 Radicacion: 1989-43714

Doc: ESCRITURA 3673 del: 12-05-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1989 Radicacion: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 8,700,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

2910917

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1989 Radicacion: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

9777819

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-02-2000 Radicacion: 2000-9010

Doc: ESCRITURA 3491 del: 15-09-1998 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-12-2001 Radicacion: 2001-88129

Doc: ESCRITURA 933 del: 28-11-2001 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 50,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870

X

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-04-2002 Radicacion: 2002-28020

Doc: OFICIO 668 del: 11-04-2002 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 4

Impreso el 03 de Mayo de 2005 a las 09:44:50 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91043

Doc: OFICIO 2145 del: 21-10-2002 JUZGADO 17 C MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91046

Doc: ESCRITURA 11442 del: 23-10-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 10'000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870

X

DE: BORRAS CALDERON FABIO

79379723

X

A: ALARCON ABELLA BAUDILIO

2895893

A: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

52557355

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-108990

Doc: OFICIO 01029168 del: 18-12-2002 SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-14824

Doc: ESCRITURA 243 del: 05-02-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO VARGAS -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 12 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN

GRABACION. COD OGF.AUX11. (SECUENCIA)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 5

Impreso el 03 de Mayo de 2005 a las 09:44:51 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA40 Impreso por: CAJEBA40

TURNO: 2005-262040

FECHA: 03-05-2005

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO** contra **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS**

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 19.295.816 de Bogotá, con domicilio y residencia en de Bogotá en la Carrera 7 No.48A-60 Oficina 202, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 34.484 del C. S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado de los Srs. **BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO**, con domicilio y residencia en ésta ciudad en la Calle 68 A No. 73 A 18, ante Ud. respetuosamente me permito presentar demanda por los trámites de la vía Ejecutiva Hipotecaria de MENOR cuantía contra **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS** ambos mayores de edad con domicilio y residencia en esta ciudad en la Carrera 14 No. 63-55 Apto 503, por la suma de \$12.567.200.00 valor capital adeudado según gravamen Hipotecario constituido mediante Escritura Publica No.11442 del 23-10-2002 de la Notaria 29 de esta ciudad, sobre el bien inmueble ubicado en esta ciudad en la Carrera 14 No. 63-55 Apto 503, con matrícula inmobiliaria No. 50C-206559, mas los intereses legales moratorios desde el 02 de Marzo de 2005, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Los Srs. **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS** en mutuo con interés aceptaron y se comprometieron a cancelar en favor de los Srs. **BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO** inicialmente la suma de \$20.000.000.00 conforme a dos préstamos de mutuo con interés en suma de \$10.000.000.00 cada uno suscribiendo por cada uno de ellos el correspondiente pagaré, cuyo saldo es el valor objeto de la demanda.

2.- Para el pago de las sumas anteriores se acordó un plazo de 12 meses contados a partir del 23 de Octubre de 2002 pactándose un interés de plazo del 2.8% y moratorios los máximos autorizado por la Superbancaria, acordándose que la mora en el pago de los intereses extinguiría automáticamente el plazo haciéndose exigible el total de la obligación.

3.- Los demandados el dos de marzo de 2005 abonaron la suma de \$10.000.000.00, siendo aplicados los mismos, primero a los intereses atrasados (\$2.567.200.00) los cuales se adeudaban desde el 23 de Septiembre de 2004 y luego a capital (\$7.432.800.00), por lo que quedó un saldo total de \$12.567.200.00, valor acá demandado, quedando consecuentemente los intereses cancelados hasta el dos de Marzo de 2005.

4.- Tanto los pagarés como la escritura Publica se extendieron de acuerdo con todos los requisitos exigidos por la ley, conteniendo en consecuencia una obligación expresa clara y exigible de pagar una suma de dinero y sus accesorios, correspondientes a intereses, costas y agencias en derecho.

5.- Los Srs. **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones gravaron en favor de mi mandante con HIPOTECA ABIERTA y en primer grado, por cuantía indeterminada, el inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad Apartamento numero 503 sometido a propiedad horizontal que forma parte integrante del edificio VARGAS, inmueble ubicado en el quinto piso del edificio, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 63-55 de la Carrera 14. Inmueble que tiene un área privada de 104.95 Mts 2, y terraza de 36.51 Mts2, para un total de 142.38 Mts2 y un coeficiente de copropiedad del 1.20%. Inmueble que consta de hall, salón-comedor, dos alcobas, baño principal, alcoba y baño de servicio, cocina integral, zona de lavandería y terraza, estando el inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos

especiales: Partiendo del punto marcado en el plano con el número treinta y dos (32), al sur, en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mtrs), al treinta y tres (33), con hall del piso; al oriente, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs), al treinta y cuatro (34); al sur, en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mtrs), al treinta y cinco (35) y al occidente, en un metro con diez centímetros (1.10 mtrs), al treinta y seis (36) con ducto común; al sur, en un metro con quinientos setenta y cinco milímetros (1.75 mtrs) al treinta y siete (37), con hall de piso. Al oriente, en dos metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (2.45 mtrs), al treinta y ocho (38); al sur en dos metros (2.00 mtrs), al treinta y nueve (39) con foso de ascensor; al oriente, en cinco metros con ochocientos treinta y cinco milímetros (5.835 mtrs), al cuarenta (40), con apartamento número quinientos uno (501); al norte, en diez metros con seiscientos noventa y cinco milímetros (1.695 mtrs), al cuarenta y uno (41); al occidente, en un metro con veinte centímetros (1.20 mtrs) al cuarenta y dos (42), y al norte, en un metro con setenta centímetros (1.70 mtrs), y cuatro metros cinco centímetros (4.05 mtrs), al setenta y tres (73), con vacío sobre andén común del lote sobre la carrera catorce (14); al occidente, en seis metros cincuenta y tres centímetros (6.53 mtrs), al setenta y dos (72), con propiedad que es o fue de Martínez Cárdenas; al sur, en sesenta centímetros (0.60 mtrs), al setenta y uno (71) y al occidente, en un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mtrs), al sesenta y siete (67) con ducto común; al sur, en cuatro metros con dos centímetros (4.02 mtrs), al sesenta y seis (66), con terraza del apartamento quinientos cuatro (504); al occidente, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs), al cuarenta y cuatro (44); al sur, en treinta y cinco centímetros (0.35 mtrs), al cuarenta y cinco (45); y al occidente en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs); al ventidos (22), con ducto común; al sur en cinco metros con setecientos setenta y cinco milímetros (5.775 mtrs), al veintitrés (23), con apartamento quinientos cuatro (504); al oriente en un metro con setecientos setenta y cinco milímetros (1.775 mtrs); al treinta y dos (32), con hall de piso y encierra. NADIR: con placa que lo separa del cuarto (4°) piso. CENIT, con placa que lo separa del sexto (6°) piso y en parte con vacío o aire de la terraza. Altura libre: Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mtrs). **PARÁGRAFO:** No obstante la mención de cabida, ubicación, medidas y linderos del inmueble descrito, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. Al citado inmueble le corresponde el derecho a la línea telefónica número 3465648, funcionando correctamente al igual que todos los servicios públicos. El edificio VARGAS del cual hace parte el apartamento quinientos tres (503), que se hipoteca por medio de la presente escritura, esta ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana número sesenta y tres- cincuenta y uno/ cincuenta y tres / cincuenta y cinco, (63-51/53/55) de la Avenida Caracas o Carrera Catorce (14). Esta construido sobre el lote de terreno ubicado en el costado occidental de la carrera catorce (14) o Avenida Caracas, lote de terreno que tiene una extensión aproximada de un mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1.188.25 M2), sus servicios, instalaciones y anexidades, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **NORTE.** En treinta y cinco metros con veinticinco centímetros (35.25 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue de la señora de Martínez Cárdenas; **SUR.** En treinta y cinco metros con veinticinco centímetros (35.25 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue de Alejandro Osorio; **OCCIDENTE,** en treinta y cuatro metros (34.00 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue del señor Guzmán Carbonell; **ORIENTE,** en veintisiete metros con treinta y seis centímetros (27.36 mtrs); aproximadamente, con la avenida Caracas (carrera 14) que es su frente. Edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales mediante escritura pública número 8471 del 29 de Diciembre de 1973 de la notaría QUINTA de Bogotá debidamente registrado. **PARAGRAFO.-** Al inmueble materia de la presente hipoteca le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-206559.

5.- La hipoteca constituida mediante escritura publica No. 11442 de la Notaría 29 de ésta ciudad del 23-10-02 garantiza a mis mandantes el pago de toda suma de dinero en forma ilimitada que conste en títulos valores, además de los intereses pendientes y que se generen hacia el futuro, además de las costas y las agencias en derecho que se lleguen a causar.

PRETENSIONES

1.- Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de los Srs. BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS, por:

a.- Por la suma de \$10.000.000,00 valor del capital adeudado objeto de esta demanda, según pagaré denominado como el No. 1°.

b.- Por la suma de \$2.567.200,00 valor saldo del capital adeudado objeto de esta demanda, según pagaré denominado como el No. 2°.

c.- Por el valor de los intereses de plazo pactados en este caso los máximos legales causados desde el 03 de Marzo de 2005 y hasta la presentación de la demanda respecto del saldo de capital adeudado relacionado en los literales a y b.-.

d.- Por los intereses moratorios pactados a la tasa máxima legal permitida fijada mes a mes por la Superbancaria respecto de los capitales relacionados en los literales a y b.- desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago o solución.

2.- Que se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la sociedad demandada, ubicado en esta ciudad consistente en el Apartamento 503 cuyos linderos y demás características han sido detalladas en el numeral 5 de los HECHOS de ésta demanda.

3.- Que se decrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del Art. 555 del Código de Procedimiento Civil por medio de sentencia la VENTA en publica subasta del inmueble hipotecado ubicado en esta ciudad, conforme a las especificaciones y linderos descritos en el numeral anterior, oficiándose al registrador de instrumentos Públicos en tal sentido, y su avalúo, a fin de que con su producto se pague a mi poderdante las cantidades pretendidas de conformidad con los artículos 191 del C. de P.C. y 884 del C. de Co. hasta el día del pago total, además de las costas del juicio.

4.- Solicito desde ahora para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en caso de que queden desiertas la primera y la segunda licitación.

5.- En su oportunidad se condene al pago de los gastos y costas del proceso al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones aplicables cito los Arts. 488,491,513 del C. de P. C. Arts. 711, 709, 710 del C. de Co. y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

El procedimiento a seguir es el Indicado en el libro 30 Titulo XXVII Capitulo II del C. de P. Civil, luego por ser Menor CUANTIA la cual estimo en \$10.000.000.00, ubicación del inmueble y por el domicilio de los demandados es Ud. competente.

PRUEBAS

- 1.- Primera Copia de la Escritura No.11442 del 23-10-02.
- 2.- Certificado de Tradición del inmueble con M. I. No.50C-206559.
- 3.- Dos pagarés en original cada uno por la suma de \$10.000.000.00, con fecha de creación Octubre 23 de 2002 y vencimiento el 23 de Octubre de 2003.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado.
Documentos enunciados en el anterior capítulo de pruebas.
Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

A los demandados en ésta ciudad en la Carrera 14 (Avda Caracas) No. 63-51/53/55 Apto 503.

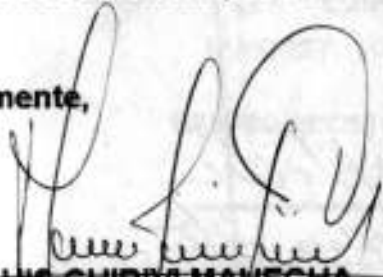
A los demandantes también en ésta ciudad en la Calle 68 A No. 73 A 18.

Las personales en su despacho, y/o en la Carrera 7a No.48 A 60 oficina 202 en Bogotá D. C.

MEDIDAS PREVIAS

Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, el cual ha sido debidamente identificado y alinderado en el hecho denominado como No. 5 de la presente demanda, librándose el oficio respectivo al registrador de Instrumentos públicos de ésta ciudad, de conformidad con los artículos 515 y 681 del C. de P.C.

Atentamente,



JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

PR UEBAS

- 1- Primera Copia de la Escritura No 11443 del 23-10-05.
- 2- Certificado de Tradición del inmueble con M.I. No 500-208259.
- 3- Dos pagares en original cada uno por la suma de \$10.000.000.00, con fecha de creación Octubre 23 de 2002 y vencimiento el 23 de Octubre de 2003.

AN EXOS

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado a los demandados.
Documentos enunciados en el anterior capítulo de pruebas.
Poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

A los demandados en esta ciudad en la Carrera 14 (Avda. Caracas) No. 88-2115315 Apto. 503.

A los comandantes también en esta ciudad en la Calle 88 A No. 73 A 18.

A los personales en su despacho, y/o en la Carrera 7a No. 48 A 80 oficina 202 en Bogotá D.

MEDIDAS PREVIAS

Que se decreta el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, el cual ha sido debidamente identificado y alindado en el pedimento denominado como No. 2 de la presente demanda, librándose el oficio respectivo al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, de conformidad con los artículos 515 y 581 del C. de P. C.

DIJENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

Atentamente,

Anterior documento fue presentado personalmente por
Jose Luis Chiriví Marichán

Quien se identifica con 197995816 Bta
Tarjeta Profesional No. 34484
Bogotá, D. C. 10 MAR 2007
T. P. No. 24.484 del C. de P. C. No. 19.295.816 de Bogotá D. C.

22

001140030402005 0694

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 10/May/2005

GRUPO

EJECUTIVO

SECUENCIA: 43163

FECHA DE REPARTO 10/May/2005

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP. JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

040

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDO

PARTE

2895893 BAUDILIO

ALARCON ABELLA

01 ☒ ☒ ☒

19295816 JOSE LUIS

CHIRIVI MAHECHA

03 ☒ ☒ ☒☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

OBSERVACIONES: 02 PAGARES Y ESCRITURA

P

USUARIO: 11
oovalleb

FUNCIONARIO DE REPARTO

040-2005-00694-00- J. 10 C.M.E.S.



21 MAY 2005

DEL LIBRO RADICACION Y AL DESPACHO HOY

12 MAY 2005

LA SECRETARIA

F

23

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Mayo veinticinco de dos mil cinco.

SE INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

- Allegue poder sin enmendaduras.

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá allegar copias pertinentes

NOTIFIQUESE

El Juez


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
ESTADO No.	090
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el acta de estado hoy	
27 MAY 2005	
SECRETARIO	
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ	
Remancia a término	
C. R.	

24

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No. 05-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

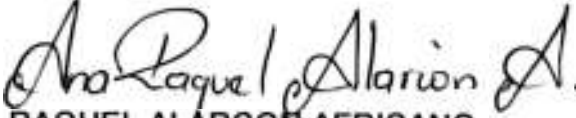
BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO, mayor de edad, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 2.895.893 y 52.557.355 de Bogotá y , con domicilio y residencia en la Calle 68 A No. 73 A 18, respetuosamente manifiesto a Ud. que otorgo poder Especial amplio y suficiente al Dr. **JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA**, mayor de edad, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 19.295.816 de Bogotá con domicilio y residencia en ésta ciudad en la Carrera 7 No. 48A-60 Of. 202, para que adelante proceso por los trámites de la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA contra **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS**, mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad en la Carrera 14 (Avda Caracas) No. 63-55 Apto 503, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.567.200.00)** según gravamen hipotecario constituido sobre el bien inmueble ubicado en ésta ciudad en la Carrera 14 No. 63-55 Apto 503 con matrícula inmobiliaria No. 50C-206559 de conformidad a escritura pública No. 11442 de Octubre 23 de 2002 de la Notaría 29 de ésta ciudad, más los intereses legales comerciales moratorios desde el 02 de Marzo de 2005.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, rematar, hacer postura por cuenta del crédito, transigir y demás facultades inherentes al artículo 70 del C. de P.C.

Rogamos a Ud. Sr. Juez reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y con las facultades legalmente conferidas.

Atentamente,


BAUDILIO ALARCON ABELLA
C. C. No. 2.895.893 de Bogotá


RAQUEL ALARCON AFRICANO
C. C. No. 52.557.355 de Bogotá

Acepto:


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura.

Norberto Salamanca F.

Notario 19 - Bogotá - República de Colombia
Presentación Personal

Doy fé, que este documento, fué presentado personalmente por:

1. Ana Raquel Alarcon Africano
c.c. 5.255.355 de Boyaca - negativa Bta
2. Baudilio Alarcon Abella
c.c. 2.895.893 de Bta

quienes declararon, que reconocen su contenido, firma y huella.

02 JUN 2005

1. Ana Raquel Alarcon

2. Baudilio Alarcon

Autorizo reconocimiento:

Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail: NOTARIA19@NOTARIA19.COM

Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá
República de Colombia
Internet: WWW.NOTARIA19.COM

J. N. URBIA C.
C.C. 2.720.761

L. BAIZA V.
C.C. 9.736.863

25

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

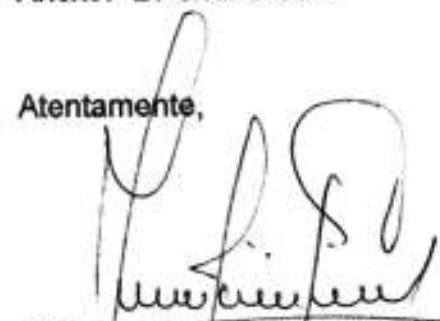
Ref: Ejecutivo Hipotecario No. 05-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

De conformidad con el auto proferido por su despacho en la fecha allego ORIGINAL de poder conferido por mis mandantes sin ENMENDADURAS ni TACHADURAS.

Así mismo anexo copia para el archivo del Juzgado y traslado a los demandados.

Anexo.- Lo enunciado.

Atentamente,



JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura.

- 3 JUN. 2005



Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, - 8 JUN 2005 **ENTIENDO, ALLEGO PODER Y**
ALLEGO COPIAS PERTINENTES

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ



26

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil cinco

Reunidos los requisitos legales, desprendiéndose de los documentos aportados como base de esta acción, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los ejecutados, conforme las previsiones del artículo 488 del C. de P. C., en armonía con el artículo 554 Ibídem, este despacho;

R E S U E L V E :

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, en contra de FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1

- 1) \$10.000.0000.00 por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 1 traído como título ejecutivo.
- 2) Por los intereses de mora liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la ley 510 de 1999, teniendo en cuenta la fluctuación del interés bancario corriente, debidamente certificado por la Superbancaria desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
- 3) Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria desde marzo 03 de 2005 hasta mayo 10 del mismo año.

Pagaré No. 2

- 1) \$2.567.0000.00 por concepto del saldo de capital incorporado en el pagaré No. 2 traído como título ejecutivo.
- 2) Por los intereses de mora liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la ley 510 de 1999, teniendo en cuenta la fluctuación del interés bancario corriente, debidamente certificado por la

27

Superbancaria desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

3) Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria desde marzo 03 de 2005 hasta mayo 10 del mismo año.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4. Ordénase a los ejecutados cumplir con la obligación contraída en el término de cinco (5) días. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 555 del C.P.C.

5. Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. Para tal fin ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la ciudad.

NOTIFÍQUESE


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA
SE NOTIFICO AUTOMATICAMENTE POR TELEFONO
AL TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ EN EL
DIA DE HOY 14 JUL 2005
SE DESPACHO





28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1335
Bogotá D.C. Junio 29/2005

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 05-0594 de BAUDILIO ALARCON
ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS
CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto de junio ocho del año en curso, se
decretó el EMBARGO del bien inmueble distinguido con el
folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-206559.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente,
citando la referencia del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

122 JUL 2005

Juane Pachon
cc. 52' 811.033



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente
Remesas o Cheques de Otras Plazas:
☐ Al Cobro ☐ Negociada

CREDITO HIPOTECARIO, VEHICULOS Y
PRESTAMOS PERSONALES
Abono Extraordinario
☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota
☐ Avance Cuota ☐ Para disminución de Plazo

☐ CERTIFICADO

CREDITO CONSUMO Y COMERCIAL
☐ Tarjeta de Crédito ☐ Línea de Redescuento
☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito Comercial

TASA PLAZO

CIUDAD Bogotá 1304 005

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO

05-1700 169432

NOMBRE DEL TITULAR

Arancel Tudresal

NIT o C.C.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Jose L. Chirios

TEL.

SEC: 6162399 2005/07/1314:15

DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO

2005/07/13 CAJERO: 79862589

N-DN 1379 CAJA: 1

CTA: 0517-00-16943-2 SEC: 6162399

EFE: 5,000.00

CHL: 0.00

PLAZA ABONOS	BARROS	Nº CUENTA	Nº CHEQUE EFE	VALOR
	TOP:		5,000.00	
	SPIN N REV:			
	BANCO GRANAHORROR			
Nº CHEQUES		VALOR CHEQUES	\$	
		VALOR EFECTIVO	\$	5,000.00
		VALOR TOTAL	\$	5,000.00

— CLIENTE —

09-2003

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados. NIT: 860 014 122-8



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente
Remesas o Cheques de Otras Plazas:
☐ Al Cobro ☐ Negociada

CREDITO HIPOTECARIO, VEHICULOS Y
PRESTAMOS PERSONALES
Abono Extraordinario:
☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Costo
☐ Anticipo Costo ☐ Para disminución de Plazo

☐ CERTIFICADO

TASA PLAZO

CREDITO CONSUMO Y COMERCIAL
☐ Tarjeta de Crédito ☐ Línea de Redescuento
☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito Comercial

Ciudad Procto 1307005

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO
051700169132

NOMBRE DEL TITULAR Araceli J. J. J. J. NIT o C.C.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE Jose L. Chaparrero TEL:

SEC: 6162310 2005/07/13 14:11

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO

2005/07/13 CAJERO: 77862589

N-ON 1877 CATA: 1

CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 6162310

EFE: 5,000.00

CHL: 0.00

PLAZA (MUNICIPIO)	BAJOS	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	TOT		5,000.00	
	SPS N REV			
	BANCO GRANAHORRAN			
Nº CHEQUES		VALOR CHEQUES	\$	
		VALOR EFECTIVO	\$	5,000.00
		VALOR TOTAL	\$	5,000.00

NOTA: Este vale no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarios la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

INT. 800-034.133.8

30
- CLIENTE -

31 /

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No.2005-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

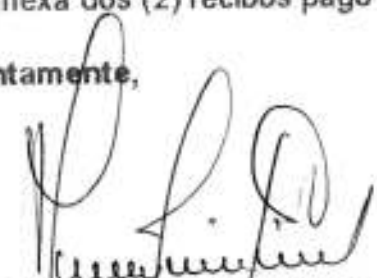
En mi calidad de apoderado del actor en el proceso de la referencia comedidamente me permito ratificar las siguientes direcciones con el fin de que en ellas se surta la notificación a los demandados relacionados a continuación:

Nombre del demandado a notificar	Dirección	Ciudad
FABIO BORRAS CALDERON	EN ÉSTA CIUDAD EN LA CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503.	
ROSA ISELA DURAN ARIAS	EN ÉSTA CIUDAD EN LA CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503.	

Teniendo en cuenta que el presente memorial de conformidad con el artículo 107 del C. De P.C., no requiere pronunciamiento de fondo, al Señor Secretario le solicito efectuar la notificación a los demandados arriba relacionados, enviando la comunicación de que trata el artículo 315 del C. De P.-C., e informando la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir la notificación dentro del termino legal, a las direcciones aportadas con este mismo escrito y dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la fecha del recibo de esta solicitud.

Se anexa dos (2) recibos pago expensas de Notificación.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA.
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

28 JUL. 2005 

32

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

28 de Julio de 2005

Señor:

FABIO BORRAS CALDERON

CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503.

BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia día mes año
2005 - 694	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO

Demandado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

José Luis Chirivá M

Nombre y apellido

Nombre y apellido

[Firma]

Firma

Firma

Feb 28/11/3

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

33

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

28 de Julio de 2005

Señora:

ROSA ISELA DURAN ARIAS

CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503

BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia dia mes año
2005 - 694	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO

Demandado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellido

Nombre y apellido

Firma

Firma

Jose Luis Chirivi M

[Signature]

tel 2878113

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

39

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

28 de Julio de 2005

Señora:

ROSA ISELA DURAN ARIAS
CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia día mes año
2005 - 694	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO

Demandado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

José Luis Chiriví M

Nombre y apellido

Nombre y apellido

Firma

Firma

Tel 2878113

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ANEXOS. 7

36

Bogotá D.C. 08 de agosto de 2005

Señor (s)
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No 7-36 PISO 14
BOGOTA D.C

022605

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 05-0694 DE BAUDILIO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO CONTRA FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS

OFICIO No. 1335 DE 28-06-2005

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula inmobiliaria **050C- 206559**

RADICACIÓN No.- 2005- 70205

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2005- 449871

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 154
LEVR



2005
15

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

38

RECIBO DE CAJA No. 8599959

BOGOTA, ZONA CENTRO

LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Agosto de 2005 a las 09:21:21 a.m.

No. RADICACION: 2005-70205

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO BORRAS

OFICIO No.: 1335 del 20-06-2005 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 206559 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	8,000

8,000

Total a Pagar: 8,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

8,000

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

38

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2005 a las 09:12:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-70205 se calificaron las siguientes matriculas:

206559

Nro Matricula: 206559

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503. NROS 53/55/57/59/61/63. PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2005 Radicacion: 2005-70205

Documento: OFICIO 1335 del: 28-06-2005 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 05-0694. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: ALARCON ABELLA BAUDILIO	2895893
DE: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL	52557355
A: DURAN ARIAS ROSA ISELA	51939870 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

17 AGO 2005

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AR GA154

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

39

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2005 a las 09:12:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-70205 se calificaron las siguientes matriculas:

206559

Nro Matricula: 206559

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503. NROS 53/55/57/59/61/63. PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2005 Radicacion: 2005-70205

Documento: OFICIO 1335 del: 28-06-2005 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 05-0694. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO	2895893
DE: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL	52557355
A: DURAN ARIAS ROSA ISELA	51939870 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGADO 154,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8599960

2008599960

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Agosto de 2005 a las 09:21:25 a.m.

No. RADICACION: 2005-449971 08/05 09:22 130

BANCO POPULAR 02150 FL MSP 000070 A1201T Wra

MATRICULA: 500-206559

02150 FL MSP 000070 A1201T Wra

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO BORRAS

02150 FL MSP 000070 A1201T Wra

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No: 2005-70205

FORMA DE PAGO:

EFEKTIVO 7000

VALOR TOTAL: \$7000.00

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2005 a las 08:02:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-03-1974 RADICACION: 1974-09992 CON: DOCUMENTO DE: 08-02-1974 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 5-03 AREA PRIVADA: 104.95 MTS.2, TERRAZA: 36.51 MTS.,2, TOTAL: 142.38 MTS.2 COEFICIENTE: 1.29% SOBRE CIEN. UBICACION. ESTA YBICADA EN LA 5 PLAANTA DEL EDIFICIO, AL CUAL TIENE SU ACCESO POR EL # 63-55 DE LA CARRERA 14. DESTINACION. HABITACION, CONSTA DE HALL, SALON- COMEDOR, DOS ALCOBAS, BA/O PRINCIAPL. ALCOBA DE SERVICIO CON SU BA/O, COCINA, PATIO DE ROPAS Y TERRAZA. LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO EN EL PLANO CON EL # 32, AL SUR, EN 1.50 MTS AL 33, CON HALL DEL PISO; AL ORIENT, EN 0.45 MTS. AL 34; AL SUR EN 1.85 MTS Y AL 35 Y AL OCCIDENTE EN 1.10 MTS AL 36 CON DUCTO COMUN; A;L SUR., EN 1.575 MTS AL 37, CON HALL DEL PISO; AL ORIENTE, EN 2.745 MTS AL 38; AL SUR, EN 2.00 MTS AL 39 CON FOSO DE ASCENSOR; AL ORIENTE, EN 5.835 MTS AL 40. CON APARTAMENTO 5-01; AL NORTE, EN 10.695 MTS AL 41; AL OCCIDENTE, EN 1.20 MTS AL 42, Y AL NORTE, EN 1.70 MTS Y 4.05 MTS AL 73, CON VACIO SOBRE ANDEN COMUN DEL LOTE SOBRE LA CARRERA 14; AL OCCIDENTE, EN 6.53 MTS AL 72, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARTINEZ CARDENAS, AL SUR, EN 0.60 MTS AL 71, Y AL OCCIDENTE: EN 1.87 MTS AL 67 CON DUCTO COMUN; AL SUR, .02 MTS AL 66, CON TERRAZA DEL APARTAMENTO 5-04; AL OCCIDENTE: EN 0.45 MTS AL 44; AL SUR, EN 0.35 MTS AL OCCIDENTE EN 0.45 MTS AL 22, CON DUCTO COMUN; AL SUR, EN 5.775 MTS AL 23, CON APARTAMENTO 504; AL ORIENTE, EN 1.775 MTS AL 32. CON HALL DEL PISO Y ENCIERRA. NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 4 PISO; CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 6 PISO EN PARTE CON VACIO DE LA TERREZA ALTURA LIBRE : 2.35MTS. =

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503, NROS 53/55/57/59/61/63, PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

52507
103507
111155
111157
238462

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-12-1971 Radicacion:

: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9,831,800.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 2

Impreso el 11 de Agosto de 2005 a las 08:02:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 5160 del: 22-08-1973 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 8471 del: 29-12-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-1974 Radicacion: 74063427

Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 341,100.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O SERRANO FERNANDO

A: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-1975 Radicacion: 1975-9603

Doc: ESCRITURA 7915 del: 05-12-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 84120332

Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 167,989.33

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 3

Impreso el 11 de Agosto de 2005 a las 08:02:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-1984 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 840 LIBERACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-1989 Radicacion: 1989-43714

Doc: ESCRITURA 3673 del: 12-05-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

RIA/O SERRANO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1989 Radicacion: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 8,700,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O SERRANO FERNANDO

2910917

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1989 Radicacion: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

X

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-02-2000 Radicacion: 2000-9010

Doc: ESCRITURA 3491 del: 15-09-1998 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-12-2001 Radicacion: 2001-88129

Doc: ESCRITURA 933 del: 28-11-2001 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 50,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO,
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 4

Impreso el 11 de Agosto de 2005 a las 08:02:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-04-2002 Radicacion: 2002-28020

Doc: OFICIO 668 del: 11-04-2002 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91043

Doc: OFICIO 2145 del: 21-10-2002 JUZGADO 17 C MPL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91046

Doc: ESCRITURA 11442 del: 23-10-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 10'000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870 X

DE: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

A: ALARCON ABELLA BAUDILIO

2895893

A: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

52557355

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-108990

Doc: OFICIO 01029168 del: 18-12-2002 SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-14824

Doc: ESCRITURA 243 del: 05-02-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO VARGAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2005 Radicacion: 2005-70205

Doc: OFICIO 1335 del: 28-06-2005 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 05-0694. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO

2895893

DE: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

52557355



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 5

Impreso el 11 de Agosto de 2005 a las 08:02:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 12 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD OGF.AUX11. (SECUENCIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: MESAC23

TURNO: 2005-449871

FECHA: 01-08-2005

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11-DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1335
Bogotá D.C. Junio 28/2005

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 05-0694 de BAUDILIO ALARCON
ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS
CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto de junio ocho del año en curso, se
decretó el EMBARGO del bien inmueble distinguido con el
folio de matricula inmobiliaria No. SOC-206559.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente,
citando la referencia del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ANEXOS. 7

AS

Bogotá D.C. 08 de agosto de 2005

022605

Señor (s)
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No 7-36 PISO 14
BOGOTÁ D.C

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 05-0694 DE BAUDILIO ALARCON ABELLA Y
ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO CONTRA FABIO BORRAS CALDERON Y
ROSA ISELA DURAN ARIAS

OFICIO No. 1335 DE 28-06-2005

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el
EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del
Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula
inmobiliaria **050C- 206559**

RADICACIÓN No.- 2005-70205

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago de
los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2005- 449871

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 154
LEVR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-03-1974 RADICACION: 1974-09992 CON: DOCUMENTO DE: 08-02-1974 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 5-03 AREA PRIVADA: 104.95 MTS.2. TERRAZA: 36.51 MTS.,2. TOTAL: 142.38 MTS.2 COEFICIENTE: 1.29% SOBRE
CIEN. UBICACION. ESTA YBICADA EN LA 5 PLAANTA DEL EDIFICIO, AL CUAL TIENE SU ACCESO POR EL # 63-55 DE LA CARRERA
14. DESTINACION. HABITACION, CONSTA DE HALL, SALON- COMEDOR, DOS ALCOBAS, BA/O PRINCIAPL. ALCOBA DE SERVICIO CON
SU BA/O, COCINA, PATIO DE ROPAS Y TERRAZA. LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO EN EL PLANO CON EL # 32, AL
SUR, EN 1.50 MTS AL 33, CON HALL DEL PISO; AL ORIENT, EN 0.45 MTS. AL 34; AL SUR EN 1.85 MTS Y AL 35 Y AL
OCCIDENTE EN 1.10 MTS AL 36 CON DUCTO COMUN; A:L SUR., EN 1.575 MTS AL 37, CON HALL DEL PISO; AL ORIENTE, EN
2.745 MTS AL 38; AL SUR, EN 2.00 MTS AL 39 CON FOSO DE ASCENSOR; AL ORIENTE, EN 5.835 MTS AL 40. CON APARTAMENTO
5-01; AL NORTE, EN 10.695 MTS AL 41; AL OCCIDENTE, EN 1.20 MTS AL 42, Y AL NORTE, EN 1.70 MTS Y 4.05 MTS AL 73,
CON VACIO SOBRE ANDEN COMUN DEL LOTE SOBRE LA CARRERA 14; AL OCCIDENTE, EN 6.53 MTS AL 72, CON PROPIEDAD QUE ES O
FUE DE MARTINEZ CARDENAS, AL SUR, EN 0.60 MTS AL 71, Y AL OCCIDENTE: EN 1.87 MTS AL 67 CON DUCTO COMUN; AL SUR,
4.02 MTS AL 66, CON TERRAZA DEL APARTAMENTO 5-04; AL OCCIDENTE: EN 0.45 MTS AL 44; AL SUR, EN 0.35 MTS AL
IDENTE EN 0.45 MTS AL 22, CON DUCTO COMUN; AL SUR, EN 5.775 MTS AL 23, CON APARTAMENTO 504; AL ORIENTE, EN
1.775 MTS AL 32. CON HALL DEL PISO Y ENCIERRA. NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 4 PISO; CENIT, CON PLACA QUE LO
SEPARA DEL 6 PISO EN PARTE CON VACIO DE LA TERREZA ALTURA LIBRE : 2.35MTS. =

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503, NROS 53/55/57/59/61/63. PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

52507
103507
111155
111157
238462

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9,831,800.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/Os

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 5160 del: 22-08-1973 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 8471 del: 29-12-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-1974 Radicacion: 74063427

Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 341,100.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

A: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-1975 Radicacion: 1975-9603

Doc: ESCRITURA 7915 del: 05-12-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 84120332

Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 167,989.33

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Página 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:58 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 2,

ESPECIFICACION: 840 LIBERACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-1989 Radicación: 1989-43714

Doc: ESCRITURA 3673 del: 12-05-1989 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Se cancela la anotación No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1989 Radicación: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 8,700,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O SERRANO FERNANDO

2910917

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1989 Radicación: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819 X

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-02-2000 Radicación: 2000-9010

Doc: ESCRITURA 3491 del: 15-09-1998 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotación No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-12-2001 Radicación: 2001-88129

Doc: ESCRITURA 933 del: 28-11-2001 NOTARIA 28 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 50,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 4

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-04-2002 Radicacion: 2002-28020

Doc: OFICIO 668 del: 11-04-2002 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91043

Doc: OFICIO 2145 del: 21-10-2002 JUZGADO 17 C MPL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91046

Doc: ESCRITURA 11442 del: 23-10-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 10'000.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870 X

DE: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

A: ALARCON ABELLA BAUDILIO

2895893

A: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

52557355

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-108890

Doc: OFICIO 01029168 del: 18-12-2002 SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-14824

Doc: ESCRITURA 243 del: 05-02-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO VARGAS -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2005 Radicacion: 2005-70205

Doc: OFICIO 1335 del: 28-06-2005 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 05-0694, (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO

2895893

DE: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

52557355



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

48

Nro Matricula: 50C-206559

Pagina 5

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 12 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD OGF.AUX11. (SECUENCIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA31 Impreso por: CAJEBA31

TURNO: 2005-551086

FECHA: 15-09-2005

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

49
Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No. 05-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

Atendiendo que el inmueble objeto de este proceso se encuentra debidamente embargado, según certificado de matrícula inmobiliaria No.50C-206559 que adjunto, comedidamente solicito se ordene su secuestro. s demandados.

Anexo.- Lo enunciado.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura.

21 SET. 2005

Recibido en la fecha, y pasa al

23 SEP 2005

DNEFO CERTIFICADOS LIBERTAD

despacho el día,

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ


5

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------




TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

RECEIVED 40 CDTL MUNICIPAL
 1000 ANTONIO DE NOBREGA &
 1000 ANTONIO DE NOBREGA &
 29 SEP 2005
 1000 ANTONIO DE NOBREGA &
 1000 ANTONIO DE NOBREGA &

CARGO: Secuestre de Bienes Inmuebles

Nombrado Hoy, 28/09/2005

Cédula / Nit No. 41.796.253

Nombre: RINCON GUERRA NOHORA LEISE

Dirección correspondencia CL. 33 B N. 68-59 INT. 23 AP. 501 de BOGOTÁ

E-Mail:

Tel. 4109950

Celular: 3108540320

Biper: 8187060 Código: 11388

Estado: ACTIVO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 05-0694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, de quien deberá indicar la dirección en la que recibirá notificaciones; para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-206559, ubicado en la Carrera 14 No. 63-51/53/57/59/61/63 Piso 5 Apto. 503 de esta ciudad. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia NOHORA LEISE RINCON GUERRA cédula 41.796.253, cuya dirección es Calle 33 B No. 68-59 Int. 23 Apto. 501 de esta ciudad. Teléfono 4109950. Comuníquesele por el comisionado. Se señalan como gastos provisionales al secuestre la suma de \$80.000.00 M/cte. NOTIFIQUESE. El JUEZ (Fdo.) TIRSO PERA HERNANDEZ.

I N S E R T O S:

La parte interesada anexará los documentos, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del mencionado inmueble.

Se anexa copia del auto de fecha septiembre 26/2005, mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.)

El Dr. JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA T.P. 34484 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy cinco de octubre de dos mil cinco.

El Secretario,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

12 8 OCT. 2005

Retire Ivonne Pachón
CC 52811.033



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **91385**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

02N

REMITENTE: JUZGADO 40 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2005-0694

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. 315

DESTINATARIO FABIO BORRAS CALDERON

DIRECCION: CR 14 (AV CARACAS) N 63-51 /53/55 AP 503 .

RECIBIDO POR: JOSE SABRIA

C.C. O NIT :

TELEFONO: 2859057

FECHA ENTREGA 05-Oct-05

HORA : 06:00:00 p.m.

NOTAS: 07 - EL SEÑOR SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: ANA

FIRMA:

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266

JUZGADO 40 CIVIL M/PAL DE BTA

FECHA DEL ENVÍO
04 10 2005

HORA
16:03

CONTRATO DE
TRANSPORTE



ORIGEN
BOGOTA

DESTINO
BOGOTA

18

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 203
PBX 263 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 266 2030 BOGOTA, D.C.

NO RADICAR

FABIO BORRAS CALDERON

CR 14 (AV CARACAS) N 63-51 /53/55 AP 503

227-87573

TELEFONO NOTIFICACIONES NT/C.C. 0,00 .000,00

TELEFONO 0,00

0 NT./C.C. 0.000,00

PIEZAS PESO KILOS

01385

CONTENER

DIANA

DECLARADO

VALOR FLETES

VALOR OTRAS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

2005-0694

ELABORADO POR

~~Jose~~ *Jose*

Jose

Jose

DATOS DE ENTREGA

05

10

05

6⁴

120

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

- REMITENTE -

IMPRESO POR: PUNTA S.A. TEL. 800.330.781-5 TEL. 003.2348.80 BOGOTA

Copyright © 2000 by John Wiley & Sons, Inc.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 08-29-2017 BY SP-6 BTM/KMP/STP

18

[illegible]

1. **Вопрос:** Каким образом можно определить, является ли функция выпуклой? **Ответ:** Для этого необходимо проверить, что для любых x_1, x_2 и $\lambda \in [0, 1]$ выполняется неравенство $f(\lambda x_1 + (1-\lambda)x_2) \leq \lambda f(x_1) + (1-\lambda)f(x_2)$. Если это неравенство выполняется, то функция является выпуклой.

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the company is not meeting its sales targets. This could be due to a variety of factors, such as a change in market conditions, a new competitor, or a change in the company's marketing strategy.

1. The first step in the process of developing a business plan is to conduct a thorough market research. This involves identifying the target market, understanding their needs and preferences, and analyzing the competitive landscape. Market research can be conducted through various methods, including surveys, interviews, and focus groups. The goal is to gather valuable insights that will inform the business strategy and help in making data-driven decisions.

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and the goals that need to be achieved.

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. 2. The second step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the underlying causes. 3. The third step is to develop a plan of action. This involves identifying the steps that need to be taken to solve the problem and determining the resources that will be needed. 4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the plan into action and monitoring the progress of the solution. 5. The fifth step is to evaluate the results. This involves assessing the effectiveness of the solution and determining whether the problem has been solved.

La Commissione ha deciso di avviare un'indagine per verificare se il prezzo di acquisto dei titoli emessi dalla Eni è stato influenzato dalla conoscenza delle informazioni riservate. La Commissione ha anche deciso di avviare un'indagine per verificare se il prezzo di acquisto dei titoli emessi dalla Eni è stato influenzato dalla conoscenza delle informazioni riservate.

Copyright © 2004 by The McGraw-Hill Companies, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is printed on acid-free paper.

48

54

24

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

28 de Julio de 2005

Señor:

FABIO BORRAS CALDERON

CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 53-51/53/55 APTO 503.
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia día mes año
2005 - 694	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: **BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO**

Demandado: **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarlo personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellido

unna



Nombre y apellido

Firma

Tel 2818113

Jos Luis Chiriví M



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

55

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No.2005-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

En mi calidad de apoderado del actor en el proceso de la referencia de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 del C. de P. C. adjunto:

- Copia de la comunicación de notificación al demandado, cotejada y sellada por Josaca.

- Guía de transporte con sello de recibido y constancia de pago expensas en suma de \$4.000.00 .

- Constancia o Certificación de la correspondiente entrega el 5 de Octubre de 2005.

Por lo que solicito se elabore el aviso respectivo.

ANEXO :- Lo enunciado en 3 folios.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C.C. No. 19.295.816 de Bogotá
T.P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura

7 0 OCT 2005
Recibido en la fecha con la constancia de entrega de la comunicación de comparecencia para Fabio Borrás Calderon, vencido el término para que se notificara del auto de apremio, pasa para la notificación por Aviso art. 320 del C.P.C., hoy octubre 19 de 2005.

El Secretario,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.

56

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14

NOTIFICACION POR AVISO

20 OCT 2005

15 de Octubre de 2005

Señor:

FABIO BORRAS CALDERON

CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/56 APTO 503.
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia día mes año
2005 - 694	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO

Demandado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día DIECINUEVE (19) del mes de MAYO del año 2005, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Ud, dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO.- Copia Informal de la Demanda y del Mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Nombre y apellido

Firma

Retire
Ivonne Pachón
52'811.033
Octubre 28 2005

SA

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 38 PISO 14**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

11 de Noviembre de 2005

21 NOV. 2005

Señora:

ROSA ISELA DURAN ARIAS

CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503

BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso

Naturaleza de proceso

Fecha providencia
día mes año

2005 - 694

Ejecutivo Hipotecario

08 06 05

Demandante: BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO

Demandado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellido

Nombre y apellido

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

21 NOV. 2005

Letre Paduon
52'811.033

Viernes, 11 de Noviembre de 2005

Guía No.

Adriana Gomez

99155



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **98042**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

58

Lic. Mincomunicaciones N. 000286

02N

REMITENTE: JUZGADO 40 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2005-0694

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. 320

DESTINATARIO FABIO BORRAS CALDERON

DIRECCION: CR 14 (AV CARACAS) N 63-51 /53/55 AP 503 ,

RECIBIDO POR: JOSE SANABRIA

C.C. O NIT :

TELEFONO: 2859057

FECHA ENTREGA 10-Nov-05

HORA : 10:35:00 a.m.

NOTAS: 07 - EL SEÑOR SI VIVE AHÍ - ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

FIRMA:

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NT 800.185.625-9

FECHA DEL ENVIO

10/11/2005

HORA

14:06:30

CONTRATO DE
TRANSPORTE

ORIGEN

BOGOTA

BOGOTA
DESTINO

18



* 0 0 9 9 1 5 5 *

AVENIDA JIMENEZ No. 9-88 OFICINAS 201 - 202
PBX 203 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 203 2630 BOGOTA, D.C.

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL M/PAL DE BTA

TELÉFONO:

NT/C.C.

DESTINATARIO

FABIO BORRAS CALDERON

CR 14 (AV CARACAS) N 63-51 / 53/55 AP 503

TELÉFONO:

NT/C.C.

255-99155

1

1 NOTIFICACIONES

0

4.000

0

0

4.000

PIEZAS

PESOS/KG

DICE CONTENEDOR

VALOR DECLARADO

VALOR PLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

98042

ANA MARTINEZ

2005-0694

320

DATOS DE ENTREGA

10/11/2005

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

10:35 10:33

CAUSA
DEVOLUCION

REMITENTE

JOSE SANBRI

2-85-90-57

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible]

CONTINUA DE TRANSPORTES QUE DECLARACIONES EN LA TRANSFORMACIÓN EL RESULTANTE Y EL DESTROYER/CUTTING PLANT EN EL 08/09/2018. TEL: 067-230-0000

60

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14

NOTIFICACION POR AVISO 20 OCT 2005

15 de Octubre de 2005

Señor:

FABIO BORRAS CALDERON

CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503.
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia día mes año
2005 - 694	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: **BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO**

Demandado: **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS**

Por intermedio de este aviso se notifica la providencia calendaria el día DIECINUEVE (19) del mes de MAYO del año 2005 donde se prolinó mandamiento de pago en el indicado proceso, termino de cinco(5) días pague la deuda o proponga excepciones.

Se advierte que esta notificación se considere cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

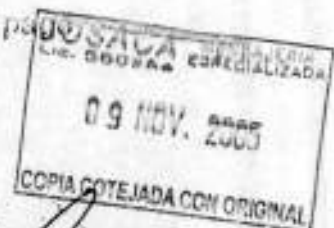
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, UJ, dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO - Copia informal de la Demanda y del Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombre y apellido

Firma



2
26
61

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil cinco

Reunidos los requisitos legales, desprendiéndose de los documentos aportados como base de esta acción, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los ejecutados, conforme las previsiones del artículo 488 del C. de P. C., en armonía con el artículo 554 Ibídem, este despacho;

R E S U E L V E :

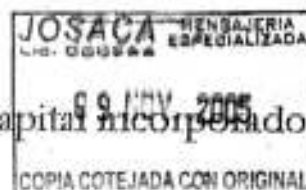
1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA a favor de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, en contra de FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1

- 1) \$10.000.0000,00 por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 1 traído como título ejecutivo.
- 2) Por los intereses de mora liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la ley 510 de 1999, teniendo en cuenta la fluctuación del interés bancario corriente, debidamente certificado por la Superbancaria desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
- 3) Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria desde marzo 03 de 2005 hasta mayo 10 del mismo año.

Pagaré No. 2

- 1) \$2.567.0000,00 por concepto del saldo de capital incorporado en el pagaré No. 2 traído como título ejecutivo.



- 2) Por los intereses de mora liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la ley 510 de 1999, teniendo en cuenta la fluctuación del interés bancario corriente, debidamente certificado por la.

27
62
Superbancaria desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

3) Por los intereses remuneratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria desde marzo 03 de 2005 hasta mayo 10 del mismo año.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

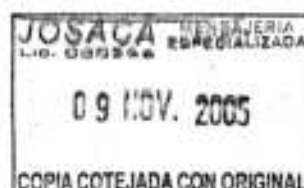
4. Ordénase a los ejecutados cumplir con la obligación contraída en el término de cinco (5) días. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 555 del C.P.C.

5. Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. Para tal fin oficiése a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la ciudad.

NOTIFÍQUESE


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

14 JUN 2005



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 19.295.816 de Bogotá, con domicilio y residencia en de Bogotá en la Carrera 7 No.48A-60 Oficina 202, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 34.484 del C. S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado de los Srs. BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO, con domicilio y residencia en esta ciudad en la Calle 68 A No. 73 A 18, ante Ud. respetuosamente me permito presentar demanda por los trámites de la vía Ejecutiva Hipotecaria de MENOR cuantía contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS ambos mayores de edad con domicilio y residencia en esta ciudad en la Carrera 14 No. 63-55 Apto 503, por la suma de \$12.567.200.00 valor capital adeudado según gravamen Hipotecario constituido mediante Escritura Pública No.11442 del 23-10-2002 de la Notaria 29 de esta ciudad, sobre el bien inmueble ubicado en esta ciudad en la Carrera 14 No. 63-55 Apto 503, con matrícula inmobiliaria No. 50C-206559, mas los intereses legales moratorios desde el 02 de Marzo de 2005, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Los Srs. FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS en mutuo con interés convencional y se comprometieron a cancelar en favor de los Srs. BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO inicialmente la suma de \$20.000.000.00 conforme a dos préstamos de mutuo con interés en suma de \$10.000.000.00 cada uno suscritos por cada uno de ellos el correspondiente pagaré, cuyo saldo es el valor objeto de la demanda.
- 2.- Para el pago de las sumas anteriores se acordó un plazo de 12 meses contados a partir del 23 de Octubre de 2002 pactándose un interés de plazo del 2.8% y moratorios los máximos autorizados por la Superintendencia, acordándose que la mora en el pago de los intereses extinguiría automáticamente el plazo haciéndose exigible el total de la obligación.
- 3.- Los demandados el dos de marzo de 2005 abonaron la suma de \$10.000.000.00, siendo aplicados los mismos, primero a los intereses atrasados (\$2.567.200.00) los cuales se adeudaban desde el 23 de Septiembre de 2004 y luego a capital (\$7.432.800.00), por lo que quedó un saldo total de \$12.567.200.00, valor acá demandado, quedando consecuentemente los intereses cancelados hasta el dos de Marzo de 2005.
- 4.- Tanto los pagarés como la escritura Pública se extendieron de acuerdo con todos los requisitos exigidos por la ley, conteniendo en consecuencia una obligación expresa clara y exigible de pagar una suma de dinero y sus accesorios, correspondientes a intereses, costas y arrendos en derecho.
- 5.- Los Srs. FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones gravaron en favor de mi mandante con HIPOTECA ABIERTA y en primer grado, por cuantía indeterminada, el inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad Apartamento número 503 ~~señalado~~ a propiedad horizontal que forma parte integrante del edificio VARGAS, inmueble ubicado en el quinto piso del edificio, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 63-55 de la Carrera 14. Inmueble que tiene un área privada de 104.95 Mts², y terraza de 36.51 Mts², para un total de 142.38 Mts² y un coeficiente de copropiedad del 1.20%. Inmueble que consta de hall, salón-comedor, dos alcobas, baño principal, alcoba y baño de servicio, cocina integral, zona de lavandería y terraza, estando el inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos

PRETENSIONES

1.- Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de los Srs. BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN MARIAS, por:

a.- Por la suma de \$10.000.000,00 valor del capital adeudado objeto de esta demanda, según pagare denominado como el No. 1°.

b.- Por la suma de \$2.567.200,00 valor saldo del capital adeudado objeto de esta demanda, según pagare denominado como el No. 2°.

c.- Por el pago de los intereses de plazo pactados en este caso los máximos legales causados desde el 03 de Marzo de 2005 y hasta la presentación de la demanda respecto del saldo de capital adeudado relacionado en los literales a y b.-

d.- Por los intereses moratorios pactados a la tasa máxima legal permitida fijada mes a mes por la Superintendencia respecto de los capitales relacionados en los literales a y b.- desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago o solución.

2.- Que se declare el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la sociedad demandada, ubicado en esta ciudad consistente en el Apartamento 503 cuyos linderos y demás características han sido detalladas en el numeral 5 de los HECHOS de esta demanda.

3.- Que en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del Art. 555 del Código de Procedimiento Civil por medio de sentencia la VENTA en pública subasta del inmueble hipotecado ubicado en esta ciudad, conforme a las especificaciones y linderos descritos en el numeral anterior, oficiándose al registrador de Instrumentos Públicos en tal sentido, y en último, a fin de que con su producto se pague a mi poderdante las cantidades pretendidas, en conformidad con los artículos 191 del C. de P.C. y 884 del C. de Co. hasta el día del pago, además de las costas del juicio.

4.- Solicito que se libere para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta conformidad del capital, intereses y gastos, en caso de que queden desiertas la primera y la segunda petición.

5.- En su oportunidad se condene al pago de los gastos y costas del proceso al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones aplicables cito los Arts. 183, 491, 513 del C. de P. C. Arts. 711, 709, 710 del C. de Co. y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

El procedimiento a seguir es el indicado en el libro 30 Título XXVII Capítulo II del C. de P. Civil, luego por ser Mocer CHANTIA la cual estimo en \$10.000.000,00, ubicación del inmueble y por el domicilio de los demandados es Ud. competente.



66

PRUEBAS

- 1.- Primera Copia de la Escritura No. 11442 del 23-10-02.
- 2.- Certificado de Tradición del inmueble con M. I. No. 50C-206559.
- 3.- Dos pagarés en original cada uno por la suma de \$10.000.000.00, con fecha de creación Octubre 23 de 2002 y vencimiento el 23 de Octubre de 2003.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado.
Documentos enunciados en el anterior capítulo de pruebas.
Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

A los demandados en esta ciudad en la Carrera 14 (Avda Caracas) No. 63-51/53/55 Apto 503.

A los demandantes también en esta ciudad en la Calle 63 A No. 73 A 18.

Las personas en su despacho, y/o en la Carrera 7a No. 48 A 60 oficina 202 en Bogotá D. C.

MEDIDAS PREVIAS

Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, el cual ha sido debidamente identificado y alinderado en el hecho denominado como No. 5 de la presente demanda, librándose el oficio respectivo al registrador de Instrumentos públicos de esta ciudad, de conformidad con los artículos 515 y 681 del C. de P.C.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No.2005-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

En mi calidad de apoderado del actor en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 320 del C. de P. C. adjunto:

- Copia del aviso enviado al demandado FABIO BORRAS CALDERON, cotejada y sellada por JOSACA.

- Guia de transporte con sello de recibido, CONCONSTANCIA DE PAGO EN SUMA DE \$4.000.00.

- Constancia o Certificación de la correspondiente entrega el 10 de Noviembre de 2005.

Por lo que solicito se de por NOTIFICADO al demandado FABIO BORRAS CALDERON del auto de mandamiento de pago.

ANEXO.- Lo enunciado en 9 Folios.

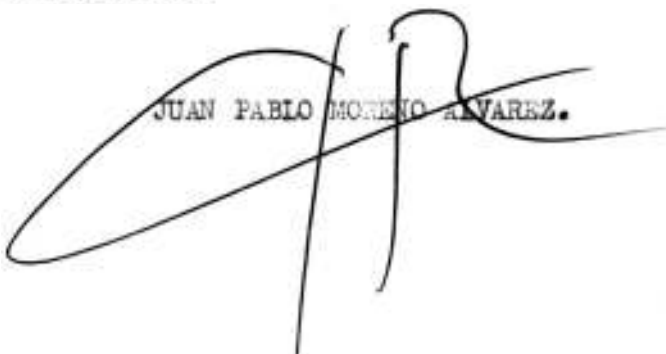
Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA.
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

7 NOV. 2005

Recibido en la fecha con la constancia de entrega de la notificación por aviso para Fabio Borda corrijo Fabio Borrás Calderon, vencido el término para que retirara copias de los traslados y para que propusiera excepciones en silencio, falta en notificar un ejecutado.

El Secretario,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C, nueve de diciembre de dos mil cinco

Proceso No 05-0694

Para los fines legales pertinentes y de conformidad con la anotación secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado FABIO BORRAS CALDERON no propuso medio exceptivo alguno dentro del término de traslado.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR ANOTACIÓN DE
LA SE SECRETARÍA EN FECHA 16 DIC 2005
VO ESCRIBANO



Bogotá, D.C.

Viernes, 02 de Diciembre de 2005

Guía No. *Adriana Gomez*
101993



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **102203**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02N *69*

REMITENTE: JUZGADO 40 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2005-0694

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. **315**

DESTINATARIO ROSA ISELA DURAN ARIAS

DIRECCION: CR 14 (AV CARACAS) N 63-51 /53/55 AP 503 .

RECIBIDO POR:

C.C. O NIT :

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 01-Dic-05

HORA : 12:55:00 p.m.

NOTAS:

12 - LA SEÑORA SI VIVE AHÍ - PERO EL SR VIGILANTE SE NIEGA A RECIBIR POR QUE ES
CORRESPONDENCIA DE JUZGADO NO DA NOMBRE NI TELEFONO Y TAMPOCO PERMITE LA
ENTRADA AL EDIFICIO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

JOSACA
FIRMA *Adriana Gomez*
LIC. MIN. 000266

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
RES. MINICOMUNICACIONES No. 007808
NIT 800.186.625-2

EDIFICIO: VARELA 51 WYE

FECHA DEL ENVIO

HORA

CONTRATO DE
TRANSPORTE

30 / 11 / 2005 14:18:00

ORIGEN BOGOTA

BOGOTA
DESTINO

18



* 0 1 0 1 9 9 3 *

AVENIDA JIMENEZ No. 9-68 OFICINAS 201-202
PBX 263 7914 - 347 3444 - 342 4025
FAX 266 2630 BOGOTA, D.C.

JUZGADO

NO RADICAR

ROSA ISELA DURAN ARIAS

CR 14 (AV CARACAS) N 63-51 / 53/55 AP 503

TELEFONO:

NIT/C.C.

TELEFONO:

NIT/C.C.

268-101993

1
PIEZAS

1
PESOS

NOTIFICACIONES

0
DICE CONTENEDOR

0
VALOR DECLARADO

4.000
VALOR FLETES

0
VALOR OTROS

0
VALOR PRIMA

4.000
VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

102203

ELABORADO POR:

DIANA

2005-0694

316

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DATOS DE ENTREGA

01 / 12 / 2005

12:55 / 103 CALERA
REVOLUCION

- REMITENTE -

PORTERO SE NUESTRA A RECIBIR

195
21

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

11 de Noviembre de 2005

Señora:

ROSA ISELA DURAN ARIAS
CARRERA 14 (AVDA CARACAS) NO. 63-51/53/55 APTO 503
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia día mes año
2005 - 894	Ejecutivo Hipotecario	08 06 05

Demandante: BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO

Demandado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellido

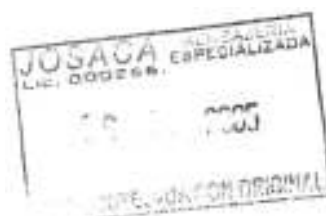
Nombre y apellido

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Desp 01-17-05
LX 72

Ref: Ejecutivo Hipotecario No.2005-694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

En mi calidad de apoderado del actor en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 315 del C. de P. C. adjunto:

- Copia de la comunicación de notificación a la demandada ROSA ISELA DURAN ARIAS, cotejada y sellada por Josaca.

- Guía de transporte con sello de devolución y constancia de pago expensas en suma de \$4.000.00 .

- Constancia o Certificación de la correspondiente devolución el 1 de Diciembre de 2005 por cuanto se deja constancia de que a pesar de la señora vivir allí, el vigilante se niega a recibir.

Téngase en cuenta que la Sra. ROSA ISELA es esposa del otro demandado FABIO BORRAS CALDERON a quine si le recibieron la correspondencia en dicha dirección por vivir allí.

Por lo que, manifiesto que ignoro la habitación y el lugar de trabajo de la demandada ROSA ISELA DURAN ARIAS y que esta no figura en el directorio telefónico y no conozco su paradero solicitando en consecuencia al despacho se ordene su emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P.C.

ANEXO .- Lo enunciado en 3 folios.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C.-No. 19.295/816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura

9 DIC. 2005

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 12 ENE 2006 ANEXO CONSTANCIA DEVOLUCION DE CITATORIO

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

第 10 頁

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C, veinte de enero de dos mil seis

Proceso No 05-0694

No se accede a la petición que antecede tenga en cuenta la libelista que en la constancia de devolución del citatorio consta que la señora si vive ahí, es por ello que se deberá intentar surtir la notificación en aquella dirección de acuerdo a los cauces legales.

Notifiquese,



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A
LAS PARTES POR ANOTACION HECHA
EN EL ESTADO FIJADO HOY 20 ENE 2006

CS JUDICARIO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'K' or a similar character, written in black ink.

29

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO** contra **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS** No. -2005-0694

Actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. Téngase en cuenta que el señor **FABIO BORRAS CALDERON** se notificó de acuerdo con el art. 320 del C. P. C. y la señora **ROSA ISELA DURAN ARIAS** fue notificada en la diligencia de secuestro que obra en el expediente realizada el 17 de febrero del 2006
2. Los demandados se encuentran debidamente notificados, quienes no propusieron medios exceptivos.

Por lo anterior solicito se sirva proferir sentencia, toda vez que se han cumplido los presupuestos procesales.


JOSE LUIS CHIRIVÁ MAHECHA
C. C. No. 19.295.818 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura


7 MAR. 2006

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 9 MAR 2006

EL SECRETARIO,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Nueve de Marzo de Dos Mil Seis.

25

Expediente.- 05 - 0694.

Una vez repose en el compaginario el despacho comisorio librado en autos para la práctica de la diligencia de secuestro, se resolverá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO
N° 044 HOY 14 MAR 2006
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

14

17.000

F 366

DESPACHO COMISORIO No. 382

①

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA D.C.

Recibido hoy 16/10/2005 AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

Presentado por En 12 folios COMUNICA:

Rem al Despacho

El Secretario

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 05-0694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, de quien deberá indicar la dirección en la que recibirá notificaciones; para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-206559, ubicado en la Carrera 14 No. 63-51/55/57/59/61/63 Piso 5 Apto. 503 de esta ciudad. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia NOHORA LEISE RINCON GUERRA cédula 41.796.253, cuya dirección es Calle 33 B No. 68-59 Int. 23 Apto. 501 de esta ciudad. Teléfono 4109950. Comuníquesele por el comisionado. Se señalan como gastos provisionales al secuestre la suma de \$80.000.00 M/cte. NOTIFIQUESE. El JUEZ (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNANDEZ.

INSERTOS:

La parte interesada anexará los documentos, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del mencionado inmueble.

Se anexa copia del auto de fecha septiembre 26/2005, mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.)

El Dr. JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA T.P. 34484 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy cinco de octubre de dos mil cinco.

El Secretario,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ



50 (2)

Bogotá D.C., veintiséis de septiembre dos mil cinco


URSULA PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

ENCARGADO AO COTEL MURICOMPA
 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837.

02-20-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-206559

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:58 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

24

CIRCULO REGISTRAL: SOCBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-03-1974 RADICACION: 1974-09992 CON: DOCUMENTO DE: 08-02-1974 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 5-03 AREA PRIVADA: 104.95 MTS.2. TERRAZA: 36.51 MTS.2. TOTAL: 142.38 MTS.2 COEFICIENTE: 1.29% SOBRE
CEN. UBICACION: ESTA UBICADA EN LA 5 PLANTA DEL EDIFICIO, AL CUAL TIENE SU ACCESO POR EL # 63-55 DE LA CARRERA
14. DESTINACION: HABITACION, CONSTA DE HALL, SALON, COMEDOR, DOS ALCOBAS, BAÑO PRINCIPAL, ALCABA DE SERVICIO CON
SU BAÑO, COCINA, PATIO DE ROPAS Y TERRAZA. LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO EN EL PLANO CON EL # 32, AL
SUR, EN 1.50 MTS AL 33, CON HALL DEL PISO; AL ORIENTE, EN 0.45 MTS. AL 34; AL SUR EN 1.85 MTS Y AL 35 Y AL
OCCIDENTE EN 1.10 MTS AL 36 CON DUCTO COMUN; AL SUR, EN 1.575 MTS AL 37, CON HALL DEL PISO; AL ORIENTE, EN
2.745 MTS AL 38; AL SUR, EN 2.00 MTS AL 39 CON FOSO DE ASCENSOR; AL ORIENTE, EN 5.835 MTS AL 40. CON APARTAMENTO
5-01; AL NORTE, EN 10.695 MTS AL 41; AL OCCIDENTE, EN 1.20 MTS AL 42, Y AL NORTE, EN 1.70 MTS Y 4.05 MTS AL 73,
CON VACIO SOBRE ANDEN COMUN DEL LOTE SOBRE LA CARRERA 14; AL OCCIDENTE, EN 6.53 MTS AL 72, CON PROPIEDAD QUE ES O
FUE DE MARTINEZ CARDENAS, AL SUR EN 0.60 MTS AL 71, Y AL OCCIDENTE EN 1.87 MTS AL 67 CON DUCTO COMUN; AL SUR,
EN 4.02 MTS AL 60, CON TERRAZA DEL APARTAMENTO 5-04; AL OCCIDENTE EN 0.45 MTS AL 44; AL SUR EN 0.35 MTS AL
OCCIDENTE EN 0.45 MTS AL 22, CON DUCTO COMUN; AL SUR, EN 5.775 MTS AL 23, CON APARTAMENTO 504; AL ORIENTE, EN
75 MTS AL 32, CON HALL DEL PISO Y ENCIERRA, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 4 PISO; CENIT, CON PLACA QUE LO
Y DEL 6 PISO EN PARTE CON VACIO DE LA TERREZA ALTURA LIBRE: 2.35MTS. =
CL. :MENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 #63-51 APARTAMENTO 503, NROS 53/55/57/59/61/63. PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55. AP. 503

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

52507
103507
111155
111157
238462

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro: 001 Fecha: 15-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9,831,800.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UE: * GIO VARGAS Y CIA LTDA

X

A: B: O CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro: 002 Fecha: 17-12-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6507 del: 29-10-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/Os

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50C-206559

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:58 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 5160 del: 22-08-1973 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1974 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 8471 del: 29-12-1973 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA X
DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA X
A: RIAJO SERRANO FERNANDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-1974 Radicacion: 74063427
Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 341,100.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIAJO SERRANO FERNANDO X
A: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1974 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 4349 del: 17-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 250,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-1975 Radicacion: 1975-9603
Doc: ESCRITURA 7915 del: 05-12-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 84120332
Doc: ESCRITURA 4834 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 167,989.33
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
CARABANDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matricula: 50C-206559

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:58 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4034 del: 04-08-1984 NOTARIA 7 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 2,

ESPECIFICACION: 840 LIBERACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: EDIFICIO VARGAS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-1989 Radicación: 1989-43714

Doc: ESCRITURA 3673 del: 12-05-1989 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

Se cancela la anotación No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: RIA/O SERRANO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1989 Radicación: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 8,700,000.00

ICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIA/O SERRANO FERNANDO

A: PELAEZ RINCON ALVARO

2910917

9777819

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1989 Radicación: 74940

Doc: ESCRITURA 8185 del: 06-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

9777819

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-02-2000 Radicación: 2000-9010

Doc: ESCRITURA 3491 del: 15-09-1998 NOTARIA 5 de SANTAPE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotación No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: PELAEZ RINCON ALVARO

9777819

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-12-2001 Radicación: 2001-88129

Doc: ESCRITURA 933 del: 28-11-2001 NOTARIA 28 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 50,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ RINCON ALVARO

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

9777819

51939870

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50C-206559

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

79379723 X

A: BORRAS CALDERON FABIO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-04-2002 Radicacion: 2002-28020

Doc: OFICIO 668 del: 11-04-2002 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91043

Doc: OFICIO 2145 del: 21-10-2002 JUZGADO 17 C MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PULIDO ARMANDO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91046

Doc: ESCRITURA 11442 del: 23-10-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 10'000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN ARIAS ROSA ISELA

A: BORRAS CALDERON FABIO

51939870 X

A: ALARCON ABELLA BAUDILIO

79379723 X

A: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

2895893

52557355

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-108990

Doc: OFICIO 01029168 del: 18-12-2002 SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-14824

Doc: ESCRITURA 243 del: 05-02-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO VARGAS -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2005 Radicacion: 2005-70205

Doc: OFICIO 1335 del: 28-06-2005 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 05-0694. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ABELLA BAUDILIO

A: ALARCON AFRICANO ANA RAQUEL

2895893

52557355



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-206559

Página 5

Impreso el 15 de Septiembre de 2005 a las 12:36:59 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DURAN ARIAS ROSA ISELA

51939870 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 12 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD OGF.AUX11, (SECUENCIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA31 Impreso por: CAJEBA31

TURNO: 2005-551086

FECHA: 15-09-2005

Zayda B. de Noguera

Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



23 OCT. 2002

AA 9651412

11442

ESCRITURA PUBLICA NUMERO :11442.-----

ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----

CLASE DE ACTO

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN

LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA

INDETERMINADA, -----

DE: FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS

A: BAUDILIO ALARCON AVELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO.-----

INMUEBLE : Apartamento 503, distinguido en la actual
nomenclatura urbana de Bogotá D:C con el número 63-55 de la
carrera 14

MATRICULA INMOBILIARIA: SOC-206559,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia a los veintinueve (29)
días del mes de Octubre del año dos mil dos (2.002)

ANTE MI: MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, ENCARGADA,

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE ESTE CIRCULO.

COMPARECIERON: FABIO BORRAS CALDERON, mayor de edad,

domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, en

unión marital de hecho, identificado con la Cédula de

Ciudadanía número 79.379.723 expedida en Bogotá (Cundi.), Y

ROSA ISELA DURAN ARIAS, mayor de edad, domiciliada en

Bogotá D.C., (De estado civil soltera, con unión marital de

hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número

31.939.870 expedida en Bogotá (Cundi.); quienes obran en

este acto a título personal y quienes en adelante y dentro

del texto de la presente escritura se denominarán, LOS

HIPOTECANTES, y manifestaron:

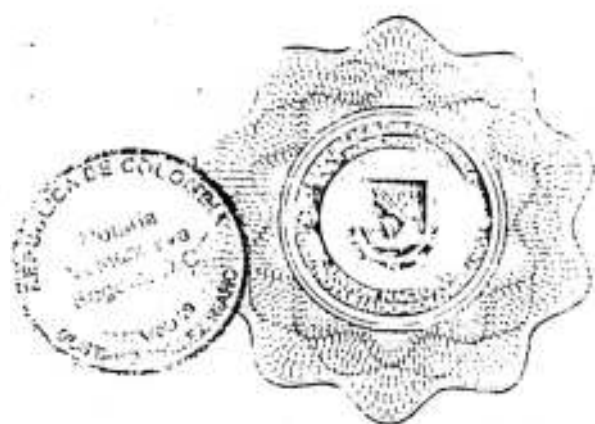
PRIMERO.- Que LOS HIPOTECANTES por medio del presente

instrumento público, además de comprometer su

responsabilidad personal, constituyen HIPOTECA ABIERTA DE

PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA

| |
|---|
| INDETERMINADA, a favor de, BAUDILIO ALARCON AVELLA, |
| domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, con |
| sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de |
| Ciudadanía No. 2.895.893 expedida en Bogotá y/ ANA/ RAQUEL |
| ALARCON AFRICANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá |
| D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal |
| vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número |
| 52.557.355 expedida en Bogotá (Engativa); quienes en lo |
| sucesivo se denominaran LOS ACREEDORES, sobre el siguiente |
| inmueble de su exclusiva propiedad a saber: Apartamento |
| 303, sometido al régimen de propiedad horizontal que forma |
| parte integrante del edificio VARGAS, Inmueble ubicado en |
| el quinto (5o) piso del edificio distinguido en la actual |
| nomenclatura urbana de Bogotá D.C con el número sesenta y |
| tres cincuenta y cinco (63-55) de la carrera catorce (14). |
| Inmueble que tiene un área privada de ciento cuatro |
| metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados |
| (104.95M2), y terraza de treinta y seis metros cuadrados |
| con cincuenta y un decímetros cuadrados (36.51M2), para un |
| total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con treinta |
| y ocho decímetros cuadrados (142.38M2) y un coeficiente de |
| copropiedad de uno punto veintinueve por ciento (1.29%); |
| Inmueble que consta de hall, salón-comedor, dos alcobas, |
| baño principal, alcoba y baño de servicio, cocina integral, |
| zona de lavandería y terraza y esta comprendido dentro de |
| los siguientes linderos especiales: Partiendo del punto |
| marcado en el plano con el número treinta y dos (32), al |
| sur, en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mtrs), al |
| treinta y tres (33), con hall del piso; al oriente, en |
| cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs), al treinta y |
| cuatro 34; Al sur, en un metro con ochenta y cinco |
| centímetros (1.85 mtrs), al treinta y cinco (35) y al |



AA 9651413

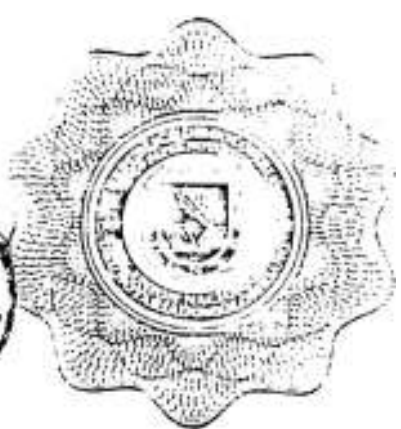
442

occidente, en un metro con diez centímetros (1.10 mtrs), al treinta y seis (36) con ducto común; al sur, en un metro con quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mtrs) al treinta y siete (37), con hall de piso. Al oriente, en dos metros con seiscientos cuarenta y cinco milímetros (2.745 mtrs), al treinta y ocho (38); al sur en dos metros (2.00 mtrs), al treinta y nueve (39) con foso de ascensor; al oriente, en cinco metros con ochocientos treinta y cinco milímetros (5.835 mtrs), al cuarenta (40), con apartamento número quinientos uno (501); al norte, en diez metros con seiscientos noventa y cinco milímetros (10.695 mtrs), al cuarenta y uno (41); al Occidente, en un metro con veinte centímetros (1.20 mtrs) al cuarenta y dos (42), y al norte, en un metro con setenta centímetros (1.70 mtrs), y cuatro metros cinco centímetros (4.05 mtrs), al setenta y tres (73), con vacío sobre andén común del lote sobre la carrera catorce (14); al occidente, en seis metros cincuenta y tres centímetros (6.53 mtrs), al setenta y dos (72), con propiedad que es o fue de Martínez Cárdenas; al sur, en sesenta centímetros (0.60 mtrs), al setenta y uno (71) y al occidente, en un metro ochenta y siete centímetros (1.87 mtrs), al sesenta y siete (67) con ducto común; al Sur, en cuatro metros con dos centímetros (4.02 mtrs), al sesenta y seis (66), con terraza del apartamento quinientos cuatro (504); al occidente, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs), al cuarenta y cuatro (44); al sur, en treinta y cinco centímetros (0.35 mtrs), al cuarenta y cinco (45); y al occidente en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mtrs); al veintidós (22), con ducto común; al sur en cinco metros con seiscientos

setenta y cinco milímetros (5.775 mtrs), al veintitrés (23), con apartamento quinientos cuatro (504); al oriente en un metro con setecientos setenta y cinco milímetros (1.775 mtrs); al treinta y dos (32), con hall del piso y encierra. HADIR : Con placa que lo separa del cuarto (49) piso. CENIT, con placa que lo separa del sexto (69) piso y en parte con vacío o aire de la terraza. Altura libre: Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mtrs).

PARAGRAFO : No obstante la mención de cabida, ubicación, medidas y linderos del inmueble descrito, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. Al citado inmueble le corresponde el derecho a la línea telefónica número 3465648, funcionando correctamente al igual que todos los servicios públicos. El edificio VARGAS del cual hace parte el apartamento quinientos tres (503), que se hipoteca por medio de la presente escritura, está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana número sesenta y tres- cincuenta y uno /cincuenta y tres / cincuenta y cinco, (63-51/53/55) de la Avenida Caracas o Carrera catorce (14). Está construido sobre el lote de terreno ubicado en el costado occidental de la carrera catorce (14) o Avenida Caracas, lote de terreno que tiene una extensión aproximada de un mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1.188.25 M2), sus servicios, instalaciones y anexidades, comprendido todo dentro de los siguientes linderos:

NORTE. en treinta y cinco metros con veinticinco centímetros (35.25 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue de la señora de Martínez Cárdenas; **SUR,** en treinta y cinco metros con veinticinco centímetros (35.25 mtrs), aproximadamente con propiedad que es o fue de Alejandro Osorio; **OCCIDENTE,** en treinta y cuatro metros (34.00 mtrs),



LA 9651414

11442

8

aproximadamente con propiedad que es
o fue del señor Guzmán Carbonell;
ORIENTE. en veintisiete metros con
treinta y seis centímetros (27.36
mts); aproximadamente, con la

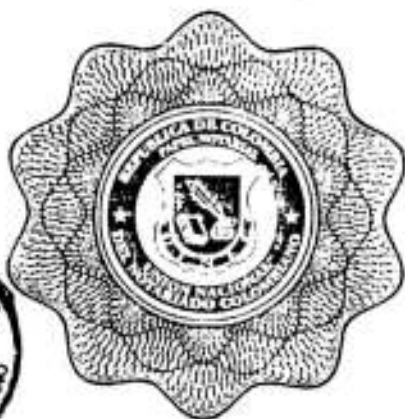
Avenida Caracas (carrera 14) que es su frente. Edificio
sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno
de los requisitos legales mediante escritura pública número
8471 del 29 de Diciembre de 1973 de la notaria QUINTA de
Bogotá debidamente registrado. -SEGUNDO.- Al inmueble
materia de la presente hipoteca le corresponde el Folio de
Matricula Inmobiliaria número 50C-206559/ de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la
Cédula Catastral número 63 14 29 35 44 50/ -TERCERO. LOS
HIPOTECANTES adquirieron el inmueble que hipotecan por
medio de la presente escritura, por compra que de el hizo a
ALVARO PELAEZ RINCON, mediante escritura pública Número
0933 del 28 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaria
veintiocho (28), del círculo de Bogotá., Registrada al
folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-206559/ de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -
CUARTO.- Garantiza **LOS HIPOTECANTES**, que el inmueble sobre
el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva
propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente
y que se encuentra libre de hipotecas, censos, pleitos
pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por
escritura pública, patrimonio de familia inembargable,
anticresis y en general libre de cualquier otro gravamen
que lo coloque fuera del comercio.
PARAGRAFO: Aclaran **LOS HIPOTECANTES** que el referido
inmueble fue afectado con embargo ejecutivo con acción
personal derechos de cuota (medida cautelar), de Armando

Armando Arias Pulido contra Fabio Borrás Calderón con oficio 668 del 11 de abril de 2002 del JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., embargo cancelado con oficio número 02-2145 del 21 de octubre de 2002 del JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., ejecutivo 02-0445 de Armando Arias Pulido contra Fabio Borrás Calderón, cancelación que se encuentra en trámites de registro.

QUINTO.- La hipoteca que los comparecientes **HIPOTECANTES** constituyen a favor de **LOS ACREEDORES**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** y garantiza y respalda cualesquiera de las obligaciones que por cualquier causa ~~miran~~ **LOS HIPOTECANTES** en favor de **LOS ACREEDORES**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a el, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LOS HIPOTECANTES** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa y que **LOS HIPOTECANTES** queden obligados para con **LOS ACREEDORES**. Es entendido que la hipoteca, que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como

AA 9651415

11442



los intereses, las multas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LOS

ACREEDORES. SEXTO.- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerles préstamos adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con **LOS ACREEDORES. SÉPTIMO.- LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señale y desde el momento en que el cesionario le notifique la cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan.

OCTAVO.- En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la Hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas, junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. **NOVENO.-** Que la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados suscritos por **LOS HIPOTECANTES** a favor de **LOS ACREEDORES. DÉCIMO.- LOS ACREEDORES** podrán dar por vencidos o insubsistentes los

plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto, exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial en cualquiera de los siguientes casos: 1). En caso de que **LOS HIPOTECANTES** dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **LOS ACREEDORES**. 2). Si **LOS HIPOTECANTES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipotecan o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. 3). En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por **LOS ACREEDORES**, o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. 4). Si a consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **LOS HIPOTECANTES**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LOS ACREEDORES**. 5). Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **LOS ACREEDORES**, entablaran acción judicial, **LOS HIPOTECANTES**, renuncian y ceden a favor de el, el derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad posterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestro.

DÉCIMO PRIMERO.— Que los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente



AA 9651416

11442

contrato. DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que por capital contraigan LOS HIPOTECANTES en favor de LOS ACREEDORES, deberán ser canceladas en un plazo de doce (12)

meses contados a partir de la fecha de esta escritura, prorrogable únicamente a voluntad de LOS ACREEDORES. DÉCIMO TERCERO.- Que durante el plazo LOS HIPOTECANTES, reconocerán a LOS ACREEDORES, sobre el capital total por cancelar, intereses a la rata del dos punto ocho por ciento (2.8%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, el día veintitrés (23) de cada mes y en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor, que la Ley vigente en este momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho LOS ACREEDORES y sin necesidad de requerimiento alguno.

DÉCIMO CUARTO.- Que LOS HIPOTECANTES, podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso reconocerá y pagará a sus ACREEDORES una mensualidad extraordinaria de intereses, correspondiente al mes siguiente, después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo LOS HIPOTECANTES, deberán comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación, la devolución del dinero y sin que tengan que pagar dicho valor; pero si no da el aviso correspondiente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.

DÉCIMO QUINTO.- Que pagará a LOS ACREEDORES, los intereses pactados tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir en forma anticipada, a su orden o donde

LOS ACREEDORES indicaren.

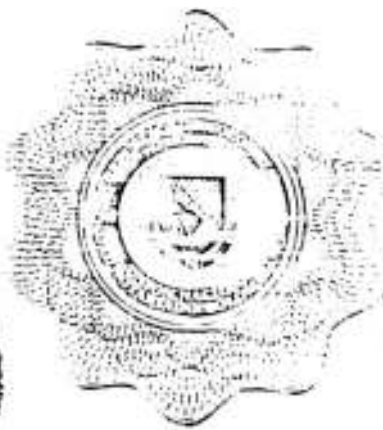
DÉCIMO SEXTO.- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que de las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Serán de cargo de LOS HIPOTECANTES los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para LOS ACREEDORES, los del Certificado de Libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de la posterior cancelación del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a LOS ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite en su nombre una nueva copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81, Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia. .

PRESENTE.- BAUDILIO ALARCON AVELLA y RAQUEL ALARCON AFRICANO, de las condiciones civiles e identificadas como se dijo inicialmente, manifiestan: a). Que aceptan la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, celebrada con FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS, en la forma contenida en el presente instrumento público y todas las declaraciones en el contenidas, por estar de acuerdo en todo a lo pactado. b). Que confieren poder especial, amplio y suficiente, a su esposa y madre, Señora, MARIA ERMENCIA AFRICANO DE ALARCÓN,

9651417



domiciliada en esta ciudad,
identificada con Cédula de Ciudadanía
No. 4P 314.166 de Bogotá, D.C., para
que cobre y reciba intereses que
generen las obligaciones contraídas

por **LOS DEUDORES**, para que expida y firme los recibos de
pago respectivos y/o cancele los títulos valores a que haya
lugar; para que una vez satisfechas íntegramente las
obligaciones adquiridas por **LOS DEUDORES**, otorgue y firme a
su favor la escritura de cancelación de la presente
hipoteca. Queda igualmente facultado para que en caso de
incumplimiento incurrido en el pago de sus obligaciones por
parte de **LOS DEUDORES**, efectúe los trámites y gestiones
pendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a
favor de su mandante, inclusive para otorgar poder a su
abogado, en caso de tener que cobrar judicialmente las
obligaciones surgidas de este contrato, cuyos honorarios
serán a cargo de **LOS HIPOTECANTES**. c). Que aceptan el poder
conferido en la cláusula DECIMOCTAVA de esta escritura.

**PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE
1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES
bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y
expresamente que todos los dineros, bienes muebles e
inmuebles contenidos en este instrumento fueron
adquiridos por medios y actividades lícitas.**

**PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6o DE LA LEY 250 DEL
17 DE ENERO DE 1996.**

Manifiesta la Parte Hipotecante que el inmueble objeto de
este contrato no está afectado a Vivienda Familiar, por
tanto tiene la libre disposición de el mismo;

COMPROBANTES FISCALES

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del

año 2.002 RECIBO BANCO NUMERO :0108303001571-7.-----

PREIMPRESO :101010004930340.-----

DIRECCION: AK 14/ No.63-55, Apto.503.-----

NOMBRE: BORRAS CALDERON FABIO.-----

AUTOAVALUO: \$ 50.481.000.00.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 00206559.-----

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION IDU. No.155337.-----

FECHA DE EXPEDICION 16 DE OCTUBRE DEL 2002.-----

FECHA DE VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos

de las formalidades legales, especialmente la de su

registro dentro del término legal es decir dentro de los

NOVENTA (90) DIAS siguientes a su otorgamiento y no de

hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva

escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en

testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fe.

y por ello lo autorizo.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel

notarial numeros :AA9651412-AA9651413-AA9651414-AA9651415-AA9651416-

AA9651417-AA9651418. -----

Derechos Notariales \$ 48.580.00. -----

Decreto 1681 de 1996 -----

ENMENDADO:Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO-Si Vale.-----

ENTRELINEAS/ANA/Si Vale.-----

AA

9651418

13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 11442 DE

FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2002.

23 OCT. 2002



+ FABIO BORRAS C.

FABIO BORRAS CALDERON

C.C. NO 79.379.723

+ Rosa Duran

ROSA ISELA DURAN ARIAS

C.C. NO 51.939.870 Bto

+ Baudilio

BAUDILIO ALARCON AVELLA

C.C. NO 2895893 Bto

+ Ana Raquel Alarcon A.

ANA RAQU-EL ALARCON AFRICANO

c.c.No 52.557.355 Bto

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

ENCARGADA

Mrs

MINERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11442 DE FECHA 23 10 02
QUE SE EXPIDE EN 09 hojas de papel autorizado. Decreto
1343 de 1.970, que se expidan en Santafé de Bogotá, D.C., y
de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto 960 de 1.970.
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 29 OCT. 2002
CON DESTINO A: BAUDILIO ALARCON AVELLA Y OTROS


NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA (DECRETO 1534 DE 1998)
NOMBRADA POR RESOLUCION 501 DE SEPTIEMBRE DE 1997





SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD DOCE - BARRIOS UNIDO

13

88

Bogotá D. C., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2005

En la fecha se recibe el despacho comisorio No. 382 Juzgado 40. CM se radica bajo el NO. 17.000 tomo 6 en 13 folios

Sírvase Proveer


RUBIELA FLOREZ AVENDAÑO
Auxiliar Administrativa 21

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD 12
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS

Bogotá D. C., Noviembre 18 de 2005

Efectuado el reparto le correspondió a la Inspección 12


CUMPLASE


ADOLFO TORRES GONZALEZ
Inspector Jefe Secretaria General.


Bogotá, 18 de Noviembre de 2005

Cédula o NIT No. 41,796,253

14

Nombre: **RINCON GUERRA NOHORA LEISE**

Dirección correspondencia CL. 33 B N. 68-59 INT. 23 AP. 501 de BOGOTÁ

E-Mail: - Teléfonos: 4 10 99 50

Celular: 3 108 54 93 20 Biper: 6 18 70 60 Código: 11 388

Estado: **ACTIVO**

89 /

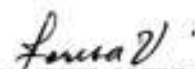
ATENCION, esta impresión no valida para nombrar, para nombrar o designar utilice el botón "NOMBRAR" de la pantalla principal.

INSPECCION "12 C" DISTRICTAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS

90

Bogotá, D.C., Noviembre 18 del 2005.

En la fecha se recibió el Despacho comisorio 382 del Juzgado 40 Civil Municipal procedente de la Secretaria General de Inspecciones de Barrios Unidos. Con radicación numero 17000 folio 366, pasa al Despacho de la señora Inspectora. Sirvase proveer.


TERESA VELANDIA SANCHEZ
Auxiliar Administrativo.

INSPECCION DOCE "C" DISTRICTAL DE POLICIA
BARRIOS UNIDOS

Bogotá, D.C., 18 de noviembre del 2005

Así las cosas cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 40 Civil Municipal, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, señálese el día 15 de febrero del año 2006 a la hora de la 1:30 PM. Cítese al secuestre designado por el Juzgado NOHORA LEISE RINCON GUERRA inscrito en la actual lista de Auxiliares de la Justicia.

Realizado lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de Origen previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA GARCIA CELIS
Inspectora

El presente auto se notifica por estado No. 39 de fecha 22-11-2005


RUBIELA FLOREZ AVENDAÑO
Secretaria

16

91



INSPECCION 12 C DISTRITAL DE POLICIA
SECRETARIA INSPECCION 12 C DISTRITAL DE POLICIA
CRA 43 NO 80- 48 TELEFONO 2408592
BOGOTA D.C.

No.

Señor(a)

NOHORA LEISE RINCON GUERRA
CL. 33 B N. 88-59 INT. 23 AP. 501
BOGOTA

Ref: DESPACHO COMISORIO 382 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LAS 1.30.P.M. HORAS DEL DIA FEBRERO 15 DE 2008 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

TERESA VELANDIA SANCHEZ
Secretario(a)



17

92

INSPECCION DOCE "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. quince de febrero de dos mil seis

La Suscrita Inspectora deja constancia que en el día de hoy se hace imposible la practica de la comisión programada en auto de fecha 18 de noviembre/05 (Fol. 15), en razón a que fui citada por la Alcaldía Local de Barrios Unidos a Operativo de recuperación de espacio publico, por lo que se señala como fecha para la practica de la diligencia el día 17 de febrero del presente año a la hora de la 1:30 PM.

La anterior decisión se comunica al apoderado actor y al secuestre designado de manera telefónica

CUMPLASE.

La Inspectora,


CLAUDIA GARCIA CELIS

18

93

INSPECCION DOCE "C" DISTRITAL DE POLICIA
 LOCALIDAD DOCE - BARRIOS UNIDOS
 CRA 43# 80- 48 BARRIO GAITAN TELEFAX 240.85.92

JUZGADO: 40 CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO No: 382
DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DEMANDANTE: BAUDILLO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO
DEMANDADO: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

En Bogotá D.C. a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis, siendo el día y hora indicado por auto anterior para llevar a efecto diligencia de SECUESTRO, por lo que la suscrita Inspectora la declara abierta junto con la Secretaria Ad-hoc TERESA VELANDIA SANCHEZ funcionaria adscrita a esta Inspección; se presenta el apoderado de la parte actora Dr. JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA quien se identifica con No. 19.295.816 de Bogotá y T.P. No. 34484 del C. S de la J. No se presenta el secuestre designado por lo que la Suscrita Inspectora procese a reemplazarlo por el señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, inscrito en la actual lista de auxiliares, quien se identifica con la C.C. No. 119.289.482 de Bogotá, Licencia No. 547-2005 residente en la Calle 145 No. 41-40 Apto. 501 Teléfono No. 2 168677, a quien el Despacho posesiona en el cargo y esta promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El personal antes mencionado procedimos a trasladarnos la inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 63-51/55/57/59/61/63 Piso 5 Apto. 503 donde somos atendidos por la señora ROSA ISELA DURAN ARIAS quien se identifica con la C.C. 51.939.870 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta. " La verdad es que eso lo esta moviendo el abogado que nosotros designamos. Yo no conozco al señor BAUDILLO". Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble objeto de diligencia de la siguiente manera. ORIENTE con vacio que da a la Carrera que es su frente. ORIENTE frente del Apto. 501 y holl de entrada. Por este lindero se ingresa al aparta--mento. NORTE vacio que da al techo de una construccion contigua SUR con pared que lo separa del Apto. 501 del mismo edificio. Consta de sala comedor, se corrige sala , comedor, cocina inte gral con zona de lavanderia, holl de distribucion de alcebas, dos habitaciones con closet un baño social y un estudio. Se en cuentra en b en estado de conservacion Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, linea telefonica 3 480968. Alindera--do e identificado como se encuentra el inmueble se le corre - traslado al apoderado actor quien manifiesta. " Debidamente como se encuentra alinderado e identificado el inmueble, a demas de no encontrarse oposicion que resolver respectivamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble solicitan dolo a la vez que de conformidad se ponga a disposicion de quien nos atiende el auto de mandamiento depago proferido por el Juez 40 Civil Municipal de fecha 8 de junio de 2005 leyendole el con tenido del mismo y concediendole los terminos de ley para pagar y para excepcionar. Enetregandole a la vez la copia de la demanda con sus anexos.". El Despacho teniendo en cuenta que nos encon--tramos en el sitio indicado por el comisorio ya alinderado e iden tificado y no existiendo oposicion alguna que resolver, la Sus--crita Inspectora procede a declararlo legalmente SECUES--TRADO y del mismo senace entrega real y material el señor secuestre quien manifiesta. " Recibo en forma Real y material el inmueble antes alinderado e identificado, secuestrado por el Despacho y del mis--mo procedo a dejarlo en deposito en babeza de quien atiende la diligencia por tratarse de uno de los demandados dentro del proce--so". Asi las cosas y respecto a la solicitud del apoderado actor

la Suscrita pr, Inspectora procede a notificar en el acto el escrito de demanda a la señora ROSA ISELA DURAN ARIAS y hacer entrega del mandamiento depago de fecha 8 de junio del año 2005, haciendole las advertencias de ley que tiene cinco dias para pagar y cinco para proponer las excepciones a que alla lugar, para un total de 10 dias. El actor cancela en el acto los honorarios señalados al secuestre dentro de la comision. No siendo otro el objeto de la diligencia se TERMINA y firm por los que en ella intervinieron.

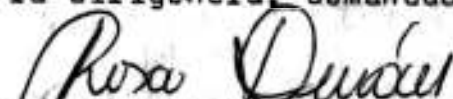
La Inspectora,


CLAUDIA GARCIA

El Apoderado Actor,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA

Quien atienden la diligencia, demandada y depositaria,


ROSA ISELA DURAN ARIAS

El Secuestre,


JHON JAIRÓ ZAPATA GONZALEZ

La Secretaria Ad-hoc,


TERESA VELANDIA SANCHEZ

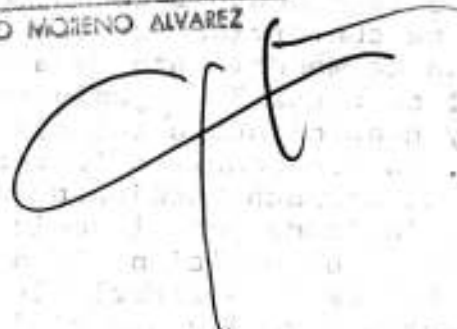
17 MAR. 2006

Recibido en la fecha, y pasa al
23 MAR 2006

VER Folio 75

despacho el día,

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ


94

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintitrés de Marzo de Dos Mil Seis.

Expediente.- 05- 0694

Obre en autos el Despacho comisorio debidamente diligenciado para los fines a que se refiere el Art. 34 del C.P.C.

Requírase al Secuestro para que dentro del término de diez y dos (10) días, siguientes a su comunicación, preste caución por la suma de \$ \$500.000 MCTE y rinda cuentas comprobadas de sus funciones.,

Comuníquesele en legal forma.

459

Consejo Superior
de la Judicatura
NOTIFIQUESE.

Tirso Peña Hernández
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO

Nº 052 HOY 29 MAR 2006

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

E.C

JHON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ

CALLE 145 # 41/40 APTO 501

CIUDAD

TELEGRAMA 451

Consejo Superior de la Judicatura

5 ABR. 2006

BOGOTÁ D.C.



Comuníquese auto MARZO 23/2006, donde ordenó requerirlo para que en el término de diez (10) días siguientes al recibir esta comunicación rinda cuentas de la gestión encomendada y preste caución de \$500.000.00 M/Cts, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005/0694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS. Proceda so pena ser relevado de su cargo imponer sanciones (art. 683 inc. 3 del C.P.C.)

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ

Secretario

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 N° 7-36 Piso 14



96
✓

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS. No. -2005-0694

Actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se de por notificada a la demandada ROSA ISELA DURAN ARIAS, quién fue notificada en la diligencia de secuestro que obra en el expediente realizada el 17 de febrero del 2006.

Lo anterior, en consecuencia de que a la fecha no le han dado trámite a lo solicitado, siendo que reposa en el expediente el acta de la diligencia de secuestro; una vez sea tenida en cuenta, solicito comedidamente se sirva proferir sentencia.

Atentamente,

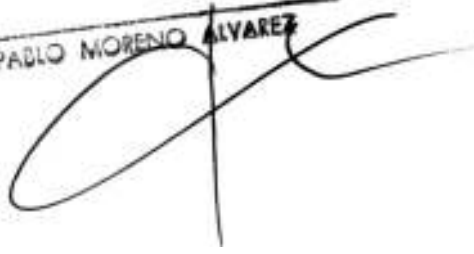

JOSE LUIS CHIRVI MANECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura

6 ABR. 2006

Recibido en la fecha, y pasa al
17 ABR 2006

despacho el día,

EL SECRETARIO,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

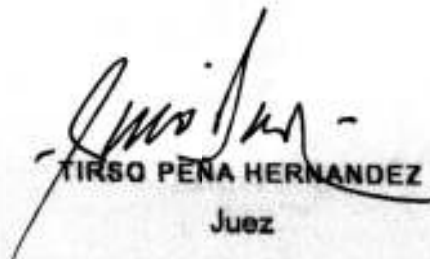
97

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Dieciocho de Abril de Dos Mil Seis.

Expediente.- 06 - 0894

Siendo procedente lo solicitado y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos requeridos por el Parágrafo 1. del Art. 31 del C.P.C., se tiene por notificada del auto de apremio a la demandada ROSA ISELA DURAN ARIAS a partir del día 17 de Febrero del año en curso, conforme a la diligencia de secuestro practicada en autos por el comisionado.

NOTIFIQUESE


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO

N° 065 HOY 24 ABR 2008

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario



98

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO** contra **FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS**. No. -2005-0694

Actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar que toda vez que los demandados se encuentran debidamente notificados, quienes no propusieron medios exceptivos, se sirva proferir sentencia.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura


- 2 MAYO 2006

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 4 MAY 2006 A folios 68 y 97

EL SECRETARIO,


JUAN PABLO MORENO ALVARADO

99/

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Cuatro de Mayo de Dos Mil Seis

Expediente.- 05 - 0094

Previamente a proferir el fallo que en derecho corresponda, se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta Ciudad, para que se sirva aclarar, si la medida cautelar a que se refiere la anotación Nro 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 206559 fue cancelada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO

Nº 026 HOY 10 MAY 2006

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario.

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1031
Bogotá D.C., JUNIO 09/2006

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 20050694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

Comunico que por auto mayo cuatro de dos mil seis, ordenó oficiarle para que aclare si la medida cautelar a que se refiere la anotación N° 18 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-206559 fue cancelada.

Sírvase proceder, acusando el recibido correspondiente y citando la referencia del proceso al contestar.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

1-9 JUN. 2006



Call 1-800-7-98-5000

WATERBURY, Conn., Dec. 10.

547-00

EDISON - ROSA - DICKINSON

[illegible]

number of other a small number of officers is charged with the
 together to serve

Abstract

STUDYING

Retire 09-06-06
Diana Carolina Reyes Pulido
CC 1'019.014470

101
Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS. No. -2005-0694

Actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados, y que el saneamiento del bien no afecta el fallo a proferir en el cuaderno principal, solicito se sirva proferir sentencia, toda vez que se han cumplido los presupuestos procesales.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.296.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura

6 JUL 2008
Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, - 7 JUL 2008

EL SECRETARIO,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de julio de Dos Mil seis.

Expediente.-05 - 0694

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista estése a lo dispuesto en auto de 4 de mayo de 2006.

NOTIFÍQUESE.


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

(1)

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL |
| Estado No 101 |
| El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy |
| 14 JUL 2006 |
| SECRETARIO |
| JUAN PABLO MORENO ALVAREZ. |
| Renuncia a términos |
| C.C. |



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA REPUBLICA

RECIBO DE CAJA No. 16356855

2016356855

BOGOTA ZONA CENTRAL

LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 06 de Julio de 2006 a las 09:00:48 a.m.

No. RADICACION: 2006-66660

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO BORRAS

OFICIO No. 1031 del 09-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 206559 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-----------------|-----|-------|----------|
| 15 ACLARACION N | | 1 | 8,000 |

8,000

Total a Pagar:

1

8,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

8,000

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1031
Bogotá D.C., JUNIO 09/2006

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005/0694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

Comunico que por auto mayo cuatro de dos mil seis, ordenó oficiarle para que aclare si la medida cautelar a que se refiere la anotación N° 18 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-206559 fue cancelada.

Sírvase proceder, acusando el recibido correspondiente y citando la referencia del proceso al contestar.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario



ANEXOS



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

Bogotá D.C. 26 de julio de 2006

Señores

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 N° 7 36

BOGOTÁ, D.C.

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° : 2005/0694, DE :
BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO , CONTRA :
FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURÁN ARIAS..**

OFICIO NO. 1031. DE JUNIO 9 DEL 2006.

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA
REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

TURNO RADICACION No. 2006-66660.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Abogado 139.

dc.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

105
/

Bogota D.C. julio 26, 2006

Señor (as)

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÀ, D.C.**

TURNO No. 2006 - 66660.

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

**EL DOCUMENTO CONTIENE UN ACTO NO SUJETO A
REGISTRO (DECRETO LEY 1250 DE 1970 ARTICULO 2) NO
OBSTANTE LE INFORMAMOS QUE A LA FECHA A UN
CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO AL QUE USTED HACE
REFERENCIA.**

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

106
✓

Bogota D.C. julio 26, 2006

Señor (as)

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

TURNO No. 2006 - 66660.

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

**EL DOCUMENTO CONTIENE UN ACTO NO SUJETO A
REGISTRO (DECRETO LEY 1250 DE 1970 ARTICULO 2) NO
OBTANTE LE INFORMAMOS QUE A LA FECHA A UN
CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO AL QUE USTED HACE
REFERENCIA.**

Cordialmente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2006 a las 04:00:02 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-66660 y Matricula Inmobiliaria:206559**

OFICIO Nro. 1031 del 09-06-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EL DOCUMENTO CONTIENE UN ACTO NO SUJETO A REGISTRO (DCTO LEY 1250/70 ART 2)
- NO OBSTANTE LE INFORMAMOS QUE A LA FECHA A UN CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO A QUE UDS HACE REFERENCIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE 90 DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA139

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2006 a las 04:00:02 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-66660 y Matricula Inmobiliaria:206559**

OFICIO Nro. 1031 del 09-06-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2006 a las 04:00:02 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-66660 y Matricula Inmobiliaria:206559**

OFICIO Nro. 1031 del 09-06-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

108

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EL DOCUMENTO CONTIENE UN ACTO NO SUJETO A REGISTRO (DCTO LEY 1250/70 ART 2)
- NO OBSTANTE LE INFORMAMOS QUE A LA FECHA A UN CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO A QUE UDS HACE REFERENCIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIÓ LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA139

FIN DE ESTE DOCUMENTO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 12 de Julio de 2006 a las 04:00:02 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-66660 y Matricula Inmobiliaria:206559**

OFICIO Nro. 1031 del 09-06-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ANEXOS 6

109
/

Bogotá D.C. 26 de julio de 2006

Señores

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7 36
BOGOTÁ, D.C.

023 1 90

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° : 2005/0694, DE :
BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, CONTRA :
FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURÁN ARIAS..**

OFICIO NO. 1031. DE JUNIO 9 DEL 2006.

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA
REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

TURNO RADICACION No. 2006 -66660.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Abogado 139.

dc.

24 AGO 2006

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia

Recibido en la fecha y para el

despacho el día, 28 AGO 2006

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

Bogotá D.C. 20 de julio de 2006

083780

BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 73B
GUARDADO 40 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 20020894 DE
BASILIO ALARCON ASELA, ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO, CONTRA:
PABLO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS

OFICIO N° 031 DE JUNIO 8 DEL 2006

CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA
REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO

FIN - RADICACION N° 2006 66860

Contratante

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Agosto 108

30



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No.7-36, Piso 14
BOGOTÁ, D. C. Veintinueve de agosto de Dos Mil Seis.-

PROCESO No. 05-0694

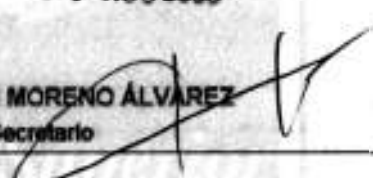
Oficielese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se sirva aclarar por qué procedió a registrar la medida ordenada en este asunto, si continua vigente el embargo de la anotación 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 206559, comunicado por jurisdicción coactiva.

Notifíquese,


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No. 130, hoy
31 AGO 2006


JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

www.lavendermountain.com

BOBOL D.C.

INSEUDO CONVENTUAL STATE MONICRYAL

7165

СЛУЖБА ЗАШТИТЕ ПРАВА ЧОВЕКА

constrained by inspection costs

Atividade de expressão de ideias e sentimentos em linguagem oral e escrita, com o objetivo de desenvolver a capacidade de argumentação e a habilidade de trabalhar com fontes de informação.

$$\ln(10) = 2.303$$

BOBOLV D' C' Assinaturas de todos os membros da Comissão

AT 0449 PM 11 APR 1968

SECOND CONVENTION ON MONITORING
LEVEL INDICES OF EARTH BODIES

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1774
Bogotá D.C., septiembre 06/2006

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005/0694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

Comunico que por auto agosto veintinueve de esta anualidad, ordenó oficiarle con el fin de que aclare por qué procedió a registrar la medida mencionada en este asunto, si continua vigente el embargo de la anotación 18 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-206559.

Sírvase proceder, acusando el recibido correspondiente y citando la referencia del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

11 5 SET. 2006

Diana Carolina Reyes P.
CC 1019014490

DECE

112

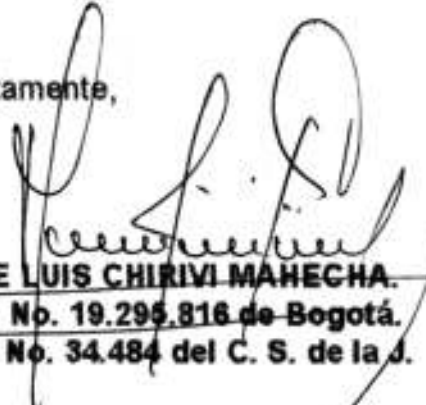
JURIDICAS INTEGRALES E.U.
Carrera 7ª No 48 A-60 Bogotá D.C.
Teléfonos 2878107 - 2878113
Correo electrónico jlchirivi34484@etb.net.co

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BAUDILIO ALARCON ABELLA** contra
FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS No. 2005 - 0694

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora me permito solicitar se decrete el embargo de los remanentes embargados o que se llegaren a embargar dentro del proceso por Jurisdicción Coactiva iniciado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO contra **FABIO BORRAS CALDERON**. Inciso 4º art. 542 del C. de P.C. Por lo anterior le solicito se sirva librar oficio a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA.
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

11-0 SET. 2006

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, **11 SEP 2006**

EL SECRETARIO,


JUAN F. LLO MORENO ALVAREZ

113

JURIDICAS INTEGRALES E.U.
Carrera 7ª No 48 A-60 Bogotá D.C.
Teléfonos 2878107 - 2878113
Correo electrónico jchirivi34484@etb.net.co

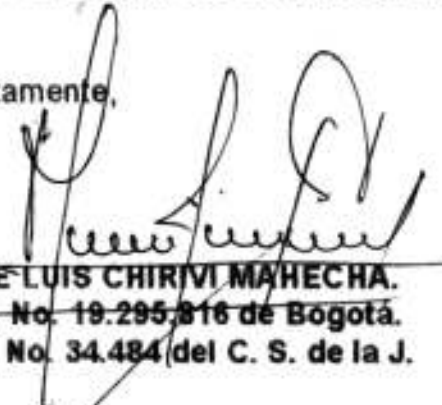
Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

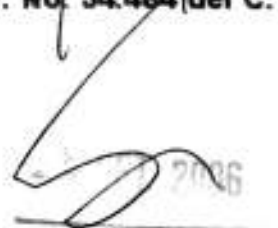
Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BAUDILIO ALARCON ABELLA** contra
FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS No. 2005 - 0694

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora y de acuerdo a la respuesta emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad me permito indicar que en la anotación No 18 del Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-206559 la Supersentencia de Industria y Comercio embargó la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado **FABIO BORRAS CALDERON**. Entre tanto y por cuenta del presente asunto se decretó el embargo del inmueble de propiedad de los demandados, siendo posible el embargo la cuota parte que le corresponde a la demandada **ROSA ISELA DURAN**, tal como aparece en la anotación 20 del certificado de tradición y libertad mencionado.

En consecuencia y cumplida la exigencia a que se contrae el numeral 6ª del art. 555 del C. de P.C. tal como aparece en folio de matricula inmobiliaria allegado al plenario; le solicito se ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA.
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.


Recibido en la fecha y pasa al
11 SEP 2006
después el día, _____

EL SECRETARIO,


JUAN F. MORENO ALVAREZ

2



119

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No.7-36, Piso 14
BOGOTÁ, D. C. Doce de septiembre de dos mil seis.

PROCESO No. 05-0894

En atención a lo solicitado en el escrito visible a folio 112, se DISPONE:

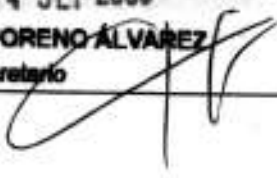
1.) El EMBARGO de los remanentes o de la cuota parte de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado FABIO BORRAS CALDERON dentro del proceso DE LA Jurisdicción coactiva adelantado en su contra por la Superintendencia de Industria y Comercio. OFICIESE limitando la medida a la suma de \$21.000.000,00 m/cte.

En cuanto a lo solicitado por la actora en el escrito visible a folio 113, una vez se obtenga respuesta a nuestro oficio No. 1774 de fecha 6 de septiembre de 2006, se resolverá conforme a derecho corresponda tal solicitud.

Notifíquese,


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. |
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>139</u> , hoy |
| 14 SEP 2006 |
| JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario |





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

ANEXOS 4

115

Bogotá D.C 31 de octubre de 2006

Señores

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7 36
BOGOTÁ, D.C.

033 3 16

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° : 2005/0694, DE :
BAUDILLO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, CONTRA :
FABIO PORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS..

OFICIO NO. 1774. DE SEPTIEMBRE 6 DEL 2006.

CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA
REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.

TURNO RADICACION No. 2006-102668.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 34.

dc.



RECIBO DE CAJA No. 17377912

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID27

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 02 de Octubre de 2006 a las 11:36:18 a.m.
No. RADICACION: 2006-102668

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA ISELA DURAN

OFICIO No. 1774 del 06-09-2006

MATRICULAS 206559 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

16 ACLARACION 1

DERECHOS
Espec.: 15.000,00
Cho. Post.: 15.000,00
Vir Cho Cier.: 15.000,00
Total: 45.000,00

Total a Pagar: \$ 8,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 8,000

01021168 12-10-2002-
Superindustrias y Comercios
Bentón: Barros Albornoz Frab's

proceso 05-0694
Oficio 1335-28-06-
2005, juzgado Cuarta (4)
Corte Municipal Bogotá D.C.



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2006 a las 06:07:04 p.m

El Documento con No. de Radicacion: 2006-102668 y Matricula Inmobiliaria: 206559

OFICIO Nro. 1774 del 06-09-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-641947

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- LA MEDIDA DE EMBARGO ORDENADA POR EL JUZGADO A SU CARGO SE REGISTRÓ CONTRA: ROSA ISELA DURAN ARIAS PORQUE NO ESTABA EMBARGADA EN LA ANOTACION 18 QUE ES CONTRA FABIO BORRAS CALDERON; POR LO QUE LOS DOS(2) EMBARGOS ESTAN VIGENTES CADA UNO CONTRA UNO DE LOS DOS (2) PROPIETARIOS EN SUS DERECHOS; ART. 681 C.P.C. ART. 31 Y 82 DTO. 1250/70.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004); PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DOTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OGAD34

03 NOV 2006

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 28 de Octubre de 2006 a las 06:07:04 p.m

El Documento con No. de Radicación: 2006-102668 y Matrícula Inmobiliaria: 206559

OFICIO Nro. 1774 del 06-09-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTÁ D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-641947

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RECIBO DE CAJA No. 17377913

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID27

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 02 de Octubre de 2006 a las 11:36:25 a.m.

No. RADICACION: 2006-641947

MATRICULA: 50C-206559

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA ISELA DURAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2006-102668

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2006 a las 06:07:04 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-102668 y Matricula Inmobiliaria: 206559**

OFICIO Nro. 1774 del 06-09-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-641947

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- LA MEDIDA DE EMBARGO ORDENADA POR EL JUZGADO A SU CARGO SE REGISTRO CONTRA: ROSA ISELA DURAN ARIAS PORQUE NO ESTABA EMBARGADA EN LA ANOTACION 18 QUE ES CONTRA FABIO BORRAS CALDERON; POR LO QUE LOS DOS(2) EMBARGOS ESTAN VIGENTES CNU CONTRA UNO DE LOS DOS (2) PROPIETARIOS EN SUS DERECHOS; ART. 681 C.P.C. ART. 31 Y 82 DTO. 1250/70.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART 21 DCTO. 1428 DE 2000).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

JOGAD34

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2006 a las 06:07:04 p.m

El Documento con No. de Radicacion: 2006-102668 y Matricula Inmobiliaria: 206559

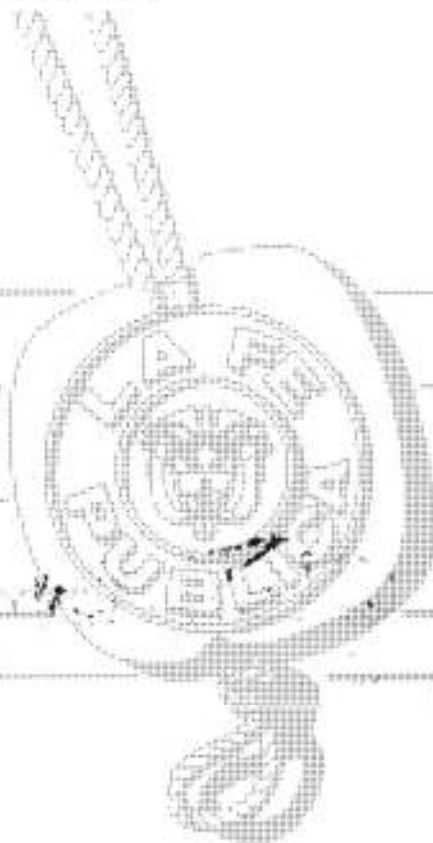
OFICIO Nro. 1774 del 06-09-2006 de JUZGADO 40 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-641947

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1774
Bogotá D.C., septiembre 06/2006

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005/0694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

Comunico que por auto agosto veintinueve de esta anualidad, ordenó oficiarle con el fin de que aclare por qué procedió a registrar la medida mencionada en este asunto, si continua vigente el embargo de la anotación 18 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-206559.

Sírvase proceder, acusando el recibido correspondiente y citando la referencia del proceso.

Atentamente,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2006

Señor (es)

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

TURNO No. 2006 - 102668.

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

LA MEDIDA DE EMBARGO ORDENADA POR EL JUZGADO A SU CARGO SE REGISTRO CONTRA : ROSA ISELA DURAN ARIAS PORQUE NO ESTABA EMBARGADA EN LA ANOTACIÓN N° 18 QUE ES CONTRA : FABIO BORRAS CALDERON; POR LO QUE LOS DOS (2) EMBARGOS ESTAN VIGENTES CONTRA UNO DE LOS DOS (2) PROPIETARIOS EN SUS DERECHOS; ARTICULO 681 DEL C.P.C., ARTICULOS 31 Y 82 DECRETO 1250 DE 1970.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



ANEXOS 4
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

12/

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2006

Señores

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 736
BOGOTÁ, D.C.

033 3 16

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° : 2005/0694, DE :
BAUDILLO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, CONTRA :
FABIO PORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS..

OFICIO NO. 1774. DE SEPTIEMBRE 6 DEL 2006.

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA
REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

TURNO RADICACION No. 2006-102668.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 34.

dc.

11 NOV. 2006

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Departamento de Justicia y Fomento
Ministerio del Interior y Justicia
República de Colombia



BOGOTÁ, D.C. 31 de octubre de 2006

033 3 18

BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 No. 739
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-10268
BARTOLO ALARCÓN ARELLANO Y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO CONTRA
FABIO PORRAS CALDERÓN Y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

BOGOTÁ, D.C. 31 de septiembre de 2006

REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.
CON EL PRESENTE ENVÍO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA

LIBRO RADICACIÓN No. 2006-10268

Confeccionado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

122

OFICIO No. 2386

Bogotá D.C., noviembre 14/2006

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CARRERA 13 N° 27-00 PISO 5 Y 10
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005-0694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto septiembre doce de dos mil seis, decretó el EMBARGO de los REMANENTES o de la CUOTA PARTE de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del ejecutado **FABIO BORRAS CALDERON**, dentro del proceso por jurisdicción coactiva iniciado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, como consta en la anotación N° 18 del certificado de tradición N° 50C-206559 del cual se adjunta copia. Límite de la medida la suma de \$21'000.000.00 M/Cta.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

Recibí
21 NOV. 2006
Ver. Henriquez
52760360974

Pendiente a archivo

Part 1.

123

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de **BAUDILIO ALARCON ABELLA** contra **FABIO BORRAS CALDERON** y **ROSA ISELA DURAN ARIAS** No 2006 - 0694

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto de mayo 4 de 2006 sin que los demandados hubieren contestado la demanda ni propuesto excepción alguna que enervara las pretensiones; le solicito se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución. Art. 507 del C. de P.C.

Atentamente,

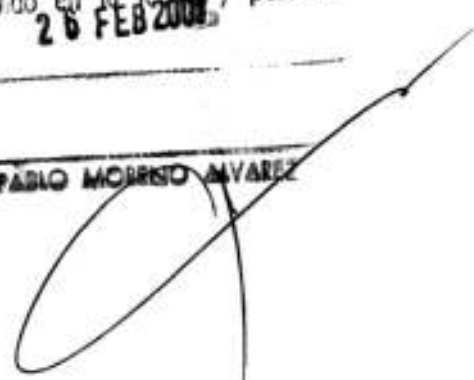

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

22 FEB. 2007

Recibido en la fecha y pasa al
26 FEB 2007

despacho el día,

EL SECRETARIO,


JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. dos (02) de marzo de dos mil siete.-

PROCESO No 2005-0694

NIEGASE la anterior solicitud, de dictar sentencia, por improcedente, habida cuenta que al tenor del art. 555 del C.P.C., para ello es necesario que se encuentre embargado el bien perseguido, lo cual no se ha cumplido en este caso, frente a los derechos radicados en cabeza del demandado FABIO BORRAS CALDERON, tal como dan cuenta los folios 41 a 44, 44 vto, 106, 120 vto. del expediente.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Estado No 30
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en
el estado fijado hoy 6 MAR 2007
SECRETARIO
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

HJCR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 2386

Bogotá D.C., noviembre 14/2006

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CARRERA 13 N° 27-00 PISO 5 Y 10
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005-0694 de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto **septiembre doce de dos mil seis**, decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** o de la **CUOTA PARTE** de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del ejecutado **FABIO BORRAS CALDERON**, dentro del proceso por jurisdicción coactiva iniciado por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, como consta en la anotación N° 18 del certificado de tradición N° 50C-206559 del cual se adjunta copia. Límite de la medida la suma de **\$21'000.000.00 M/Cte.**

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,


JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario



04 DIC. 2006

126
Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0694 DE BAUDILIO ALARCON ABELLA contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS No 2005 - 0694.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito le solicito se ordene requerir a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para que de cumplimiento a lo solicitado en el oficio No 2386 debidamente radicado el 4 de Diciembre de 2006.

Adjunto copia del oficio No 2386 debidamente radicado.

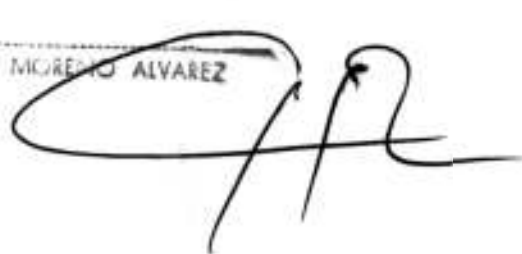
Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA,
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.


MAR. 2007

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 13 MAR 2007, AL/SEA CORA Oficio 2386/06

EL SECRETARIO,


JUAN FABIO MORENO ALVAREZ

2

05-694

127

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 19 TEL No.3410177
BOGOTA D.C.

OFICIO No.0513
Marzo 2 de 2007

Señora
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

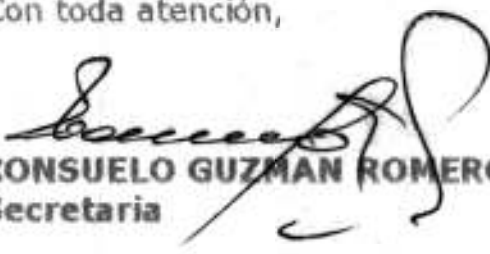
| | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO MINIMA No.1430-06 | |
| Demandante: | EDIFICIO VARGAS | NIT No.8600415655 |
| Demandado: | ROSA ISELA DURAN ARIAS | C.C.No.51.939.870 |
| | FABIO BORRAS CALDERON | C.C.No.79.379.723 |

Respetado Doctor:

Comendidamente le comunico que este Juzgado por auto del veintidós (22) de febrero de dos mil siete (2007), dictado en el proceso de la referencia, **DECRETO el EMBARGO del REMANENTE** y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BAUDILIO ALARCON ABELLA Y ANA RQUEL ALARCON AFRICANO** contra la **aquí demandada ROSA ISELA DURAN ARIAS**, que cursa en ese Despacho.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se comunica. Limitando la medida a la suma de **\$5.000.000,00.**

Con toda atención,


CONSUELO GUZMAN ROMERO
Secretaria



a.r.g.

13 MAR 2007
despacho el día, 13 MAR 2007
EL SECRETARIO, JUAN PABLO MORENO OLIVERA

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. trece (13) de marzo de marzo de dos mil siete.-

PROCESO No 2005-0694

Tomase nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 72 Civil Municipal de esta ciudad. Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. Comuníquese al Despacho solicitante lo aquí dispuesto. Oficiese.

Efectúese el requerimiento solicitado mediante escrito visto a folio 126. Oficese. Aclárese a la Superintendencia de Industria y Comercio que el embargo de remanentes comunicado es únicamente el que pueda quedar del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-206559.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Estado No

El auto anterior se notificó a las partes con apoderado en fecha en el estado fijado hoy

15 MAR 2007

SECRETARIO

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

HJCR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 0650
Bogotá D.C., marzo 22/2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CARRERA 13 N° 27-00 PISO 5 Y 10
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005-0694 de BAUDILLO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto de marzo trece del año en curso, ordenó oficiar para aclarar que el EMBARGO DE REMANENTES comunicado con nuestro oficio N° 2386 de noviembre 14/2006, el cual fue radicado en esas dependencias en diciembre 04/2006, es únicamente el que pueda quedar del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-206559.

Se adjunta copia del folio 125 de este expediente.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente y citando la referencia del proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

Anexo lo enunciado.

129 ✓
30 MAR. 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 0648
Bogotá D.C., marzo 22/2007

Señor
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005-0694 de BAUDILLO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto de marzo trece del año en curso, ordenó informarle que se ha tomado atenta nota sobre el embargo de REMANENTES solicitado con su oficio No. 0513 de marzo 02/2007, proceso EJECUTIVO N° 1430-06 de EDIFICIO VARGAS contra ROSA ISELA DURAN ARIAS y FABIO BORRAS CALDERON, el cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

23 MAR 2007



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

CATASTRO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Radicación No. 287734 Fecha 08/03/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: AK 14 63 55 AP 303 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 63 14 29 35 44 50
Codigo Sector: 007305 23 64 001 05003, Codigo Chip: AAA0085SUNX
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : ,

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1995 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal: 2017, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion: N NO APLICA , Fecha Conser: *****
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 ALVARO PELAEZ RINCON C 9777819 0.000 NO

Documento No. 8185 , de Fecha: 06/10/1989, Notaria: 05,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 00206559 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CR 14 63-55 503 FECHA: 941231,
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) : 15.10 Area Construida(M2) : 142.40
y con los siguiente avaluos :

| Valor Avaluo | Vigencia | Tarifa |
|--------------|----------|--------|
| 60,582,000 | 2007 | 0.00 |
| 56,146,000 | 2006 | 0.00 |
| 53,728,000 | 2005 | 0.00 |
| 51,004,000 | 2004 | 0.00 |
| 42,207,000 | 2003 | 0.00 |
| 39,746,000 | 2002 | 0.00 |

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y
SUPERCAD: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD
Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional
uaecd@catastrobogota.gov.co

Predio en Proceso de Cambio y Materializacion de Nomenclatura.
Se expide en Bogota D.C a los 8 Dias del Mes de Marzo de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co

Información Línea 195

132

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0694 DE BAUDILIO ALARCON ABELLA y OTRA contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora de manera atenta permito presentar avalúo catastral del inmueble previamente embargado y secuestrado e identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-206559, en los siguientes termino conforme lo dispone el inciso 4 del art. 516 del C. de P.C.

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| VALOR AVALÚO PARA EL 2007-03-28 | \$60'582.000,00 |
| VALOR AVALÚO AUMENTADO UN 50% | \$90'873.000,00 |

SON: NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

En consecuencia sirvase correr traslado al extremo pasivo del anterior avalúo.

Adjunto original del boletín catastral del inmueble objeto de la litis.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA,
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

17 2007 en la fecha, y peso al
después el día, 11 ABR 2007 Aporta certificado catastro
EL SECRETARIO, JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. doce (12) de abril de dos mil siete.-

PROCESO No 2005-0694

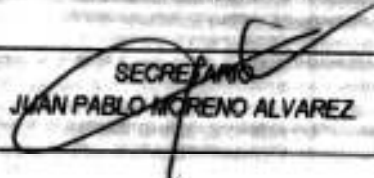
En atención al escrito precedente, se dispone:

No darle curso al avalúo presentado por la parte actora, habida cuenta que en el presente asunto no se ha dictado sentencia, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Estado No 50</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy <u>17 ABR 2007</u></p> <p></p> <p>SECRETARIS</p> <p>JUAN PABLO MORENO ALVAREZ</p> |
|---|

HJCR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1137
Bogotá D.C., mayo 22/2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CARRERA 13 # 2700 PISOS 5 y 10
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2005/0694 de BAUDILLO ALARCÓN
ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS
CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

Comunico que por auto marzo trece del presente año, ordenó REQUERIRLO para que de cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N° 2386 de noviembre 14/2006 radicado en diciembre 04 de 2006, del cual se anexa copia para mayor ilustración. Además se aclara que el EMBARGO DE REMANENTES, comunicado con el oficio antes en mención, es únicamente el que pueda quedar del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-206559.

Anexo lo enunciado en un (01) folio.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

13 JUN. 2007

[Firma manuscrita]
34484 135

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0757
Marzo 6 de 2009

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

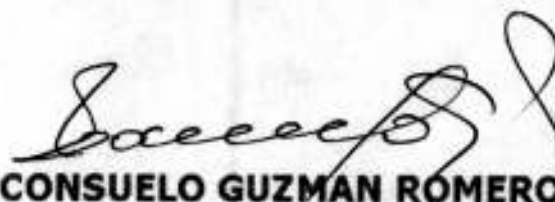
Ref. EJECUTIVO No. 2006-1430
Demandante: EDIFICIO VARGAS
Demandado: ROSA ISELA DURAN ARIAS
FABIO BORRAS CALDERON

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del 23 de febrero de 2009, dictado en el proceso de la referencia, **DECRETO** el **EMBARGO** del **REMANENTE** y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2005-0694** que ante ese Juzgado adelanta **BAUDILIO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO** en contra del aquí ejecutado.

La medida se limitó a la suma de **\$5.000.000.00 M/cte.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se comunica y acusar recibo.

Atentamente,


CONSUELO GUZMAN ROMERO
Secretaria



ror

Recibido en la fecha, y para el
despacho el día, 16 MAR 2009 Ven folios 127 y 130

EL SECRETARIO,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ


DELEGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

009 MAR 12 A 9 24

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

002003



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16
BOGOTÁ, D. C. Marzo dieciséis de dos mil nueve

136

PROCESO No. 05-0694

En atención a la comunicación procedente del juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad, por secretaría oficiase a dicho despacho, informando que mediante auto de marzo 13 de 2007 se tomo en cuenta el remanente comunicado por ese estrado judicial y que fuera comunicado a través de oficio No. 0513 del 2 de marzo de 2007.

Notifíquese,


ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
Juez

| | |
|---|--|
| JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. | |
| NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>45</u> hoy 20 MAR 2008 | |
| JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario | |



137 P-13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

02 ABR 2009

OFICIO No. 0856
Bogotá D.C., marzo 27/2009



Señor
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2006-0694 de BAUDILLO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto marzo dieciséis del año en curso, ordenó oficialarle con el fin de informarle que mediante auto de fecha marzo 13/2007, se tomo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por ese estrado judicial mediante su oficio N° 0513 de marzo 02/2007 y del cual se tomo atenta nota y se les comunico mediante nuestro oficio N° 0648 de marzo 22/2007, el cual fue radicado en sus dependencias en marzo 23/2007 y del cual se adjunta copia.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO N° 2006-1430 de EDIFICIO VARGAS contra ROSA ISELA DURAN ARIAS y FABIO BORRAS CALDERON.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

Anexo lo enunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto en lo Penal de Descongestión
de Bogotá, D.C.

5 MAY 2011

En la fecha

Al Despacho

Devolver la notificación
demandado

Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil once (2011)

REF: 40-2005-0694

En cumplimiento al Acuerdo N° PSAA11-7912 DE 2011, de 9 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, sería esta la oportunidad para entrar a rever si se avoca o no conocimiento del proceso entes citado.

En atención a lo precedente, el Despacho *DISPONE*:

Como quiera que el presente asunto, se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del art. 555 del Estatuto Procesal Civil, sin embargo, la actora no ha acreditado el desembargo del 50% que le corresponde al demandado FABIO BORRAS CALDERON, mismo que se halla por cuenta de la Superintendencia de Industria y Comercio, por virtud del crédito prevalente que ésta sigue en contra del deudor como se denota en la anotación 18 –fl. 42 vto-, y siendo esto requisito *sine quom*, para finiquitar la instancia, ante la indivisibilidad de la hipoteca, más aún cuando el proceso no puede quedar de manera indefinida sin dilucidar la situación jurídica tanto del acreedor como del otro deudor, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 1194 de 2008 que modificó el art. 346 del C. de.P. C., el Juzgado RESUELVE:

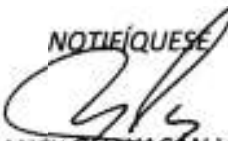
PRIMERO: *REQUERIR* a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo aquí advertido.

SEGUNDO: *DEJAR* el expediente en Secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: *ADVERTIR* a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, se ordenará el levantamiento de la medidas cautelares que recaen sobre los bienes que se pretenden evaluar y se condenará en costas y perjuicios.

CUARTO: *NOTIFICAR* esta decisión en la forma prevista en el inciso 3º del actual artículo 346 Ibídem; y *COMUNICAR* por el medio más expedito, como allí mismo se dispone.

QUINTO: *SOLICITAR* a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. |
| Hoy 13-05-2011 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 008. |
| PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO |

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

DOCTOR:
JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
CARRERA 7 No. 48 A-60
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0042

REF.: PROCESO HIPOTECARIO de BAUDILLO ALARCON ABELLA Y RAUQUEL ALARCON AFRICANO
CONTRA FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS
RAD. 40-2005-0694

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE MAYO 2011 DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ART. 1 DE LA LEY 1194 DE 2008 QUE MODIFICÓ EL ART 346 DEL C.P.C., SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PROCEDA A DAR Estricto cumplimiento como quiera que el presente asunto, se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del ART 555 DEL ESTATUTO PROCESAL CIVIL, SIN EMBARGO, LA ACTORA NO HA ACREDITADO EL DESAMBARGO DEL 50) QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO FABIO BORRAS CALDERON QUE SE HALLA POR CUENTA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR VIRTUD DEL CRÉDITO PREVALENTE QUE ESTA SIGUE CONTRA EL DEUDOR Y SIENDO ESTO REQUISITO PARA FINIQUITAR LA INSTANCIA ANTE LA INDIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA, MAS AUN EL PROCESO NO PUEDE QUEDAR DE MANERA INDEFINIDA SIN DILUCIDAR LA SITUACION JURIDICA TANTO DEL ACREEDOR COMO DEL OTRO DEUDOR.. SE LE ADVIERTE QUE VENCIDO EL TÉRMINO SEÑALADO, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA CARGA ALLI IMPUESTA, SE ORDENARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN EVALUAR Y SE CONDENARA EN COSTAS Y PERJUICIOS

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

Secretario

139

26 MAY 2011



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCON
 CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 28

BOGOTÁ, D.C.,

DOCTOR:
 JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
 CARRERA 7 No. 48 A-60
 CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0042

REF.: PROCESO HIPOTECARIO 247 BAUDILLO ALFARCON ABELLA Y ROSA ISELA DURAN ARIAS
 CONTRA FABIO BORRAS CALDERON
 RAD. 40-2005-0694

| Módulo de Devolución | |
|---|--|
| ☐ Apertado Clausurado | ☐ No Contactado |
| ☐ Cerrado | ☐ No Existe Número |
| ☐ Desconocido | ☐ No Reclamado |
| ☐ Dirección Deficiente | ☐ Refusado |
| ☐ Fallido | ☐ Cierre Temporal de la Empresa |

| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Fecha: 23-05-11 | Fecha: 23-05-11 | Hora: 10:28 AM | Hora: 10:28 AM |
| Nombre legible del distribuidor: Holman Chacon | Nombre legible del distribuidor: Holman Chacon | C.C.: 80765517 | C.C.: 80765517 |
| Sector: 760 | Sector: 760 | Centro de Distribución: Murillo Toro | Centro de Distribución: Murillo Toro |
| Observaciones: Va no puede en el edificio el Rosario | Observaciones: Va no puede en el edificio el Rosario | Observaciones: | Observaciones: |

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE MAYO 2011 DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ART. 1 DE LA LEY 1194 DE 2008 QUE MODIFICO EL ART 346 DEL C.P.C., SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PROCEDA A DAR Estricto CUMPLIMIENTO COMO QUIERA QUE EL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ART 555 DEL ESTATUTO PROCESAL CIVIL, SIN EMBARGO, LA ACTORA NO HA ACREDITADO EL DESAMBARGO DEL 50) QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO FABIO BORRAS CALDERON QUE SE HALLA POR CUENTA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR VIRTUD DEL CREDITO PREVALENTE QUE ESTA SIGUE CONTRA EL DEUDOR Y SIENDO ESTO REQUISITO PARA FINIQUITAR LA INSTANCIA ANTE LA INDIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA, MAS AUN EL PROCESO NO PUEDE QUEDAR DE MANERA INDEFINIDA SIN DILUCIDAR LA SITUACION JURIDICA TANTO DEL ACREEDOR COMO DEL OTRO DEUDOR... SE LE ADVIERTE QUE VENCIDO EL TERMINO SEÑALADO, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA CARGA ALLI IMPUESTA, SE ORDENARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN EVALUAR Y SE CONDENARA EN COSTAS Y PERJUICIOS

ATENTAMENTE,

PABLO ANTONIO MASNADA QUINTERO
 Secretario

141

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645

BOGOTÁ, D.C.,

23 MAY 2011

DOCTOR:
JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
CARRERA 7 No. 48 A-60 ofc 202
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0145

REF.: PROCESO HIPOTECARIO de BAUDILLO ALARCON ABELLA Y RAUQUEL ALARCON AFRICANO
CONTRA FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS
RAD. 40-2005-0694

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE MAYO 2011 DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ART. 1 DE LA LEY 1194 DE 2008 QUE MODIFICO EL ART 346 DEL C.P.C., SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PROCEDA A DAR Estricto CUMPLIMIENTO COMO QUIERA QUE EL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ART 555 DEL ESTATUTO PROCESAL CIVIL, SIN EMBARGO, LA ACTORA NO HA ACREDITADO EL DESAMBARGO DEL 50) QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO FABIO BORRAS CALDERON QUE SE HALLA POR CUENTA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR VIRTUD DEL CREDITO PREVALENTE QUE ESTA SIGUE CONTRA EL DEUDOR Y SIENDO ESTO REQUISITO PARA FINIQUITAR LA INSTANCIA ANTE LA INDIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA, MAS AUN EL PROCESO NO PUEDE QUEDAR DE MANERA INDEFINIDA SIN DILUCIDAR LA SITUACION JURIDICA TANTO DEL ACREEDOR COMO DEL OTRO DEUDOR.. SE LE ADVIERTE QUE VENCIDO EL TERMINO SEÑALADO, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA CARGA ALLI IMPUESTA, SE ORDENARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN EVALUAR Y SE CONDENARA EN COSTAS Y PERJUICIOS

ATENTAMENTE,


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUDICADO CUANTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LUGO 17-167 2011



En la fecha _____

Al Despacho En silencio

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil once (2011)

En virtud de que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, el Juzgado de conformidad con lo normado en la ley 1194 de 2008, **RESUELVE**:

PRIMERO: DEJAR sin efectos la demanda promovida por el BAUDILIO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS, por DESISTIMIENTO TACITO.

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso EJECUTIVO, por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.

CUARTO: CANCELAR medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

QUINTO: CONDENAR al extremo demandante en costas y perjuicios causados a la parte demandada, con ocasión de las medidas cautelares practicadas, de conformidad con lo previsto en la precitada ley, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ

(40-2005-0694)

| | |
|--|-----------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C. | |
| Hoy 12 AGO 2011 | se notifica a las partes el |
| proveído anterior, por anotación en el Estado N° | 63 |
| PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO | |
| SECRETARIO | |

Por medio del cual se da la acumulación de un embargo

Expedientes coactivos: 01-082753

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Resoluciones 3517 de 2007, 56866 y 09069 de 2011 expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, Título XXVII Capítulo VIII de Código de Procedimiento Civil:

A folios 90 y 91 del expediente aparecen comunicaciones Nos. 1137 y 2386 remitida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C., en donde ordena el embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro de la presente causa coactiva,

SE ORDENA:

DECRETESE, los REMANENTES o de la CUOTA PARTE que resulte de los desembargados en el presente proceso, conforme lo ordena el Juzgado Cuarenta Civil Municipal, con destino al proceso ejecutivo hipotecario No. 2005-0694 cuyo accionante es **BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO** contra **FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURAN ARIAS**.

Cumpliendo lo anterior ofíciase, conforme a lo señalado al artículo 542¹ del C.P.C., el cual este despacho procederá a ordenar al **JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**, la acumulación de los embargos de los bienes inmuebles referenciados en el proceso ejecutivo hipotecario señalado y que no hayan sido objeto de medida cautelar por parte de esta Superintendencia por parte al proceso de cobro coactivo al que se adelanta.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 542 del C.P.C. en relación a la prelación de créditos, solicitar al juzgado, se nos informe el estado en que se encuentra el Proceso ejecutivo hipotecario No. 2005-0694.

Que de conformidad con lo expuesto,

¹ **ARTÍCULO 542. ACUMULACION DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES JURISDICCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 295 del Decreto 2262 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en un proceso ejecutivo laboral o de jurisdicción coactiva se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente, sin necesidad de auto que lo ordene, al juez civil, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.
El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto es apelable en el efecto diferido y se comunicará por oficio al juez del proceso laboral o al funcionario que adelanta el de jurisdicción coactiva. Tanto éste como el acreedor laboral, podrá interponer reposición y apelación en el efecto mencionado, dentro de los diez días siguientes al de la remisión del oficio por correo certificado, o de su entrega por un subalterno del juzgado si fuere en el mismo lugar.
Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales y fiscales.
Cuando el embargo se haya practicado en el proceso laboral o fiscal, en el civil podrá pedirse el del remanente que pueda quedar en aquél y el de los bienes que se llegaren a desembargar.

Por medio del cual se da la acumulación de un embargo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Oficiese al Juzgado **CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, conforme lo señala en la parte emotiva de esta providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DUMAR NORBERTO CELIS LEAL
Coordinador del Grupo Trabajo Cobro Coactivo
Lkrojas

145

Bogotá D.C.

11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 01-82753- -53-1
DEP: 11 GRUPO DE COBRO COACTIVO
TRA: 207 COBROCOAC
ACT: 330 COMUNICACIÓN

FECHA: 2011-10-12 12:22:49
EVE: 307 COACTIVA
FOLIOS: 3

Señores

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 14-33 Piso 16
BOGOTA D.C.-COLOMBIA



Asunto: Radicación: 01-82753- -53-1
Trámite: 207
Evento: 307
Actuación: 330
Folios: 3

Respetados Señores:

De manera atenta nos permitimos comunicarle que mediante Auto No 3921 del 05 de octubre de 2011 el Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 542 del C.P.C., procedió a ordenar a ese Despacho la acumulación de los embargos de los bienes inmuebles referenciados en el proceso ejecutivo hipotecario No 2005-0694 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRÁS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS, que no hayan sido objeto de medida cautelar por parte de esta Superintendencia por parte al proceso de cobro coactivo No 01-82753.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 542 del C.P.C. en relación a la prelación de créditos, se solicita informarnos el estado en que se encuentra el Proceso de la referencia.

Atentamente,


DUMAR NORBERTO CELIS LEAL

Coordinador del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo

Elaboró: drojasm
Revisó: Dr. Dumar Celis
Aprobó: Dr. Dumar Celis

Anexo: Dos (2) folios.

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 01-82753- -53-1 - 2011-10-12 12:22:49

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Auto No. 3920
05 de octubre de 2011
Por medio del cual se decreta un remanente

Expedientes coactivos: 04-054477

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Resoluciones 3517 de 2007, 56866 y 09069 de 2011 expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, Título XXVII Capítulo VIII de Código de Procedimiento Civil:

A folios 74 y 75 del expediente aparecen comunicaciones Nos. 1137 y 2386 remitida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C., en donde ordena el embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro de la presente causa coactiva,

SE ORDENA:

DECRETESE, los REMANENTES o de la CUOTA PARTE que resulte de los desembargados en el presente proceso, conforme lo ordena el Juzgado Cuarenta Civil Municipal, con destino al proceso ejecutivo hipotecario No. 2005-0694 cuyo accionante es **BAUDILLO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO** contra **FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURAN ARIAS**.

Cumpliendo lo anterior oficiase, conforme a lo señalado al artículo 542¹ del C.P.C., el cual este despacho procederá a ordenar al **JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**, la acumulación de los embargos de los bienes inmuebles referenciados en el proceso ejecutivo hipotecario señalado y que no hayan sido objeto de medida cautelar por parte de esta Superintendencia por parte al proceso de cobro coactivo al que se adelanta.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 542 del C.P.C. en relación a la prelación de créditos, solicitar al juzgado, se nos informe el estado en que se encuentra el Proceso ejecutivo hipotecario No. 2005-0694.

Que de conformidad con lo expuesto,

¹ ARTÍCULO 542. ACUMULACION DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES JURISDICCIONES. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 295 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en un proceso ejecutivo laboral o de jurisdicción coactiva se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente, sin necesidad de auto que lo ordene, al juez civil, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto es apelable en el efecto diferido y se comunicará por oficio al juez del proceso laboral o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto éste como el acreedor laboral, podrá interponer reposición y apelación en el efecto mencionado, dentro de los diez días siguientes al de la remisión del oficio por correo certificado, o de su entrega por un subalterno del juzgado si fuere en el mismo lugar.

Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales y fiscales.

Cuando el embargo se haya practicado en el proceso laboral o fiscal, en el civil podrá pedirse el del remanente que pueda quedar en aquél y el de los bienes que se llegaren a desembargar.

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: NUMERADI - FECHRADI

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3,4,5,6 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel (57 1) 5880234
Comutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Call center: (571) 6513240 Línea gratuita nacional: 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Bogotá D.C. Colombia

Auto No. 3920
05 de octubre de 2011
Por medio del cual se decreta un remanente

147

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Oficiese al Juzgado CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, conforme lo señala en la parte emotiva de esta providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DUMAR NORBERTO CELIS LEAL
Coordinador del Grupo Trabajo Cobro Coactivo
Lkrojas

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 04-54477- -25-1
DEP: 11 GRUPO DE COBRO COACTIVO
TRA: 207 COBROCOAC
ACT: 330 COMUNICACIÓN

FECHA: 2011-10-12 12:19:10
EVE: 307 COACTIVA
FOLIOS: 3

Bogotá D.C.

11

Señores

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 14-33 Piso 16

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 04-54477- -25-1
Trámite: 207
Evento: 307
Actuación: 330
Folios: 3



Respetados Señores:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2005-0694
DE: BAUDILIO ALARCÓN ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO
CONTRA: FABIO BORRÁS CALDERÓN Y ROSA ISELA DURÁN ARIAS

De manera atenta nos permitimos comunicarle que mediante Auto No 3920 del 05 de octubre de 2011 el Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo de la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 542 del C.P.C., procedió a ordenar a ese Despacho la acumulación de los embargos de los bienes inmuebles referenciados en el proceso ejecutivo hipotecario No 2005-0694 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRÁS CALDERÓN y ROSA ISELA DURÁN ARIAS, que no hayan sido objeto de medida cautelar por parte de esta Superintendencia por parte al proceso de cobro coactivo No 04-054477.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 542 del C.P.C. en relación a la prelación de créditos, se solicita informarnos el estado en que se encuentra el Proceso de la referencia.

Atentamente,

DUMAR NORBERTO CELIS LEAL

Coordinador del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo

Elaboró: drojasrn
Revisó: Dr. Dumar Celis
Aprobó: Dr. Dumar Celis

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 04-54477- -25-1 - 2011-10-12 12:19:10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel: 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



27 ENE 2012

EN EL DESPACHO HOY

El Secretario

(2)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 14 de marzo de 2012

149

PROCESO 2005-0694

En atención a la solicitud de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por secretaria remítase la información solicitada.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

acrb

| | | |
|--|------------------------|-------------|
| JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. | | 16 MAR 2012 |
| Por anotación en el estado No. 07A de fecha | fue notificado el auto | |
| anterior: Fijado a las 8:30 A.M. | | |
| El Secretario. | | |

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

150

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0694 DE BAUDILIO ALARCON ABELLA contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito le solicito conforme al oficio de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO allegado, se ordena librar oficio al ente antes citado para que informe al despacho sobre toda la actuación surtida en el proceso COACTIVO y su estado actual, además de establecer si el demandado se encuentra notificado de la demanda.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

002522

RECIBIDO SECRETARIA

2012 APR 13 A 11:25

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Repubblica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CUARENTA CUARTO DE BOGOTÁ S.C.
EN EL DESTAÑO HO
El Secretario

9 ABR 2012

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 MAY 2012

151

PROCESO 2005-00694

En atención a la solicitud que antecede proveniente del apoderado de la parte actora, y como quiera que la misma es procedente, por secretaría OFÍCIESE a la Superintendencia de Industria y Comercio para sirvan informar con precisión el estado actual del proceso que adelanta dicha entidad contra el qui demandado.

NOTIFÍQUESE,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

F.F.

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. | |
| Por anotación en el estado No. <u>252</u> de fecha <u>11</u> de <u>MAY</u> de 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. | |
| El Secretario, | <u>15 MAY 2012</u> |



152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 897

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005 – 0694 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto de mayo once (11) de dos mil doce (2012), ordenó oficialles para que sirvan informar con precisión el estado actual del proceso Coactivo No. 04 – 054477, que adelanta dicha entidad contra el aquí demandado.

Atentamente,

197 JUL 2012

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria


78 704484 (U)

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 897

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-054477- -00026-0001

Fecha: 2012-09-04 11:45:17 Dep: 11 GRUPO COACTIVO
Tra: 207 COBRO COAC Eje: 307 COACTIVA
Ad: 330 COMUNICACIÓN Folios: 1

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005 – 0694 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto de mayo once (11) de dos mil doce (2012), ordenó oficiarles para que sirvan informar con precisión el estado actual del proceso Coactivo No. 04 – 054477, que adelanta dicha entidad contra el aquí demandado.

Atentamente,


ERICA PAOLA PARACIOS NARANJO
Secretaria



154

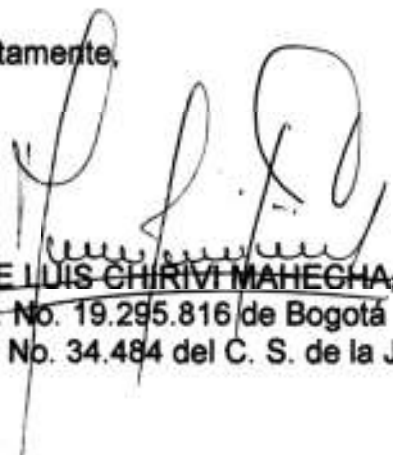
Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0694 DE BAUDILIO ALARCON ABELLA contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS No 2005 - 0694.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, una vez transcurrido término mas que prudencial (6 meses) respetuosamente solicito se ordene requerir a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para que de cumplimiento a lo solicitado en el oficio No 897 de Mayo 22 de 2012, so pena de imponer la correspondiente sanción de conformidad al Art. 39 numeral 1 del C. de P. Civil.

ANEXOS.- Original de radicación correspondiente al oficio No. 897 del 22 de Mayo de 2012.

Atentamente,


~~JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA~~
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

JUZO 40 CIVIL MUNICIPAL
MAYO 18 A 21
SUPERINTENDENCIA SECTORIAL

000721

Señor
JESÚS ACIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0894 DE BAUDILLO ALARCON
ABELLA contra FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISBELA DUEÑAS ARIAS No.
2005 - 0894

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No.
19.285.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. R. No. 34.484 del C. 2 de la
Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por
vez transcurrido término mas que prudencial (6 meses) respectivamente solicito se
ordene requirir a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para
que de cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. 897 de Mayo 22 de 2012, se
pueda de imponer la correspondiente acción de conformidad al Art. 89 numeral 1
del C. de P. Civil.

ANEXOS - Original de radicación correspondiente al oficio No. 897 del 22 de Mayo
de 2012.

Atentamente,

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.285.816 de Bogotá
T. R. No. 34.484 del C. 2 de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EN EL DESPACHO HOY 11 MAR 2013

El Secretario

010151

155



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., 3 ABR 2013

Proceso No. 2005-0694

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para que proceda a dar contestación al oficio No 897 de fecha 22 de mayo de 2012, radicado en las instalaciones de esa entidad bajo el No 04-054477—00026-0001. (Fl-153 de este cuaderno).

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JSQ

| | |
|---|---|
| JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. | |
| Por anotación en el estado No <u>006</u> de fecha <u>3</u> ABR 2013 | fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. |
| La Secretaria, <u>[Firma]</u> | 3 ABR 2013 |

156.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 0578
Bogotá D.C., Abril 11 de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005 - 0694 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Comunico que por auto abril tres (3) de dos mil trece (2013) ordenó oficiarles para que procedan a dar contestación al oficio No. 897 de fecha 22 de mayo de 2012, radicado en las instalaciones de esa entidad bajo el No. 04 - 054477-00026-0001 el día 4 de septiembre de 2012.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Recibí poré Luis Chirri
cc #19295816
VP #34484 es J

157.

L
3-5-2013

JURIDICAS INTEGRALES E.U.
Carrera 7ª No 48 A-60 Bogotá D.C.
Teléfonos 2878107 - 2878113
Correo electrónico jichirivi34484@etb.net.co

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2005-0694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora y conforme a la existencia del REGISTRO del embargo del 50% y/o la cuota parte de propiedad de la demandada ROSA ISELA DURAN ARIAS, y a fin de impulsar el proceso dada la inactividad de la Superintendencia de Industria y Comercio luego de 11 años de iniciado el proceso de cobro coactivo aunado a que la deuda allí demandada equivale a más del 50% del valor del inmueble, respetuosamente manifiesto que **DESISTO** del embargo de la cuota parte del inmueble ubicado en ésta ciudad en la Avenida Carrera 14 No. 63-55 Apto 503 de propiedad del demandado FABIO BORRAS CALDERON.

En consecuencia y atendiendo que el inmueble se encuentra legalmente SECUESTRADO y notificados los demandados sin existir excepción alguna que resolver, profiérase la sentencia ordenando seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

JOSÉ LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 18.09.2013

compareció, ante el secretario de este Juzgado,

Jose Luis Chirivi Mahecha
quien presenta la C.C. No. 19.295.816
de Bogotá T.P. No. 34.484

Carnet No. _____ Y manifestó que tal(s) firma(s)
que antecede(n) fue puesta de su puño y letra, y
es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Compareciente, **X**

Caratulara, _____

SECRETARÍA
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Ramo Judicial del Poder Publico
 JUZGADO CUARENTA Y CINCO MIL Y CINCO DE BOGOTA DC
 16 OCT 2013

EN EL DESPACHO HO

ti. Secretario

00951

PI DA A. D. 132 III.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., 24 OCT 2013
Proceso No. 2005-0694

No se accede a lo solicitado por el apoderado actor, toda vez que la medida cautelar sobre la cual solicita el desistimiento no existe dado el embargo coactivo que pesa sobre el 50% del inmueble del demandado, no obstante a lo anterior y teniendo en cuenta sus manifestaciones requiérase a la Súper Intendencia de Industria y Comercio para que se sirva informar el estado actual del proceso coactivo 04-054477, en contra de FABIO BORRAS CALDERON.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JSQ

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el estado No. 107 de fecha
28 OCT 2013 notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
El Secretario, _____

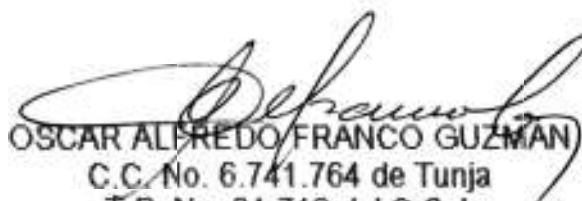
Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

Ref. Rad. 2005-694. Hipotecario de BAUDILIA ALARCÓN y ANA RAQUEL
ALARCÓN, contra ROSA ISABELA DURÁN ARIAS.

Juzgado de origen: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN, abogado inscrito, identificado con la C. de
C. No. 6'741.764 de Tunja y T.P. No. 31.718 del C.S.J., obrando en nombre
propio, respetuosamente solicito del señor Juez, permitir la revisión y estudio del
asunto, por motivos de orden profesional.

Atentamente,

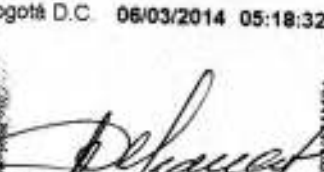

OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMÁN
C.C. No. 6.741.764 de Tunja
T.P. No. 31.718 del C.S.J.

FIRODA AUTENTICADA
NOTARIA 13

22234 7-MAR-14 14:43


OF. EJEC. CIVIL M. PRL

R.P.

| DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL | | NOTARIA TRECE 13 |
|--|--|---|
| El anterior memorial dirigido a:
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION | | |
| Fue presentado personalmente por:
FRANCO GUZMAN OSCAR ALFREDO | | |
| Quien se identificó con: C.C. 6741764 expedida en TUNJA | | |
| y con Tarjeta Profesional No. 31718 del C.S.J. | | |
| Bogotá D.C. 06/03/2014 05:18:32 p.m. | | |
| 
Huella Dactilar | 
Firma Declarante |  |
| JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD | | |

www.notariatrece.com





República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
04-03-12

BOGOTÁ, D.C. 04-07-19

1255

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 01-45374- -74-1
DEP: 11 GRUPO DE COBRO COACTIVO
TRA: 207 COBROCOAC
ACT: 330 COMUNICACIÓN

FECHA: 2014-02-20 09:03:20
EVE: 307 COACTIVA
FOLIOS: 4

Bogotá D.C.

11

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

CARRERA 10 No. 14-33

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 01-45374- -74-1
Trámite: 207
Evento: 307
Actuación: 330
Folios: 4

Apreciada Doctora:

En atención a sus competencias de Juez Civil de Ejecución, este Despacho procede a hacer el siguiente recuento procesal para que la Señora Juez se sirva atender la comedida petición que elevaremos al final del presente escrito:

Mediante las Resoluciones 178 del 10 de enero de 2001, 18070 del 30 de mayo de 2001 y 15668 del 11 de agosto de 1999, la Superintendencia de Industria y Comercio impuso una sanciones pecuniarias a FABIO BORRAS CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.379.723, por tal motivo se iniciaron los procesos de cobro activo Nos.01-45374, 01-82753 y 04-54477, dentro de cuales se libraron los respectivos mandamientos de pago los cuales fueron debidamente notificados por medio de Curador Ad-litem y fue expedida en sendos procesos la Resolución de seguir adelante con la Resolución.

Siguiendo la naturaleza de los procesos iniciados, dentro del proceso No. 01-45374 se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-206559, el cual fue registrado por la Oficina de Instrumentos Públicos el 23 de diciembre de 2002.

El 28 de junio de realizó la diligencia de secuestro del inmueble y por medio de Auto No. 1160 del 26 de julio de 2010 se realizó el avalúo el cual se adjunta al presente escrito.

Con auto No. 14190 del 15 de marzo de 2012 se resolvió concurrir las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 01-45374 sobre el inmueble a nombre del ejecutado FABIO BORRAS CALDERON, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro e identificado con matrícula inmobiliaria 50C-206559 a los procesos de cobro coactivo Nos. 01-082753 y 04-54477, con el fin de obtener el pago de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. 18070 del 30 de mayo de 2001 y 15668 del 11 de agosto de 1999 respectivamente, títulos ejecutivos base para el cobro adelantado en los mismos.

Petición

En razón a las acciones ya adelantadas en los procesos de cobro coactivo citados anteriormente, a la etapa procesal en que se encuentran todos y cada uno de ellos y en consideración a sus competencias comedidamente solicitó se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-206559. Para lo anterior es pertinente informar el valor al cual asciende al día de hoy la deuda de los procesos en mención, sin contar los gastos administrativos:

| Proceso coactivo | Valor Sanción | Valor Intereses | Total |
|------------------|---------------|-----------------|-------------|
| 01-45374 | 5.202.120 | 8.082.360 | 13.284.480 |
| 01-82753 | 1.961.136 | 2.944.319 | 4.905.455 |
| 04-54477 | 35.469.000 | 61.325.901 | 96.794.901 |
| | | | 114.986.143 |

Atentamente,

(Original Firmado) Alba Lucrecia Florez Ca

ALBA LUCRECIA FLOREZ CORONEL

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo

Elaboró: Carolina Rodríguez C

Revisó: Dra. Alba Lucrecia Florez

Aprobó: Dra. Alba Lucrecia Florez

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección: CARRERA 12 27 - 30
PISO 1

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311094

Envío: RND78849079CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION

Dirección: CARRERA 10 No. 14-33

gotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:

09/05/2015 14:53:55

No. Ingreso al Sistema: 00000 al 75/05/15
No. de Documento: 00000 al 75/05/15

ctor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14-33
BOGOTÁ D.C. -- COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 01-45374- -75-1

DEP: 11 GRUPO DE TRABAJO DE COBRO

COACTIVO

TRA: 207 COBROCOAC

ACT: 330 COMUNICACIÓN

FECHA: 2015-06-04 14:22:31

EVE: 307 COACTIVA

FOLIOS: 2

Asunto: Radicación: 01-45374- -75-1
Trámite: 207
Evento: 307
Actuación: 330
Folios: 2

40-2005-694
10 Ejecución
1 actu
2 folios

Apreciado Doctor:

En atención al oficio mediante radicado bajo el No.01-45374-74 -1 enviado a su despacho el 20 de febrero de 2014, del cual anexamos copia le solicitamos informe del remate del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 50C-206559.

La anterior solicitud se requiere para continuar con el trámite coactivo dentro de los procesos coactivos No. 01-45374, 01-82753 y 04-54477 en contra del ejecutado FABIO BORRAS CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.723.

Atentamente,

ALBA LUCRECIA FLOREZ CORONEL

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo

Elaboró: PIEDAD FLOREZ C

Revisó: ALBA FLOREZ CORONEL

Aprobó: ALBA FLOREZ CORONEL

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 01-45374- -75-1 - 2015-06-04 14:22:31



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
19 JUN 2015

Observaciones: _____

El(a) Secretario(a) _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 010 2011 – 001113 00

Obre en autos respuesta de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que se informa el estado actual de los procesos de cobro coactivo.

Por otro lado, se requiere a la parte para que actualice el avalúo, en aras de evitar futuras nulidades por la vetustez del que reposa dentro del expediente.

Notifíquese,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 026 de junio de 2015

Por anotación en estado N° 092 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Est 26
2 FOIO 16
DE EJEC. CIV. MUN. RADICAL
30 JUN 15 18:05-133548
Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. ~~100140030402011-001113~~ 00, antes
~~2005-00694~~ de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO
contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.
Procedencia: Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

En concordancia con lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y lo surtido dentro del proceso que cursa ante su despacho, en donde se encuentran NOTIFICADOS los demandados FABIO BORRAS CALDERON de acuerdo con el art. 320 del C. P. C. y la señora ROSA ISELA DURAN ARIAS en la diligencia de secuestro que obra en el expediente realizada el 17 de febrero del 2006, respetuosamente solicito se proceda a dictar SENTENCIA, a fin de presentar el AVALUO debidamente actualizado tal y como su despacho así lo requiere.

Téngase en cuenta que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ha solicitado la aplicación del Art. 542 del C. de P. Civil respecto de la PRELACION DE CREDITOS, solicitándole a su despacho en forma expresa se efectuó el remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
G. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 06 JUL 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2005 00694 00**

Previo a ordenar lo que en derecho corresponda, por secretaria oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos solicitándole se sirva cancelar el embargo inscrito en la anotación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-206559.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa es de naturaleza hipotecaria, por lo tanto en virtud del art. 558 del C.P.C. los embargos decretados con un título de esta clase se registraran aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, teniendo así la cancelación de este por el registro de aquel.

Sumado a lo anterior se tiene como base la misma solicitud arriada por la Superintendencia de Industria y Comercio (acreedora en el proceso de cobro coactivo) en la cual le pide a este estrado judicial llevar a cabo el remate del bien hipotecado para que con el producto de la venta, y en aplicación al art. 542 del C.P.C., se proceda primero al pago de la acreencia fiscal con el dinero correspondiente a la subasta de la cuota parte perteneciente al señor Fabio Borrás Calderón (deudor en el proceso de cobro coactivo).

Parte de la solicitud elevada al registrador tiene como fundamento la correcta coordinación de las entidades públicas, ya que en el plenario no ha sido posible dictar providencia que ordene seguir adelante con la ejecución debido a que no se dan los presupuesto del art. 555 del mismo cuerpo normativo, esto es que el bien objeto de garantía real se halle embargado para todos los demandados.

Bajo estos parámetros dirijase la comunicación y sea entregada al demandante para que proceda a su diligenciamiento, adjuntado además copia de los folios 160 y 161.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de Julio de 2015

Por anotación en estado N° 0100 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 21 DE JULIO DE 2015

OFICIO No. 23637

SEÑORES:

OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-040-2005-00694-00 de
BAUDILIO ALARCON ABELLA CC 2895893 Y ANA RAQUEL ALARCON
AFRICANO CC 52557355 contra FABIO BORRAS CALDERON CC 79379723 Y
ROSA ISELA DURAN ARIAS CC 51939870

De conformidad con el auto de fecha ocho (8) de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Decimó de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva cancelar el embargo inscrito en la anotación No 18 del folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-206559.

Lo anterior teniendo en cuenta que le proceso de la referencia es de naturaleza hipotecario, por lo tanto en virtud del art 558 del C.P.C los embargos decretados con un título de esta clase se registrarán aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, teniendo así la cancelación de este por el registro de aquel.

As mismo se tiene como base la misma solicitud arriada por la Superintendencia de Industria y Comercio (acreedora en el proceso de cobro coactiva) en la cual pide a este estrado judicial llevar a cabo el remate del bien hipotecado, para que con el producto de la venta, y en aplicación al art 542 del C.P.C, se proceda primero al pago de la acreencia fiscal con el dinero correspondiente a la subasta de la cuota parte perteneciente al señor FABIO BORRAS CALDERON (deudor en el proceso coactivo).

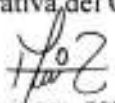
Lo anterior tiene como fundamento la correcta coordinación de las entidades públicas, ya que en el plenario no ha sido posible dictar providencia que ordene seguir adelante con la ejecución debido a que no se han dado los presupuesto del art 555 del mismo cuerpo normativo, esto es que el bien objeto de la garantía real se halle embargado para todo los demandados.

Anexo copia de los folios 160 y 161 para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Foré Jus Chini
cc #19295816
Agosto 10/15
H.S.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CANCELACION

RECIBO Fecha: **OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Código: 30671 - 3

Sect: 685 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEN

Ciudad: BOGOTÁ

Calle: C02 Sect: 397

RECIBO DE CAJA No.

Forma de Pago Efect: \$ 16,500.00

Pagador: 2875893

Ref: 17201566554

17004847

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID17

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:05:00 a.m.

No. RADICACION: **2015-68554**

NOMBRE SOLICITANTE: RAUDILIO ALARCON

OFICIO No.: 23637 del 21-07-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL

MATRICULAS **206559 BOGOTÁ D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|----------------|-----|-------|----------|
| 17 CANCELACION | | 1 | 16.500 |

16.500

Total a Pagar: \$

16.500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

-USUARIO-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 21 DE JULIO DE 2015

OFICIO No. 23637

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-040-2005-00694-00 de
BAUDILIO ALARCON ABELLA CC 2895893 Y ANA RAQUEL ALARCON
AFRICANO CC 52557355 contra FABIO BORRAS CALDERON CC 79379723 Y
ROSA ISELA DURAN ARIAS CC 51939870

De conformidad con el auto de fecha ocho (8) de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Decimó de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva cancelar el embargo inscrito en la anotación No 18 del folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-206559.

Lo anterior teniendo en cuenta que le proceso de la referencia es de naturaleza hipotecario, por lo tanto en virtud del art 558 del C.P.C los embargos decretados con un título de esta clase se registraran aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, teniendo así la cancelación de este por el registro de aquel.

As mismo se tiene como base la misma solicitud arrimada por la Superintendencia de Industria y Comercio (acreedora en el proceso de cobro coactiva) en la cual pide a este estrado judicial llevar a cabo el remate del bien hipotecado, para que con el producto de la venta, y en aplicación al art 542 del C.P.C, se proceda primero al pago de la acreencia fiscal con el dinero correspondiente a la subasta de la cuota parte perteneciente al señor FABIO BORRAS CALDERON (deudor en el proceso coactivo).

Lo anterior tiene como fundamento la correcta coordinación de las entidades públicas, ya que en el plenario no ha sido posible dictar providencia que ordene seguir adelante con la ejecución debido a que no se han dado los presupuesto del art 555 del mismo cuerpo normativo, esto es que el bien objeto de la garantía real se halle embargado para todo los demandados.

Anexo copia de los folios 160 y 161 para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Señor

JUEZ 10 CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

3. Folios
letra. 168

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030102011-001113 00, antes 2005-00694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.
Procedencia: Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

Una vez diligenciado el Oficio No. 23637, respetuosamente me permito insistir para que en concordancia con lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y lo surtido dentro del proceso que cursa ante su despacho, en donde se encuentran NOTIFICADOS los demandados FABIO BORRAS CALDERON de acuerdo con el art. 320 del C. P. C. y la señora ROSA ISELA DURAN ARIAS en la diligencia de secuestro que obra en el expediente realizada el 17 de febrero del 2006, solicito se proceda a dictar SENTENCIA.

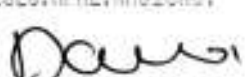
Téngase en cuenta que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ha solicitado la aplicación del Art. 542 del C. de P. Civil respecto de la PRELACION DE CREDITOS, solicitándole a su despacho en forma expresa se efectué el remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

ANEXO.- Oficio No. 23637 debidamente diligenciado junto con recibo de Caja cancelado a la Oficina de Instrumentos Públicos

Atentamente


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.


15499 16-OCT-'15 10:49



Republica de Colombia,
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT. 2019

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 694 00

Conforme a las documentales antecedentes, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, el Despacho dispone:

1. Requerir al registrador de instrumentos públicos para que dé respuesta al oficio No. 23637 radicado ante su despacho el 10 de agosto de 2015.
2. Requerir a la parte actora para que allegue folio de matrícula inmobiliaria actualizado del inmueble No. 50C – 206559.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 4 de noviembre de 2015

Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 1 OFICINA DE REGISTRO DE
CONV: 39671 - SUB OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Suci: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ciudad: BOGOTÁ

Caja: 002 Sec: 397

RECIBO DE CAJA No.

Forma de Pago Efec: \$ 16,500.00

Pagador: 2995893

Ref: 17201568554

17004847

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID17

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:05:00 a.m.

No. RADICACION: 2015-68554

NOMBRE SOLICITANTE: RAUDILIO ALARCON

OFICIO No.: 23637 del 21-07-2015 DE LA ALCALDIA DE EJECUCION MUNICIPAL

MATRICULAS 206559 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

DERECHOS

17 CANCELACION 1

16,500

16,500

Total a Pagar:

16.500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

- USUARIO -





NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 20 de Noviembre de 2015 a las 10:16:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 23637 del 21-07-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-68554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-206559

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FAVOR CITAR NUMERO DE OFICIO Y PARTES QUE ENTREVIENTEN EN LA MEDIDA QUE SE ORDENA CANCELAR ANOTACION 18, ADEMÁS TENGA EN CUENTA QUE DICHA MEDIDA ES ORDENADA COMO JURISDICCION COACTIVA. ACLARAR. ART 31 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

ITRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA119

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

20 NOV. 2015

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Noviembre de 2015 a las 10:16:08 a.m

El documento OFICIO Nro. 23637 del 21-07-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-68554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-206559

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA Nov. 24/15 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Orlando Luis Charris R. (Abogado), QUIEN SE IDENTIFICO CON 19295816 No. 70734484

3 NOV 2015
FUNDACION REGISTRAL

FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 23637 del 21-07-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. Radicacion: 2015-68554



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR
2MR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS****RECIBO DE CAJA No.***Mora 17/12***17004847****BOGOTÁ ZONA CENTRO****LIQUID17****SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS****Impreso el 10 de****Agosto de 2015 a las 11:05:00 a.m.****No. RADICACION: 2015-68554****TITULO SOLICITANTE: RAUDILIO ALARCON****OFICIO No.: 23637 del 21-07-2015 OFICINA DE ENCUADRAMIENTO****MATRICULAS 206559 BOGOTÁ D. C.****ACTOS A REGISTRAR:**

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|----------------|-----|-------|----------|
| 17 CANCELACION | | 1 | 16,500 |

16.500**Total a Pagar:****\$****16.500****FORMA DE PAGO:****EFFECTIVO****-OFICINA DE REGISTRO-****23 NOV 2015**
IN REGIS. F.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 21 DE JULIO DE 2015

OFICIO No. 23637

SEÑORES:

OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-040-2005-00694-00 de
BAUDILIO ALARCON ABELLA CC 2895893 Y ANA RAQUEL ALARCON
AFRICANO CC 52557355 contra FABIO BORRAS CALDERON CC 79379723 Y
ROSA ISELA DURAN ARIAS CC 51939870

De conformidad con el auto de fecha ocho (8) de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Decimó de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva cancelar el embargo inscrito en la anotación No 18 del folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-206559.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecario, por lo tanto en virtud del art 558 del C.P.C los embargos decretados con un título de esta clase se registrarán aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, teniendo así la cancelación de este por el registro de aquel.

As mismo se tiene como base la misma solicitud arriada por la Superintendencia de Industria y Comercio (acreedora en el proceso de cobro coactivo) en la cual pide a este estrado judicial llevar a cabo el remate del bien hipotecado, para que con el producto de la venta, y en aplicación al art 542 del C.P.C, se proceda primero al pago de la acreencia fiscal con el dinero correspondiente a la subasta de la cuota parte perteneciente al señor FABIO BORRAS CALDERON (deudor en el proceso coactivo).

Lo anterior tiene como fundamento la correcta coordinación de las entidades públicas, ya que en el plenario no ha sido posible dictar providencia que ordene seguir adelante con la ejecución debido a que no se han dado los presupuesto del art 555 del mismo cuerpo normativo, esto es que el bien objeto de la garantía real se halle embargado para todo los demandados.

Anexo copia de los folios 160 y 161 para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



STO 1105
174
Chen

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION MUNICIPAL
Ciudad.

Ref: Hipotecario N° 2005-00694 de Baudilio Marcon y Otra
contra Fabio Barras Calderon y Otra

YOCM.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora
respetuosamente me permito ANEXAR, la NOTA DE DEVOLUCION
de la Of. de Instrumentos Públicos del Oficio N° 23637, por
lo queuego se sirva pronunciar al respecto refiriéndose a
los motivos aducidos para la devolución.

ANEXOS.- Oficio #23637
Reto de Caja
NOTA DEVOLUTIVA

Atentamente


JOSE LUIS CHIRIVI M
CC #19.295876 Bg/De
DP #34484 C.S.J

DE F. AC. CIVIL, C.F.

2007 04-10-15 11:06



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de -auto (s) - JUN 27 2013

Observaciones

El (la) Secretario (a)

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. 40-2005 00694 00

La comunicación allegada por la oficina de instrumentos públicos agréguese a los autos y secretaría realice oficio dirigido a esa entidad, indicando la información allí solicitada.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 02 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. 12 DE ENERO DE 2016

OFICIO No. 681

SEÑORES:
OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-040-2005-00694-00 de
BAUDILIO ALARCON ABELLA CC 2895893 Y ANA RAQUEL ALARCON
AFRICANO CC 52557355 contra FABIO BORRAS CALDERON CC 79379723 Y
ROSA ISELA DURAN ARIAS CC 51939870

De conformidad con el auto de fecha treinta (30) de Noviembre y ocho (8) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Decimó de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y teniendo en cuenta la nota devolutiva emanada por su entidad, se dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva cancelar el embargo inscrito en la anotación No 18 del folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-206559.

Dicha medida le fue comunicada mediante Oficio 01029168 de Fecha 18 de Diciembre de 2002, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecario, por lo tanto en virtud del art 558 del C.P.C los embargos decretados con un título de esta clase se registrarán aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, teniendo así la cancelación de este por el registro de aquel.

Anexo copia de la nota devolutiva para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

| | | |
|---|--|--------------------------------|
| ☒ OFICIOS | ☐ DESPACHO. C. | ☐ OTROS |
| NOMBRES: <u>Jose Luis Plana</u> | DEMANDANTE ☒ | |
| C.C. <u>19295816</u> | DEMANDADO ☐ | |
| TELÉFONO <u>315367298</u> | AUTORIZADO ☐ | |
| FECHA: <u>02.26/16</u> | | |
| FIRMA: <u>[Signature]</u> | | |

BO EF
Letra
Santander P

02922 28-JUN-16 11:34

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0694 Procede del 40 C. M. DE
BAUDILIO ALARCON ABELLA y OTRA contra FABIO BORRAS CALDERON
y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No.
19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de
la Judicatura, con domicilio y residencia laboral en la Carrera 7 No. 64-37
Oficina 103, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora
de manera atenta permito presentar el avalúo del inmueble en concordancia
con el Art. 516 inciso 4 del C. de P. Civil, el cual se encuentra debidamente
embargado y secuestrado, bien identificado con la matricula inmobiliaria No
50C-206559 y cédula Catastral No. 63 14 29 35 44 50

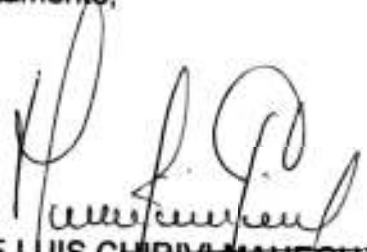
| | |
|-------------------------------|------------------|
| VALOR AVALÚO PARA EL 2016 | \$203.305.000,00 |
| VALOR AVALÚO AUMENTADO UN 50% | \$304.957.500,00 |

SON: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y
SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$304.957.500.00)

En consecuencia, sírvase correr traslado al extremo pasivo del anterior
avalúo.

Adjunto original del impuesto predial para el año 2016, del bien inmueble
objeto de la litis.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA,
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy 13 JUL 2018

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Firma]

181

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 040 2005-0694 00

En relación con las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: No se le da trámite al avalúo presentado, por cuanto no se dan los presupuestos del numeral 1 del art 444 del CGP; téngase en cuenta que no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte actora para diligencie los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos públicos (fl 178 C-2).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 119 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 12 DE ENERO DE 2016

OFICIO No. 681

SEÑORES:
OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-040-2005-00694-00 de
BAUDILIO ALARCON ABELLA CC 2895893 Y ANA RAQUEL ALARCON
AFRICANO CC 52557355 contra FABIO BORRAS CALDERON CC 79379723 Y
ROSA ISELA DURAN ARIAS CC 51939870

De conformidad con el auto de fecha treinta (30) de Noviembre y ocho (8) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Decimó de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y teniendo en cuenta la nota devolutiva emanada por su entidad, se dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva cancelar el embargo inscrito en la anotación No 18 del folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-206559.

Dicha medida le fue comunicada mediante Oficio 01029168 de Fecha 18 de Diciembre de 2002, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecario, por lo tanto en virtud del art 558 del C.P.C los embargos decretados con un título de esta clase se registrarán aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, teniendo así la cancelación de este por el registro de aquel.

Anexo copia de la nota devolutiva para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 20 de noviembre de 2015 a las 10:16:08 a.m.

El documento OFICIO Nro. 23637 del 21-07-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-68554 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50C-206559

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FAVOR CITAR NUMERO DE OFICIO Y PARTES QUE ENTREVIENTEN EN LA MEDIDA QUE SE ORDENA CANCELAR ANOTACION 18, ADemás TENGA EN CUENTA QUE DICHA MEDIDA ES ORDENADA COMO JURISDICCION COACTIVA. ACLARAR, ART 31 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

DO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSERVARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

ONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

20 NOV. 2015

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

125

R SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: OFICINA DE REGISTRO DE
Conve: 30671 - INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ciudad: BOGOTÁ
Caj: 002 Sec: 397
RECIBO DE CAJA No.
Forma de Pago Efect: \$ 16,500.00
Pagador: 2895893
Ref: 17201568554

17004847

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Preso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:05:00 a.m.
No. RADICACION: 2015-68554

NOMBRE SOLICITANTE: RAUDILIO ALARCON
FI' O No.: 23637 del 21-07-2015 DE OFICINA DE EJECUCION JUNT
MATRICULAS 206559 BOGOTÁ D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|----------------|-----|-------|----------|
| 17 CANCELACION | | 1 | 16.500 |
| ===== | | | 16.500 |
| Total a Pagar: | | | 16.500 |

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO
- USUARIO -

23 NOV 2015
PUNTO DE EJECUCION JUNT
SIN REGISTRO

5

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 08:58:12 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2017-59640 se calificaron las siguientes matriculas:

206559

Nro Matricula: 206559

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085SUNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503. NROS 53/55/57/59/61/63. PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503
- 3) AK 14 63 55 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 04-08-2017 Radicacion: 2017-59640 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 681 del: 12-01-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 20050069400
Se cancela la anotacion No. 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

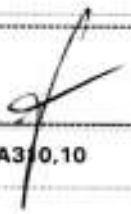
DE: SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: | | | El Registrador: | |
|---|--------|-----|------|--|--|
| | Dia | Mes | Año | Firma | |
|  | 10 | AGO | 2017 |  | |
| ABOGA3/0,10 | 10 | AGO | 2017 | | |

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL

**FORMULARIO* DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 08:58:12 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-59640 se calificaron las siguientes matriculas:

206559

Nro Matricula: 206559

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085SUNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 63-51 APARTAMENTO 503, NROS 53/55/57/59/61/63, PISO 5.
- 2) CARRERA 14 # 63 - 55 AP.503
- 3) AK 14 63 55 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 04-08-2017 Radicacion: 2017-59640 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 681 del: 12-01-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 20050069400
Se cancela la anotacion No. 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

A: BORRAS CALDERON FABIO

79379723

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

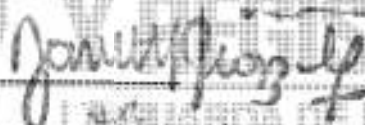
Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año Firma

10 AGO 2017



ABOGA310.10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL

7/7

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

40 2005 00694
Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003018201100111300, antes 2005-00694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.
Procedencia: Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

Una vez efectuada respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos respecto a la cancelación del embargo de la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá, comedidamente me permito adjuntar el Oficio 681 junto con el FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA CANCELACION DEL INSCRIPCION

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVÍ MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura

Abjal
7 de
10 de
61828 11-SEP-'17 10:00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elecciones Civiles
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESTAÑO

Al documento del(a) señor Juan Hoy

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

12 SEP 2018

11-932-11 05018

11-932-11 05018

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Tres (03) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 040-2005-00694-00

Mediante auto calendarado el 08 de junio de 2005 se libró mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del Demandante BAUDILLO ALARCÓN ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, en contra de FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURÁN ARIAS.

Mandamiento que le fue notificado al demandado FABIO BORRAS CALDERON en los términos del artículo 320 del CPC y ROSA ISELA DURÁN ARIAS quien fue notificada personalmente en la diligencia de secuestro del bien perseguido, sin que ninguno de los ejecutados propusieran excepciones y teniendo en cuenta que el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal y como se evidencia en el certificado de tradición obrante a (fls 38 al 43), en el que se desprende la inscripción del gravamen hipotecario y que no figura ningún otro acreedor con garantía real distinto al aquí ejecutante, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo Hipotecario de BAUDILLO ALARCÓN ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCÓN AFRICANO, en contra de FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURÁN ARIAS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado y previo el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-206559, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 1000 000⁰⁰ por concepto de agencias en derecho. Liquidense.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

| | |
|--------------|-------------------------------|
| PROCESO | 11001 40 03 040 2005 00694 00 |
| INICIADO POR | RAQUEL ALARCON AFRICANO |
| EN CONTRA DE | FABIO BORRAS CALDERON |

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 03 de OCTUBRE de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

| | FOLIO | CUADERNOS | VALOR |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 189 | 1 | 1.000.000,00 |
| NOTIFICACIONES | 53,59,70 | 1 | 12.000 |
| PAGO DE POLIZA | | | |
| RECIBO DE OFICINA REGISTRO | 37,40,103,116,118,170,182 | 1 | 73.500 |
| PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE | | | |
| ARANCEL | 29 | 1 | 5.000 |
| ULTIMA LIQUIDACION APROBADA | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD | | | |
| PAGO DE PUBLICACIONES | | | |
| RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD | | | |
| PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO | | | |
| CERTIFICADO CATASTRAL | | | |
| OTROS | | | |
| TOTAL | | | 1.090.500,00 |

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **10 OCT 2017**

Observaciones

El (la, Sec tario (a)



STJEF

20175661001011

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 27 de 2017

Señores

Juzg. 10 CME
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 14 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. PISO 16
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No 05-0694
DE: BAUDILIO ALARCON ABELLA, ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO
CONTRA: ROSA ISELA DURAN ARIAS
OFICIO: 1335 DEL 2005-06-28
PROCESO IDU: 159132/2011. ACUERDO 180/05

En cumplimiento de la resolución proferida dentro del Proceso Coactivo IDU No. 15913/2011 ACUERDO 180/05, y para lo de su competencia se le informa que este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble gravado con dirección AK 14 63 55 AP 503, con Folio de Matricula No. 50C - 206559, propiedad de ROSA ISELA DURAN ARIAS, FABIO BORRAS CALDERON.

Por lo anterior se solicita que al liquidar por remate el proceso que cursa en dicho despacho de BAUDILIO ALARCON ABELLA, ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO contra ROSA ISELA DURAN ARIAS, se tenga en cuenta el crédito que pesa sobre el presente inmueble, por concepto de la Contribución de Valorización por Acuerdo 180/05, que debe al Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con la Prelación de créditos ordenada en el artículo 839-1 del E.T.N.

Finalmente, se solicita información sobre el estado actual de su proceso ejecutivo y cualquier nueva actuación al respecto informarla a la entidad citando el número de proceso.

Cordialmente.

Olga Esperanza Castro Paredes
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

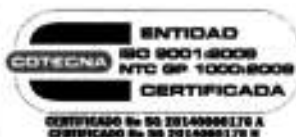
Alegro!
17/10
Despacho

64936 13-OCT-17 18:09
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10-10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF

20175661001011

Al responder cite este número

Firma mecánica generada en 27-09-2017 12:56 PM
Proyecto: (ps) Plazas - Abogada Sustancadora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUL 2017

El despacho del señor (a) Juez hoy

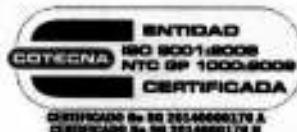
Investigados

al presentarse

08-01 71*-730-01 30948
3031098.189M.3363.70

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 00694 00

En atención a la comunicación que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Oficiase informando que se toma atenta nota del embargo con prelación de crédito comunicado, para el proceso coactivo IDU No. 15913/11 ACUERDO 180/05, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad; así mismo, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal infórmese el estado actual del proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal (F.190 C.1).

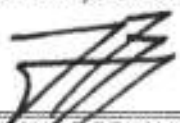
Notifíquese


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2017

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 47630

Bogotá D. C., 31 de octubre de 2017

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
CALLE 22 NO 6 27
Ciudad

FRANQUICIA

7 NOV. 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-040-2005-00694-00 iniciado por BAUDILIO ALARCON ABELLA C.C 2895893 Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO C.C 52557355 contra FABIO BORRAS CALDERON CALDERON C.C 79379723 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que toma atenta nota al embargo con prelación de crédito solicitado por ustedes mediante oficio No. ST JEF 20175661001011 del 27 de septiembre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Coactivo No.159132/2011 de IDU contra FABIO BORRAS CALDERON

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

**COPIA
EXPEDIENTE**

Hernán Bernal

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 11001400304020050069400 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON DE AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito de conformidad con el art. 446 del C. G. del Proceso en concordancia con la sentencia del 03 de Octubre de 2017 y auto de mandamiento de pago de fecha 08 de Junio de 2005, comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

RESUMEN

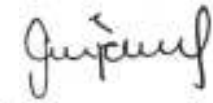
| | |
|--|-------------------------|
| CAPITAL Pagaré No. 1 Y 2 | \$ 12.567.000,00 |
| INTERESES CORRIENTES Marzo 03 de 2005 a Mayo 10 de 2005 (Pagares 1 y 2) | \$ 454.541,00 |
| Ints moratorios desde Mayo 11 de 2005 a Abril 30 de 2019 sobre \$12.567.000...00 (Pagares 1 y 2) | \$63.359.003.00 |
| | |
| | |
| TOTAL | \$ 76.380.544.00 |

SON: SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$76.380.544.00)

Adjunto liquidación del crédito fluctuante para cada periodo, por lo que solicito se corra el correspondiente traslado a los demandados.

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.
Email: jlchirivi@cablenet.co
Tel: 3153567298


OF. E.J. CIV. MUN RADICA2
4F-1ctm

67819 22-APR-19 9:56

3560-2019-50-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 07 MAY 2019 se liza el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del

CL el cual comienza a partir del 08 MAY 2019
y vence el 10 MAY 2019

El Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAY 2019

06

A) despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (a) Secretario (a)

JUZGADO NO EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO 11001400304020050069400

193

| | | INTERES
BANCARIO CTE | TASA DE
USURA | INTS CTE | INTS MORATORIOS |
|----------|-----------|-------------------------|------------------|----------|-----------------|
| 3-mar-05 | 31-mar-05 | 18,15% | | 187.178 | |
| 1-abr-05 | 30-abr-05 | 18,19% | | 200.967 | |
| 1-may-05 | 10-may-05 | 18,02% | | 66.396 | |
| 1-jun-05 | 30-jun-05 | 18,85% | 28,28% | | 296.162 |
| 1-jul-05 | 31-jul-05 | 18,50% | 27,75% | | 290.812 |
| 1-ago-05 | 31-ago-05 | 18,24% | 27,36% | | 286.526 |
| 1-sep-05 | 30-sep-05 | 18,22% | 27,33% | | 286.213 |
| 1-oct-05 | 31-oct-05 | 17,83% | 26,80% | | 281.710 |
| 1-nov-05 | 30-nov-05 | 17,81% | 26,72% | | 279.825 |
| 1-dic-05 | 31-dic-05 | 17,49% | 26,24% | | 274.798 |
| 1-ene-06 | 31-ene-06 | 17,35% | 26,03% | | 272.598 |
| 1-feb-06 | 28-feb-06 | 17,51% | 26,27% | | 275.113 |
| 1-mar-06 | 31-mar-06 | 17,25% | 25,88% | | 271.028 |
| 1-abr-06 | 30-abr-06 | 16,75% | 25,13% | | 263.174 |
| 1-may-06 | 31-may-06 | 16,07% | 24,11% | | 252.482 |
| 1-jun-06 | 30-jun-06 | 15,61% | 23,42% | | 245.266 |
| 1-jul-06 | 31-jul-06 | 15,06% | 22,62% | | 236.888 |
| 1-ago-06 | 31-ago-06 | 15,02% | 22,53% | | 235.945 |
| 1-sep-06 | 30-sep-06 | 15,05% | 22,58% | | 236.469 |
| 1-oct-06 | 31-dic-06 | 15,07% | 22,61% | | 710.360 |
| 1-ene-07 | 4-ene-07 | 11,07% | 16,61% | | 23.193 |
| 5-ene-07 | 31-mar-07 | 13,63% | 20,75% | | 615.696 |
| 1-abr-07 | 30-jun-07 | 16,75% | 25,12% | | 789.208 |
| 1-jul-07 | 30-sep-07 | 19,01% | 28,51% | | 895.713 |
| 1-oct-07 | 31-dic-07 | 21,26% | 31,88% | | 1.001.904 |
| 1-ene-08 | 31-mar-08 | 21,83% | 32,75% | | 1.028.923 |
| 1-abr-08 | 30-jun-08 | 21,92% | 32,88% | | 1.033.007 |
| 1-jul-08 | 30-sep-08 | 21,51% | 32,27% | | 1.013.843 |
| 1-oct-08 | 31-dic-08 | 21,02% | 31,53% | | 990.594 |
| 1-ene-09 | 31-mar-09 | 20,47% | 30,71% | | 964.831 |
| 1-abr-09 | 30-jun-09 | 20,28% | 30,42% | | 955.720 |
| 1-jul-09 | 30-sep-09 | 18,65% | 27,85% | | 879.062 |
| 1-oct-09 | 31-dic-09 | 17,28% | 25,92% | | 814.342 |
| 1-ene-10 | 31-mar-10 | 16,14% | 24,21% | | 760.617 |
| 1-abr-10 | 30-jun-10 | 15,31% | 22,97% | | 721.660 |
| 1-jul-10 | 30-sep-10 | 14,94% | 22,41% | | 704.066 |
| 1-oct-10 | 31-dic-10 | 14,21% | 21,32% | | 669.821 |
| 1-ene-11 | 31-mar-11 | 15,61% | 23,42% | | 735.798 |
| 1-abr-11 | 30-jun-11 | 17,69% | 26,54% | | 833.620 |
| 1-jul-11 | 30-sep-11 | 18,63% | 27,95% | | 878.118 |
| 1-oct-11 | 31-dic-11 | 19,39% | 29,09% | | 913.935 |
| 1-ene-12 | 31-mar-12 | 19,92% | 29,85% | | 938.755 |
| 1-abr-12 | 30-jun-12 | 20,52% | 30,78% | | 967.031 |
| 1-jul-12 | 30-sep-12 | 20,66% | 31,29% | | 983.054 |
| 1-oct-12 | 31-dic-12 | 20,89% | 31,34% | | 984.824 |
| 1-ene-13 | 31-mar-13 | 20,75% | 31,13% | | 978.027 |
| 1-abr-13 | 30-jun-13 | 20,83% | 31,25% | | 981.797 |
| 1-jul-13 | 30-sep-13 | 20,34% | 30,51% | | 956.548 |
| 1-oct-13 | 31-dic-13 | 19,85% | 29,78% | | 935.613 |
| 1-ene-14 | 31-mar-14 | 19,65% | 29,48% | | 926.186 |
| 1-abr-14 | 30-jun-14 | 19,63% | 29,45% | | 925.245 |
| 1-jul-14 | 30-sep-14 | 19,33% | 29,00% | | 911.108 |
| 1-oct-14 | 31-dic-14 | 19,17% | 28,78% | | 903.567 |
| 1-ene-15 | 31-mar-15 | 19,21% | 28,82% | | 905.452 |
| 1-abr-15 | 30-jun-15 | 19,37% | 29,06% | | 912.993 |
| 1-jul-15 | 30-sep-15 | 19,29% | 28,89% | | 907.652 |
| 1-oct-15 | 31-dic-15 | 19,33% | 29,00% | | 911.108 |
| 1-ene-16 | 31-mar-16 | 19,68% | 29,52% | | 927.445 |
| 1-abr-16 | 30-jun-16 | 20,54% | 30,61% | | 967.973 |
| 1-jul-16 | 30-sep-16 | 21,34% | 32,01% | | 1.005.874 |
| 1-oct-16 | 31-dic-16 | 21,99% | 32,99% | | 1.036.483 |
| 1-ene-17 | 31-mar-17 | 22,34% | 33,51% | | 1.052.800 |
| 1-abr-17 | 30-jun-17 | 22,33% | 33,50% | | 1.052.486 |
| 1-jul-17 | 30-sep-17 | 21,98% | 32,97% | | 1.035.635 |
| 1-sep-17 | 30-sep-17 | 21,45% | 32,22% | | 1.012.272 |
| 1-oct-17 | 31-oct-17 | 21,15% | 31,73% | | 996.877 |
| 1-nov-17 | 30-nov-17 | 20,96% | 31,44% | | 987.766 |
| 1-dic-17 | 31-dic-17 | 20,77% | 31,16% | | 978.969 |
| 1-ene-18 | 31-ene-18 | 20,89% | 31,04% | | 975.199 |
| 1-feb-18 | 28-feb-18 | 21,01% | 31,52% | | 990.280 |
| 1-mar-18 | 31-mar-18 | 20,68% | 31,02% | | 974.571 |
| 1-abr-18 | 30-abr-18 | 20,48% | 30,72% | | 965.146 |
| 1-may-18 | 31-may-18 | 20,44% | 30,68% | | 963.261 |
| 1-jun-18 | 30-jun-18 | 20,28% | 30,42% | | 955.720 |
| 1-jul-18 | 31-jul-18 | 20,03% | 30,05% | | 944.096 |
| 1-ago-18 | 31-ago-18 | 19,94% | 29,91% | | 939.697 |
| 1-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81% | 29,72% | | 933.728 |
| 1-oct-18 | 31-oct-18 | 19,63% | 29,45% | | 925.245 |
| 1-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49% | 29,24% | | 918.648 |
| 1-dic-18 | 31-dic-18 | 19,40% | 29,10% | | 914.249 |
| 1-ene-19 | 31-ene-19 | 19,18% | 28,74% | | 902.939 |
| 1-feb-19 | 28-feb-19 | 19,70% | 29,55% | | 928.387 |
| 1-mar-19 | 31-mar-19 | 19,37% | 29,06% | | 912.993 |
| 1-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32% | 28,98% | | 910.479 |
| | | | | 454.541 | 63.359.003 |

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 864 del Código de Comercio.

CERTIFICA

| | | | | | | |
|---------------------|-----------|----------|-----------|-----|--------|--------|
| 0865 | 28-abr-00 | 1-may-00 | 31-may-00 | --- | --- | 18,08% |
| 0848 | 31-may-00 | 1-jun-00 | 30-jun-00 | --- | 19,77% | --- |
| 0849 | 31-may-00 | 1-jun-00 | 30-jun-00 | --- | --- | 19,10% |
| 1019 | 30-jun-00 | 1-jul-00 | 31-jul-00 | --- | 19,44% | --- |
| 1020 | 30-jun-00 | 1-jul-00 | 31-jul-00 | --- | --- | 19,84% |
| 1201 | 31-jul-00 | 1-ago-00 | 31-ago-00 | --- | 19,92% | --- |
| 1202 | 31-jul-00 | 1-ago-00 | 31-ago-00 | --- | --- | 20,64% |
| 1345 | 31-ago-00 | 1-sep-00 | 30-sep-00 | --- | 22,93% | --- |
| 1346 | 31-ago-00 | 1-sep-00 | 30-sep-00 | --- | --- | 22,62% |
| 1492 | 29-sep-00 | 1-oct-00 | 31-oct-00 | --- | 23,08% | --- |
| 1493 | 29-sep-00 | 1-oct-00 | 31-oct-00 | --- | --- | 23,78% |
| 1686 | 31-oct-00 | 1-nov-00 | 30-nov-00 | --- | 23,80% | --- |
| 1697 | 31-oct-00 | 1-nov-00 | 30-nov-00 | --- | --- | 24,50% |
| 1847 | 30-nov-00 | 1-dic-00 | 31-dic-00 | --- | 23,69% | --- |
| 1848 | 30-nov-00 | 1-dic-00 | 31-dic-00 | --- | --- | 24,58% |
| 2030 | 29-dic-00 | 1-ene-01 | 31-ene-01 | --- | 24,16% | --- |
| 2031 | 29-dic-00 | 1-ene-01 | 31-ene-01 | --- | --- | 25,06% |
| 0090 | 31-ene-01 | 1-feb-01 | 28-feb-01 | --- | 26,03% | --- |
| 0091 | 31-ene-01 | 1-feb-01 | 28-feb-01 | --- | --- | 25,52% |
| 0202 | 28-feb-01 | 1-mar-01 | 31-mar-01 | --- | 25,11% | --- |
| 0203 | 28-feb-01 | 1-mar-01 | 31-mar-01 | --- | --- | 25,30% |
| 0319 | 30-mar-01 | 1-abr-01 | 30-abr-01 | --- | 24,83% | --- |
| 0320 | 30-mar-01 | 1-abr-01 | 30-abr-01 | --- | --- | 26,57% |
| 0426 | 30-abr-01 | 1-may-01 | 31-may-01 | --- | 24,24% | --- |
| 0427 | 30-abr-01 | 1-may-01 | 31-may-01 | --- | --- | 25,49% |
| 0536 | 31-may-01 | 1-jun-01 | 30-jun-01 | --- | 26,17% | --- |
| 0537 | 31-may-01 | 1-jun-01 | 30-jun-01 | --- | --- | 25,38% |
| 0669 | 29-jun-01 | 1-jul-01 | 31-jul-01 | --- | 26,06% | --- |
| 0670 | 29-jun-01 | 1-jul-01 | 31-jul-01 | --- | --- | 25,27% |
| 0818 | 31-jul-01 | 1-ago-01 | 31-ago-01 | --- | 24,25% | --- |
| 0854 | 31-ago-01 | 1-sep-01 | 30-sep-01 | --- | 23,06% | --- |
| 1090 | 28-sep-01 | 1-oct-01 | 31-oct-01 | --- | 23,22% | --- |
| 1224 | 31-oct-01 | 1-nov-01 | 30-nov-01 | --- | 22,96% | --- |
| 1380 | 30-nov-01 | 1-dic-01 | 31-dic-01 | --- | 22,48% | --- |
| 1544 | 28-dic-01 | 1-ene-02 | 31-ene-02 | --- | 22,81% | --- |
| 0083 | 31-ene-02 | 1-feb-02 | 28-feb-02 | --- | 22,36% | --- |
| 0239 | 28-feb-02 | 1-mar-02 | 31-mar-02 | --- | 20,97% | --- |
| 0366 | 27-mar-02 | 1-abr-02 | 30-abr-02 | --- | 21,03% | --- |
| 0476 | 30-abr-02 | 1-may-02 | 31-may-02 | --- | 20,00% | --- |
| 0565 | 31-may-02 | 1-jun-02 | 30-jun-02 | --- | 19,98% | --- |
| 0726 | 28-jun-02 | 1-jul-02 | 31-jul-02 | --- | 19,77% | --- |
| 0847 | 31-jul-02 | 1-ago-02 | 31-ago-02 | --- | 20,01% | --- |
| 0966 | 30-ago-02 | 1-sep-02 | 30-sep-02 | --- | 20,18% | --- |
| 1106 | 30-sep-02 | 1-oct-02 | 31-oct-02 | --- | 20,30% | --- |
| 1247 | 31-oct-02 | 1-nov-02 | 30-nov-02 | --- | 19,76% | --- |
| 1368 | 29-nov-02 | 1-dic-02 | 31-dic-02 | --- | 19,88% | --- |
| 1557 | 31-dic-02 | 1-ene-03 | 31-ene-03 | --- | 19,64% | --- |
| 0069 | 31-ene-03 | 1-feb-03 | 28-feb-03 | --- | 19,76% | --- |
| 0195 | 28-feb-03 | 1-mar-03 | 31-mar-03 | --- | 19,49% | --- |
| 0290 | 31-mar-03 | 1-abr-03 | 30-abr-03 | --- | 19,81% | --- |
| 0366 | 30-abr-03 | 1-may-03 | 31-may-03 | --- | 19,89% | --- |
| 0521 | 30-may-03 | 1-jun-03 | 30-jun-03 | --- | 19,20% | --- |
| 0536 | 27-jun-03 | 1-jul-03 | 31-jul-03 | --- | 19,44% | --- |
| 0772 | 31-jul-03 | 1-ago-03 | 31-ago-03 | --- | 19,68% | --- |
| 0881 | 29-ago-03 | 1-sep-03 | 30-sep-03 | --- | 20,12% | --- |
| 1038 | 30-sep-03 | 1-oct-03 | 31-oct-03 | --- | 20,04% | --- |
| 1152 | 31-oct-03 | 1-nov-03 | 30-nov-03 | --- | 19,87% | --- |
| 1315 | 28-nov-03 | 1-dic-03 | 31-dic-03 | --- | 19,61% | --- |
| 1531 | 31-dic-03 | 1-ene-04 | 31-ene-04 | --- | 19,87% | --- |
| 0068 | 30-ene-04 | 1-feb-04 | 29-feb-04 | --- | 19,74% | --- |
| 0155 | 27-feb-04 | 1-mar-04 | 31-mar-04 | --- | 19,80% | --- |
| 0257 | 31-mar-04 | 1-abr-04 | 30-abr-04 | --- | 19,78% | --- |
| 1128 | 30-abr-04 | 1-may-04 | 31-may-04 | --- | 19,71% | --- |
| 1228 | 31-may-04 | 1-jun-04 | 30-jun-04 | --- | 19,67% | --- |
| 1337 | 30-jun-04 | 1-jul-04 | 31-jul-04 | --- | 19,44% | --- |
| 1438 | 30-jul-04 | 1-ago-04 | 31-ago-04 | --- | 19,28% | --- |
| 1527 | 31-ago-04 | 1-sep-04 | 30-sep-04 | --- | 19,50% | --- |
| 1648 | 30-sep-04 | 1-oct-04 | 31-oct-04 | --- | 19,09% | --- |
| 1753 | 29-oct-04 | 1-nov-04 | 30-nov-04 | --- | 19,59% | --- |
| 1890 | 30-nov-04 | 1-dic-04 | 31-dic-04 | --- | 19,49% | --- |
| 2037 | 31-dic-04 | 1-ene-05 | 31-ene-05 | --- | 19,45% | --- |
| 0244 modif por 0286 | 1-feb-05 | 1-feb-05 | 28-feb-05 | --- | 19,40% | --- |
| 0386 | 28-feb-05 | 1-mar-05 | 31-mar-05 | --- | 19,15% | --- |
| 0567 | 31-mar-05 | 1-abr-05 | 30-abr-05 | --- | 19,19% | --- |
| 0663 | 29-abr-05 | 1-may-05 | 31-may-05 | --- | 19,02% | --- |
| 0803 | 31-may-05 | 1-jun-05 | 30-jun-05 | --- | 18,85% | --- |
| 0948 | 30-jun-05 | 1-jul-05 | 31-jul-05 | --- | 18,50% | --- |
| 1101 | 29-jul-05 | 1-ago-05 | 31-ago-05 | --- | 18,24% | --- |
| 1257 | 31-ago-05 | 1-sep-05 | 30-sep-05 | --- | 18,22% | --- |
| 1487 | 30-sep-05 | 1-oct-05 | 31-oct-05 | --- | 17,83% | --- |
| 1690 | 31-oct-05 | 1-nov-05 | 30-nov-05 | --- | 17,81% | --- |
| 0008 | 30-nov-05 | 1-dic-05 | 31-dic-05 | --- | 17,49% | --- |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0418 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 584 del Código de Comercio.

CERTIFICA

| | | | | | | |
|------|-----------|----------|-----------|-----|--------|-----|
| 0290 | 30-Dic-05 | 1-ene-06 | 31-ene-06 | --- | 17,35% | --- |
| 0206 | 31-Ene-06 | 1-feb-06 | 28-feb-06 | --- | 17,51% | --- |
| 0349 | 28-Feb-06 | 1-mar-06 | 31-mar-06 | --- | 17,25% | --- |
| 0633 | 31-Mar-06 | 1-abr-06 | 30-abr-06 | --- | 16,75% | --- |
| 0748 | 30-abr-06 | 1-may-06 | 31-may-06 | --- | 16,07% | --- |
| 0887 | 31-may-06 | 1-jun-06 | 30-jun-06 | --- | 15,61% | --- |
| 1103 | 30-jun-06 | 1-jul-06 | 31-jul-06 | --- | 15,08% | --- |
| 1305 | 31-jul-06 | 1-ago-06 | 31-ago-06 | --- | 15,02% | --- |
| 1468 | 31-ago-06 | 1-sep-06 | 30-sep-06 | --- | 15,05% | --- |
| 1715 | 29-sep-06 | 1-oct-06 | 31-dic-06 | --- | 15,07% | --- |

| RESOLUCION | FECHA | VIGENCIA | | INTERES ANUAL EFECTIVO | | |
|------------|-----------|----------|----------|------------------------|---------|--------------|
| | | DESDE | HASTA | COMERCIAL | CONSUMO | MICROCREDITO |
| 2441 | 29-dic-06 | 1-ene-07 | 4-ene-07 | 11,07% | 20,68% | 21,38% |

| RESOLUCION | FECHA | VIGENCIA | | INTERES ANUAL EFECTIVO | |
|------------|----------|----------|-----------|--------------------------------|--------------|
| | | DESDE | HASTA | CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO | MICROCREDITO |
| 0008 | 4-ene-07 | 5-ene-07 | 31-mar-07 | 13,83% | 21,38% |

| RESOLUCION | FECHA | VIGENCIA | | INTERES ANUAL EFECTIVO | | |
|------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------------|--------------|-----------------------|
| | | DESDE | HASTA | CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO | MICROCREDITO | CONSUMO DE BAJO MONTO |
| 0428 | 30-mar-07 | 1-abr-07 | 30-jun-07 | 16,78% | | |
| 0428 | 30-mar-07 | 1-abr-07 | 31-mar-08 | | 22,62% | |
| 1088 | 29-jun-07 | 1-jul-07 | 30-sep-07 | 19,01% | | |
| 1742 | 28-sep-07 | 1-oct-07 | 31-dic-07 | 21,28% | | |
| 2366 | 28-dic-07 | 1-ene-08 | 31-mar-08 | 21,63% | | |
| 0474 | 31-mar-08 | 1-abr-08 | 30-jun-08 | 21,62% | | |
| 1011 | 27-jun-08 | 1-jul-08 | 30-sep-08 | 21,61% | | |
| 1555 | 30-sep-08 | 1-oct-08 | 31-dic-08 | 21,02% | | |
| 2163 | 30-dic-08 | 1-ene-09 | 31-mar-09 | 20,47% | | |
| 0388 | 31-mar-09 | 1-abr-09 | 30-jun-09 | 20,26% | | |
| 0937 | 30-jun-09 | 1-jul-09 | 30-sep-09 | 18,66% | | |
| 1488 | 30-sep-09 | 1-oct-09 | 31-dic-09 | 17,28% | | |
| 2039 | 30-dic-09 | 1-ene-10 | 31-mar-10 | 16,14% | | |
| 0899 | 30-mar-10 | 1-abr-10 | 30-jun-10 | 16,31% | | |
| 1311 | 30-jun-10 | 1-jul-10 | 30-sep-10 | 14,94% | | |
| 1920 | 30-sep-10 | 1-oct-10 | 31-dic-10 | 14,21% | 24,69% | |
| 2478 | 30-dic-10 | 1-ene-11 | 31-mar-11 | 15,61% | 26,69% | |
| 0487 | 31-mar-11 | 1-abr-11 | 30-jun-11 | 17,69% | 28,33% | |
| 1047 | 30-jun-11 | 1-jul-11 | 30-sep-11 | 18,63% | 32,33% | |
| 1684 | 30-sep-11 | 1-oct-11 | 31-dic-11 | 19,39% | | |
| 1684 | 30-sep-11 | 1-oct-11 | 30-sep-12 | | 33,46% | |
| 2336 | 28-dic-11 | 1-ene-12 | 31-mar-12 | 19,92% | | |
| 0465 | 30-mar-12 | 1-abr-12 | 30-jun-12 | 20,62% | | |
| 0984 | 29-jun-12 | 1-jul-12 | 30-sep-12 | 20,88% | | |
| 1528 | 28-sep-12 | 1-oct-12 | 31-dic-12 | 20,88% | | |
| 1528 | 28-sep-12 | 1-oct-12 | 30-sep-13 | | 35,63% | |
| 2200 | 28-dic-12 | 1-ene-13 | 31-mar-13 | 20,76% | | |
| 0606 | 27-mar-13 | 1-abr-13 | 30-jun-13 | 20,83% | | |
| 1192 | 28-jun-13 | 1-jul-13 | 30-sep-13 | 20,34% | | |
| 1779 | 30-sep-13 | 1-oct-13 | 31-dic-13 | 19,86% | | |
| 1779 | 30-sep-13 | 1-oct-13 | 30-sep-14 | | 34,12% | |
| 2372 | 30-dic-13 | 1-ene-14 | 31-mar-14 | 19,86% | | |
| 0503 | 31-mar-14 | 1-abr-14 | 30-jun-14 | 19,63% | | |
| 1041 | 27-jun-14 | 1-jul-14 | 30-sep-14 | 19,33% | | |
| 1707 | 30-sep-14 | 1-oct-14 | 31-dic-14 | 19,17% | | |
| 1707 | 30-sep-14 | 1-oct-14 | 30-sep-15 | | 34,81% | |
| 2259 | 22-dic-14 | 22-dic-14 | 30-sep-15 | | | 31,96% |
| 2399 | 30-dic-14 | 1-ene-15 | 31-mar-15 | 19,21% | | |
| 0369 | 30-mar-15 | 1-abr-15 | 30-jun-15 | 19,37% | | |
| 0913 | 30-jun-15 | 1-jul-15 | 30-sep-15 | 19,26% | | |
| 1341 | 29-sep-15 | 1-oct-15 | 31-dic-15 | 19,33% | | |
| 1341 | 29-sep-15 | 1-oct-15 | 30-sep-16 | | 35,42% | |
| 1341 | 29-sep-15 | 1-oct-15 | 30-sep-16 | | | 34,77% |
| 1788 | 28-dic-15 | 1-ene-16 | 31-mar-16 | 19,88% | | |
| 0334 | 29-mar-16 | 1-abr-16 | 30-jun-16 | 20,64% | | |
| 0811 | 28-jun-16 | 1-jul-16 | 30-sep-16 | 21,34% | | |
| 1233 | 29-sep-16 | 1-oct-16 | 31-dic-16 | 21,98% | | |
| 1233 | 29-sep-16 | 1-oct-16 | 30-sep-17 | | 36,73% | |
| 1233 | 29-sep-16 | 1-oct-16 | 30-sep-17 | | | 35,47% |
| 1612 | 28-dic-16 | 1-ene-17 | 31-mar-17 | 22,34% | | |
| 0488 | 28-mar-17 | 1-abr-17 | 30-jun-17 | 22,33% | | |
| 0907 | 30-jun-17 | 1-jul-17 | 30-sep-17 | 21,96% | | |
| 1155 | 30-ago-17 | 1-sep-17 | 30-sep-17 | 21,48% | | |

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

| | | | | | | |
|------|-----------|----------|-----------|--------|--------|--------|
| 1298 | 29-sep-17 | 1-oct-17 | 31-oct-17 | 21,16% | | |
| 1298 | 29-sep-17 | 1-oct-17 | 31-dic-17 | | 38,78% | |
| 1298 | 29-sep-17 | 1-oct-17 | 30-sep-18 | | | 37,55% |
| 1447 | 27-oct-17 | 1-nov-17 | 30-nov-17 | 20,98% | | |
| 1619 | 29-nov-17 | 1-dic-17 | 31-dic-17 | 20,77% | | |
| 1690 | 28-dic-17 | 1-ene-18 | 31-ene-18 | 20,69% | | |
| 1690 | 28-dic-17 | 1-ene-18 | 31-mar-18 | | 36,78% | |
| 0131 | 31-ene-18 | 1-feb-18 | 28-feb-18 | 21,01% | | |
| 0259 | 28-feb-18 | 1-mar-18 | 31-mar-18 | 20,68% | | |
| 0398 | 28-mar-18 | 1-abr-18 | 30-abr-18 | 20,48% | | |
| 0398 | 28-mar-18 | 1-abr-18 | 30-jun-18 | | 36,85% | |
| 0527 | 27-abr-18 | 1-may-18 | 31-may-18 | 20,44% | | |
| 0687 | 30-may-18 | 1-jun-18 | 30-jun-18 | 20,28% | | |
| 0620 | 28-jun-18 | 1-jul-18 | 31-jul-18 | 20,03% | | |
| 0620 | 28-jun-18 | 1-jul-18 | 30-sep-18 | | 36,81% | |
| 0954 | 27-jul-18 | 1-ago-18 | 31-ago-18 | 19,94% | | |
| 1112 | 31-ago-18 | 1-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81% | | |
| 1294 | 28-sep-18 | 1-oct-18 | 31-oct-18 | 19,63% | | |
| 1294 | 28-sep-18 | 1-oct-18 | 31-dic-18 | | 36,72% | |
| 1294 | 28-sep-18 | 1-oct-18 | 30-sep-19 | | | 34,25% |
| 1521 | 31-oct-18 | 1-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49% | | |
| 1708 | 28-nov-18 | 1-dic-18 | 31-dic-18 | 19,40% | | |
| 1872 | 27-dic-18 | 1-ene-19 | 31-ene-19 | 19,16% | | |
| 1872 | 27-dic-18 | 1-ene-19 | 31-mar-19 | | 36,66% | |
| 0111 | 31-ene-19 | 1-feb-19 | 28-feb-19 | 19,79% | | |
| 0263 | 28-feb-19 | 1-mar-19 | 31-mar-19 | 19,37% | | |
| 389 | 29-mar-19 | 1-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32% | | |
| 389 | 29-mar-19 | 1-abr-19 | 30-jun-19 | | 36,89% | |

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 22/05/2019
Juzgado 110014303010

| Desde | Hasta | Días | Tasa
Annual | Maxima | Aplicado | Interés
Diario | Capital | Capital
a Liquidar | Interés Plazo
Periodo | Saldo Interés
Plazo | Interés Mora | Saldo Interés
Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|----------------|--------|----------|-------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|---------------|-----------------------|---------|------------------|
| 03/03/2005 | 31/03/2005 | 29 | 19,15 | 28,725 | 19,15 | 0,05% | \$ 12.567.000,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 174.987,63 | \$ 174.987,63 | \$ 0,00 | | \$ 0,00 | \$ 12.741.987,63 |
| 01/04/2005 | 30/04/2005 | 30 | 19,19 | 28,785 | 19,19 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 181.368,56 | \$ 356.356,19 | \$ 0,00 | | \$ 0,00 | \$ 12.923.356,19 |
| 01/05/2005 | 09/05/2005 | 9 | 19,02 | 28,53 | 19,02 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 53.968,07 | \$ 410.324,26 | \$ 0,00 | | \$ 0,00 | \$ 12.977.324,26 |
| 10/05/2005 | 31/05/2005 | 22 | 28,53 | 28,53 | 28,53 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 190.182,66 | \$ 190.182,66 | \$ 0,00 | \$ 13.167.506,92 |
| 01/06/2005 | 30/06/2005 | 30 | 28,275 | 28,275 | 28,275 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 257.287,29 | \$ 447.469,95 | \$ 0,00 | \$ 13.424.794,21 |
| 01/07/2005 | 31/07/2005 | 31 | 27,75 | 27,75 | 27,75 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 261.483,25 | \$ 708.953,20 | \$ 0,00 | \$ 13.686.277,46 |
| 01/08/2005 | 31/08/2005 | 31 | 27,36 | 27,36 | 27,36 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 258.217,70 | \$ 967.170,90 | \$ 0,00 | \$ 13.944.495,16 |
| 01/09/2005 | 30/09/2005 | 30 | 27,33 | 27,33 | 27,33 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 249.644,60 | \$ 1.216.815,49 | \$ 0,00 | \$ 14.194.139,76 |
| 01/10/2005 | 31/10/2005 | 31 | 26,895 | 26,895 | 26,895 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 254.311,09 | \$ 1.471.126,58 | \$ 0,00 | \$ 14.448.450,84 |
| 01/11/2005 | 30/11/2005 | 30 | 26,715 | 26,715 | 26,715 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 244.640,34 | \$ 1.715.766,92 | \$ 0,00 | \$ 14.693.091,18 |
| 01/12/2005 | 31/12/2005 | 31 | 26,235 | 26,235 | 26,235 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 248.741,64 | \$ 1.964.508,56 | \$ 0,00 | \$ 14.941.832,82 |
| 01/01/2006 | 31/01/2006 | 31 | 26,025 | 26,025 | 26,025 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 246.963,45 | \$ 2.211.472,01 | \$ 0,00 | \$ 15.188.796,27 |
| 01/02/2006 | 28/02/2006 | 28 | 26,265 | 26,265 | 26,265 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 224.899,09 | \$ 2.436.371,10 | \$ 0,00 | \$ 15.413.695,37 |
| 01/03/2006 | 31/03/2006 | 31 | 25,875 | 25,875 | 25,875 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 245.691,51 | \$ 2.682.062,61 | \$ 0,00 | \$ 15.659.386,87 |
| 01/04/2006 | 30/04/2006 | 30 | 25,125 | 25,125 | 25,125 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 231.589,38 | \$ 2.913.651,99 | \$ 0,00 | \$ 15.890.976,25 |
| 01/05/2006 | 31/05/2006 | 31 | 24,105 | 24,105 | 24,105 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 230.567,35 | \$ 3.144.219,34 | \$ 0,00 | \$ 16.121.543,61 |
| 01/06/2006 | 30/06/2006 | 30 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 217.367,56 | \$ 3.361.586,91 | \$ 0,00 | \$ 16.338.911,17 |
| 01/07/2006 | 31/07/2006 | 31 | 22,62 | 22,62 | 22,62 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 217.711,56 | \$ 3.579.298,47 | \$ 0,00 | \$ 16.556.622,73 |
| 01/08/2006 | 31/08/2006 | 31 | 22,53 | 22,53 | 22,53 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 216.927,44 | \$ 3.796.225,91 | \$ 0,00 | \$ 16.773.550,17 |
| 01/09/2006 | 30/09/2006 | 30 | 22,575 | 22,575 | 22,575 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 210.309,27 | \$ 4.006.535,18 | \$ 0,00 | \$ 16.983.859,44 |
| 01/10/2006 | 31/10/2006 | 31 | 22,605 | 22,605 | 22,605 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 217.580,92 | \$ 4.224.116,09 | \$ 0,00 | \$ 17.201.440,36 |
| 01/11/2006 | 30/11/2006 | 30 | 22,605 | 22,605 | 22,605 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 210.562,18 | \$ 4.434.678,27 | \$ 0,00 | \$ 17.412.002,53 |
| 01/12/2006 | 31/12/2006 | 31 | 22,605 | 22,605 | 22,605 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 217.580,92 | \$ 4.652.259,19 | \$ 0,00 | \$ 17.629.583,45 |
| 01/01/2007 | 31/01/2007 | 31 | 20,745 | 20,745 | 20,745 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 201.255,89 | \$ 4.853.515,08 | \$ 0,00 | \$ 17.830.839,34 |
| 01/02/2007 | 28/02/2007 | 28 | 20,745 | 20,745 | 20,745 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 181.779,51 | \$ 5.035.294,59 | \$ 0,00 | \$ 18.012.618,85 |
| 01/03/2007 | 31/03/2007 | 31 | 20,745 | 20,745 | 20,745 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 201.255,89 | \$ 5.236.550,48 | \$ 0,00 | \$ 18.213.874,74 |
| 01/04/2007 | 30/04/2007 | 30 | 25,125 | 25,125 | 25,125 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 231.589,38 | \$ 5.468.139,86 | \$ 0,00 | \$ 18.445.464,12 |
| 01/05/2007 | 31/05/2007 | 31 | 25,125 | 25,125 | 25,125 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 239.309,03 | \$ 5.707.448,89 | \$ 0,00 | \$ 18.684.773,15 |
| 01/06/2007 | 30/06/2007 | 30 | 25,125 | 25,125 | 25,125 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 231.589,38 | \$ 5.939.038,27 | \$ 0,00 | \$ 18.916.362,53 |
| 01/07/2007 | 31/07/2007 | 31 | 28,515 | 28,515 | 28,515 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 267.860,00 | \$ 6.206.898,26 | \$ 0,00 | \$ 19.184.222,53 |
| 01/08/2007 | 31/08/2007 | 31 | 28,515 | 28,515 | 28,515 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 267.860,00 | \$ 6.474.758,26 | \$ 0,00 | \$ 19.452.082,52 |
| 01/09/2007 | 30/09/2007 | 30 | 28,515 | 28,515 | 28,515 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 259.219,35 | \$ 6.733.977,61 | \$ 0,00 | \$ 19.711.301,87 |
| 01/10/2007 | 31/10/2007 | 31 | 31,89 | 31,89 | 31,89 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 295.548,09 | \$ 7.029.525,70 | \$ 0,00 | \$ 20.006.849,97 |
| 01/11/2007 | 30/11/2007 | 30 | 31,89 | 31,89 | 31,89 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 286.014,29 | \$ 7.315.539,99 | \$ 0,00 | \$ 20.292.864,25 |
| 01/12/2007 | 31/12/2007 | 31 | 31,89 | 31,89 | 31,89 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 295.548,09 | \$ 7.611.088,08 | \$ 0,00 | \$ 20.588.412,35 |
| 01/01/2008 | 31/01/2008 | 31 | 32,745 | 32,745 | 32,745 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 302.450,24 | \$ 7.913.538,32 | \$ 0,00 | \$ 20.890.862,59 |
| 01/02/2008 | 29/02/2008 | 29 | 32,745 | 32,745 | 32,745 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 282.937,32 | \$ 8.196.475,64 | \$ 0,00 | \$ 21.173.799,90 |
| 01/03/2008 | 31/03/2008 | 31 | 32,745 | 32,745 | 32,745 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 302.450,24 | \$ 8.498.925,88 | \$ 0,00 | \$ 21.476.250,14 |
| 01/04/2008 | 30/04/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 293.744,51 | \$ 8.792.670,39 | \$ 0,00 | \$ 21.769.994,66 |
| 01/05/2008 | 31/05/2008 | 31 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 303.536,00 | \$ 9.096.206,39 | \$ 0,00 | \$ 22.073.530,65 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32,88 | 32,88 | 32,88 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 293.744,51 | \$ 9.389.950,90 | \$ 0,00 | \$ 22.367.275,16 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 298.580,83 | \$ 9.688.531,73 | \$ 0,00 | \$ 22.665.855,99 |

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/05/2019
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|------------------|---------|---------------|---------------|------------------|---------|------------------|
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 298.580,83 | \$ 9.987.112,56 | \$ 0,00 | \$ 22.964.436,82 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32,265 | 32,265 | 32,265 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 288.949,19 | \$ 10.276.061,74 | \$ 0,00 | \$ 23.253.386,01 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 292.628,57 | \$ 10.568.690,31 | \$ 0,00 | \$ 23.546.014,58 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 283.188,94 | \$ 10.851.879,25 | \$ 0,00 | \$ 23.829.203,52 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31,53 | 31,53 | 31,53 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 292.628,57 | \$ 11.144.507,82 | \$ 0,00 | \$ 24.121.832,09 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 285.907,82 | \$ 11.430.415,65 | \$ 0,00 | \$ 24.407.739,91 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 258.239,32 | \$ 11.688.654,97 | \$ 0,00 | \$ 24.665.979,23 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30,705 | 30,705 | 30,705 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 285.907,82 | \$ 11.974.562,79 | \$ 0,00 | \$ 24.951.887,06 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 274.428,65 | \$ 12.248.991,45 | \$ 0,00 | \$ 25.226.315,71 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 283.576,28 | \$ 12.532.567,72 | \$ 0,00 | \$ 25.509.891,99 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 274.428,65 | \$ 12.806.996,38 | \$ 0,00 | \$ 25.784.320,64 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.362,71 | \$ 13.070.359,09 | \$ 0,00 | \$ 26.047.683,35 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.362,71 | \$ 13.333.721,80 | \$ 0,00 | \$ 26.311.046,06 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27,975 | 27,975 | 27,975 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 254.867,14 | \$ 13.588.588,94 | \$ 0,00 | \$ 26.565.913,20 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 246.073,25 | \$ 13.834.662,19 | \$ 0,00 | \$ 26.811.986,45 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 238.135,40 | \$ 14.072.797,59 | \$ 0,00 | \$ 27.050.121,85 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25,92 | 25,92 | 25,92 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 246.073,25 | \$ 14.318.870,84 | \$ 0,00 | \$ 27.296.195,10 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 231.470,53 | \$ 14.550.341,37 | \$ 0,00 | \$ 27.527.665,63 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 209.070,16 | \$ 14.759.411,53 | \$ 0,00 | \$ 27.736.735,79 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24,21 | 24,21 | 24,21 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 231.470,53 | \$ 14.990.882,06 | \$ 0,00 | \$ 27.968.206,33 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 213.592,31 | \$ 15.204.474,37 | \$ 0,00 | \$ 28.181.798,64 |
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 220.712,05 | \$ 15.425.186,43 | \$ 0,00 | \$ 28.402.510,69 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22,965 | 22,965 | 22,965 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 213.592,31 | \$ 15.638.778,74 | \$ 0,00 | \$ 28.616.103,00 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 215.881,05 | \$ 15.854.659,79 | \$ 0,00 | \$ 28.831.984,06 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 215.881,05 | \$ 16.070.540,85 | \$ 0,00 | \$ 29.047.865,11 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22,41 | 22,41 | 22,41 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 208.917,15 | \$ 16.279.457,99 | \$ 0,00 | \$ 29.256.782,26 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 206.285,22 | \$ 16.485.743,21 | \$ 0,00 | \$ 29.463.067,48 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 199.630,86 | \$ 16.685.374,07 | \$ 0,00 | \$ 29.662.698,34 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21,315 | 21,315 | 21,315 | 0,05% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 206.285,22 | \$ 16.891.659,29 | \$ 0,00 | \$ 29.868.983,56 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 224.613,15 | \$ 17.116.272,44 | \$ 0,00 | \$ 30.093.596,70 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 202.876,39 | \$ 17.319.148,83 | \$ 0,00 | \$ 30.296.473,09 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23,415 | 23,415 | 23,415 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 224.613,15 | \$ 17.543.761,97 | \$ 0,00 | \$ 30.521.086,24 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 243.171,09 | \$ 17.786.933,07 | \$ 0,00 | \$ 30.764.257,33 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 251.276,80 | \$ 18.038.209,87 | \$ 0,00 | \$ 31.015.534,13 |
| 01/06/2011 | 30/06/2011 | 30 | 26,535 | 26,535 | 26,535 | 0,06% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 243.171,09 | \$ 18.281.380,96 | \$ 0,00 | \$ 31.258.705,22 |
| 01/07/2011 | 31/07/2011 | 31 | 27,945 | 27,945 | 27,945 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.112,31 | \$ 18.544.493,27 | \$ 0,00 | \$ 31.521.817,53 |
| 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | 27,945 | 27,945 | 27,945 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.112,31 | \$ 18.807.605,57 | \$ 0,00 | \$ 31.784.929,84 |
| 01/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 27,945 | 27,945 | 27,945 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 254.624,81 | \$ 19.062.230,39 | \$ 0,00 | \$ 32.039.554,65 |
| 01/10/2011 | 31/10/2011 | 31 | 29,085 | 29,085 | 29,085 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 272.586,73 | \$ 19.334.817,12 | \$ 0,00 | \$ 32.312.141,38 |
| 01/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 29,085 | 29,085 | 29,085 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.793,61 | \$ 19.598.610,73 | \$ 0,00 | \$ 32.575.934,99 |
| 01/12/2011 | 31/12/2011 | 31 | 29,085 | 29,085 | 29,085 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 272.586,73 | \$ 19.871.197,46 | \$ 0,00 | \$ 32.848.521,72 |
| 01/01/2012 | 31/01/2012 | 31 | 29,88 | 29,88 | 29,88 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 279.144,64 | \$ 20.150.342,10 | \$ 0,00 | \$ 33.127.666,36 |
| 01/02/2012 | 29/02/2012 | 29 | 29,88 | 29,88 | 29,88 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 261.135,31 | \$ 20.411.477,40 | \$ 0,00 | \$ 33.388.801,67 |
| 01/03/2012 | 31/03/2012 | 31 | 29,88 | 29,88 | 29,88 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 279.144,64 | \$ 20.690.622,04 | \$ 0,00 | \$ 33.667.946,31 |

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 22/05/2019
Juzgado 110014303010

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|------------------|---------|---------------|---------------|------------------|---------|------------------|
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 30,78 | 30,78 | 30,78 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 277.277,95 | \$ 20.967.899,99 | \$ 0,00 | \$ 33.945.224,25 |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | 31 | 30,78 | 30,78 | 30,78 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 286.520,55 | \$ 21.254.420,54 | \$ 0,00 | \$ 34.231.744,80 |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 30,78 | 30,78 | 30,78 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 277.277,95 | \$ 21.531.698,48 | \$ 0,00 | \$ 34.509.022,75 |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | 31 | 31,29 | 31,29 | 31,29 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 290.677,79 | \$ 21.822.376,27 | \$ 0,00 | \$ 34.799.700,54 |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | 31 | 31,29 | 31,29 | 31,29 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 290.677,79 | \$ 22.113.054,06 | \$ 0,00 | \$ 35.090.378,33 |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 31,29 | 31,29 | 31,29 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 281.301,09 | \$ 22.394.355,15 | \$ 0,00 | \$ 35.371.679,41 |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | 31 | 31,335 | 31,335 | 31,335 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 291.043,83 | \$ 22.685.398,98 | \$ 0,00 | \$ 35.662.723,24 |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 31,335 | 31,335 | 31,335 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 281.655,32 | \$ 22.967.054,30 | \$ 0,00 | \$ 35.944.378,56 |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | 31 | 31,335 | 31,335 | 31,335 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 291.043,83 | \$ 23.258.098,13 | \$ 0,00 | \$ 36.235.422,40 |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | 31 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 289.334,56 | \$ 23.547.432,70 | \$ 0,00 | \$ 36.524.756,96 |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | 28 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 261.334,44 | \$ 23.808.767,14 | \$ 0,00 | \$ 36.786.091,40 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31,125 | 31,125 | 31,125 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 289.334,56 | \$ 24.098.101,70 | \$ 0,00 | \$ 37.075.425,97 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 280.946,73 | \$ 24.379.048,44 | \$ 0,00 | \$ 37.356.372,70 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 290.311,62 | \$ 24.669.360,06 | \$ 0,00 | \$ 37.646.684,32 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31,245 | 31,245 | 31,245 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 280.946,73 | \$ 24.950.306,79 | \$ 0,00 | \$ 37.927.631,05 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30,51 | 30,51 | 30,51 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 284.313,10 | \$ 25.234.619,89 | \$ 0,00 | \$ 38.211.944,15 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30,51 | 30,51 | 30,51 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 284.313,10 | \$ 25.518.932,99 | \$ 0,00 | \$ 38.496.257,26 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30,51 | 30,51 | 30,51 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 275.141,71 | \$ 25.794.074,71 | \$ 0,00 | \$ 38.771.398,97 |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | 31 | 29,775 | 29,775 | 29,775 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 278.280,80 | \$ 26.072.355,50 | \$ 0,00 | \$ 39.049.679,77 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 29,775 | 29,775 | 29,775 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 269.304,00 | \$ 26.341.659,50 | \$ 0,00 | \$ 39.318.983,76 |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | 31 | 29,775 | 29,775 | 29,775 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 278.280,80 | \$ 26.619.940,30 | \$ 0,00 | \$ 39.597.264,56 |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 275.808,84 | \$ 26.895.749,13 | \$ 0,00 | \$ 39.873.073,40 |
| 01/02/2014 | 28/02/2014 | 28 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 249.117,66 | \$ 27.144.866,79 | \$ 0,00 | \$ 40.122.191,05 |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 29,475 | 29,475 | 29,475 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 275.808,84 | \$ 27.420.675,63 | \$ 0,00 | \$ 40.397.999,89 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 266.672,25 | \$ 27.687.347,88 | \$ 0,00 | \$ 40.664.672,14 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 275.561,32 | \$ 27.962.909,20 | \$ 0,00 | \$ 40.940.233,46 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 266.672,25 | \$ 28.229.581,45 | \$ 0,00 | \$ 41.206.905,71 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 271.841,79 | \$ 28.501.423,24 | \$ 0,00 | \$ 41.478.747,50 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 271.841,79 | \$ 28.773.265,03 | \$ 0,00 | \$ 41.750.589,29 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.072,70 | \$ 29.036.337,73 | \$ 0,00 | \$ 42.013.661,99 |
| 01/10/2014 | 31/10/2014 | 31 | 28,755 | 28,755 | 28,755 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 269.852,74 | \$ 29.306.190,47 | \$ 0,00 | \$ 42.283.514,74 |
| 01/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 28,755 | 28,755 | 28,755 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 261.147,82 | \$ 29.567.338,29 | \$ 0,00 | \$ 42.544.662,55 |
| 01/12/2014 | 31/12/2014 | 31 | 28,755 | 28,755 | 28,755 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 269.852,74 | \$ 29.837.191,03 | \$ 0,00 | \$ 42.814.515,30 |
| 01/01/2015 | 31/01/2015 | 31 | 28,815 | 28,815 | 28,815 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 270.350,35 | \$ 30.107.541,38 | \$ 0,00 | \$ 43.084.865,65 |
| 01/02/2015 | 28/02/2015 | 28 | 28,815 | 28,815 | 28,815 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 244.187,41 | \$ 30.351.728,80 | \$ 0,00 | \$ 43.329.053,06 |
| 01/03/2015 | 31/03/2015 | 31 | 28,815 | 28,815 | 28,815 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 270.350,35 | \$ 30.622.079,15 | \$ 0,00 | \$ 43.599.403,41 |
| 01/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.553,36 | \$ 30.885.632,51 | \$ 0,00 | \$ 43.862.956,77 |
| 01/05/2015 | 31/05/2015 | 31 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 272.338,47 | \$ 31.157.970,99 | \$ 0,00 | \$ 44.135.295,25 |
| 01/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.553,36 | \$ 31.421.524,35 | \$ 0,00 | \$ 44.398.848,61 |
| 01/07/2015 | 31/07/2015 | 31 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 270.972,04 | \$ 31.692.496,38 | \$ 0,00 | \$ 44.669.820,65 |
| 01/08/2015 | 31/08/2015 | 31 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 270.972,04 | \$ 31.963.468,42 | \$ 0,00 | \$ 44.940.792,68 |
| 01/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 262.231,00 | \$ 32.225.699,42 | \$ 0,00 | \$ 45.203.023,69 |
| 01/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 271.841,79 | \$ 32.497.541,21 | \$ 0,00 | \$ 45.474.865,48 |
| 01/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 263.072,70 | \$ 32.760.613,91 | \$ 0,00 | \$ 45.737.938,18 |

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/05/2019
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|---------|------------------|---------|---------------|---------------|------------------|---------|------------------|
| 01/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 271.841,79 | \$ 33.032.455,70 | \$ 0,00 | \$ 46.009.779,97 |
| 01/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 276.179,99 | \$ 33.308.635,70 | \$ 0,00 | \$ 46.285.959,96 |
| 01/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 258.361,93 | \$ 33.566.997,63 | \$ 0,00 | \$ 46.544.321,89 |
| 01/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 276.179,99 | \$ 33.843.177,62 | \$ 0,00 | \$ 46.820.501,88 |
| 01/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 277.515,04 | \$ 34.120.692,65 | \$ 0,00 | \$ 47.098.016,92 |
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 286.765,54 | \$ 34.407.458,19 | \$ 0,00 | \$ 47.384.782,45 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 277.515,04 | \$ 34.684.973,23 | \$ 0,00 | \$ 47.662.297,49 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 296.519,50 | \$ 34.981.492,73 | \$ 0,00 | \$ 47.958.816,99 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 296.519,50 | \$ 35.278.012,23 | \$ 0,00 | \$ 48.255.336,50 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 286.954,36 | \$ 35.564.966,59 | \$ 0,00 | \$ 48.542.290,86 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 304.379,71 | \$ 35.869.346,31 | \$ 0,00 | \$ 48.846.670,57 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 294.561,01 | \$ 36.163.907,32 | \$ 0,00 | \$ 49.141.231,58 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 304.379,71 | \$ 36.468.287,03 | \$ 0,00 | \$ 49.445.611,30 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 308.588,36 | \$ 36.776.875,40 | \$ 0,00 | \$ 49.754.199,66 |
| 01/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 278.724,97 | \$ 37.055.600,37 | \$ 0,00 | \$ 50.032.924,64 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 308.588,36 | \$ 37.364.188,74 | \$ 0,00 | \$ 50.341.513,00 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 298.517,75 | \$ 37.662.706,49 | \$ 0,00 | \$ 50.640.030,75 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 308.468,35 | \$ 37.971.174,83 | \$ 0,00 | \$ 50.948.499,10 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 298.517,75 | \$ 38.269.692,59 | \$ 0,00 | \$ 51.247.016,85 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 304.259,22 | \$ 38.573.951,81 | \$ 0,00 | \$ 51.551.276,08 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 304.259,22 | \$ 38.878.211,04 | \$ 0,00 | \$ 51.855.535,30 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 294.444,41 | \$ 39.172.655,45 | \$ 0,00 | \$ 52.149.979,71 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 31,725 | 31,725 | 31,725 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 294.210,97 | \$ 39.466.866,41 | \$ 0,00 | \$ 52.444.190,68 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 31,44 | 31,44 | 31,44 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 282.481,40 | \$ 39.749.347,81 | \$ 0,00 | \$ 52.726.672,07 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 31,155 | 31,155 | 31,155 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 289.578,91 | \$ 40.038.926,72 | \$ 0,00 | \$ 53.016.250,98 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 31,035 | 31,035 | 31,035 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 288.601,18 | \$ 40.327.527,91 | \$ 0,00 | \$ 53.304.852,17 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 31,515 | 31,515 | 31,515 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 264.199,65 | \$ 40.591.727,55 | \$ 0,00 | \$ 53.569.051,81 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 31,02 | 31,02 | 31,02 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 288.478,91 | \$ 40.880.206,46 | \$ 0,00 | \$ 53.857.530,72 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 30,72 | 30,72 | 30,72 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 276.803,61 | \$ 41.157.010,07 | \$ 0,00 | \$ 54.134.334,33 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 30,66 | 30,66 | 30,66 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 285.540,02 | \$ 41.442.550,09 | \$ 0,00 | \$ 54.419.874,35 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 274.428,65 | \$ 41.716.978,74 | \$ 0,00 | \$ 54.694.303,00 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 30,045 | 30,045 | 30,045 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 280.500,70 | \$ 41.997.479,44 | \$ 0,00 | \$ 54.974.803,70 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | 31 | 29,91 | 29,91 | 29,91 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 279.391,32 | \$ 42.276.870,76 | \$ 0,00 | \$ 55.254.195,02 |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 29,715 | 29,715 | 29,715 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 268.825,99 | \$ 42.545.696,75 | \$ 0,00 | \$ 55.523.021,02 |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | 31 | 29,445 | 29,445 | 29,445 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 275.561,32 | \$ 42.821.258,08 | \$ 0,00 | \$ 55.798.582,34 |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 29,235 | 29,235 | 29,235 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 264.994,02 | \$ 43.086.252,09 | \$ 0,00 | \$ 56.063.576,36 |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | 31 | 29,1 | 29,1 | 29,1 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 272.710,84 | \$ 43.358.962,93 | \$ 0,00 | \$ 56.336.287,20 |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 28,74 | 28,74 | 28,74 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 269.728,30 | \$ 43.628.691,24 | \$ 0,00 | \$ 56.606.015,50 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 29,55 | 29,55 | 29,55 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 249.676,33 | \$ 43.878.367,56 | \$ 0,00 | \$ 56.855.691,83 |
| 01/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 29,055 | 29,055 | 29,055 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 272.338,47 | \$ 44.150.706,04 | \$ 0,00 | \$ 57.128.030,30 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 28,98 | 28,98 | 28,98 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 12.567.000,00 | \$ 0,00 | \$ 410.324,26 | \$ 262.952,50 | \$ 44.413.658,54 | \$ 0,00 | \$ 57.390.982,80 |



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/05/2019
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

| | |
|------------------------|------------------|
| Capital | \$ 12.567.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ - |
| Total Capital | \$ 12.567.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 410.324,26 |
| Total Interes Mora | \$ 44.413.658,54 |
| Total a pagar | \$ 57.390.982,80 |
| - Abonos | \$ - |
| Neto a pagar | \$ 57.390.982,80 |

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 00694 00

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se decide sobre la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (f.194), observándose de la sumatoria que se liquidaron intereses moratorios por encima de la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Razón por la cual se realiza la respectiva liquidación del crédito, que aparece en la hoja anexa, que hace parte integral de este auto y que arroja los siguientes resultados:

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Capitales | \$ 12.567.000.00 |
| Intereses de plazo | \$ 410.324.26 |
| Intereses moratorios | \$ 44.413.658.54 |
| Total obligación al 30/04/19 | \$ 57.390.982.80 |

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante Colpatría, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$ 57.390.982.80 Mcte. Al 30 de abril de 2019.

TERCERO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

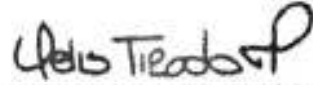
Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C. 27 de mayo de 2019

Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-040- 2005-00694-00

DEMANDANTE: BAUDILIO ALARCON ABELLA Y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO.

DEMANDADO: FABIO BORRAS CALDERON Y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

**INFORME DE TÍTULOS
MAYO (31) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Dando cumplimiento el auto de mayo veintitrés (23) dos mil diecinueve (2019) (fol. 201 C. 1) donde ordenó la entrega de dineros a la parte demandante; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado 5



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDROZA
ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 31/05/2019 5:20:01 PM
ÚLTIMO INGRESO: 31/05/2019 04:18:26 PM
CAMBIO CLAVE: 13/05/2019 09:20:30
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04



No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 31/05/2019 05:20:00 p.m.

Filtro de la consulta

☒ Por número de proceso:
110014003040
20050069400

☐ Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

9568 20A

CESION DE CREDITO

Entre los suscritos, a saber BAUDILIO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá en la Calle 68 A No. 73 A 18, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 2.895.893 y 52.557.355 de Bogotá respectivamente, quienes en este documento se denominarán los CEDENTES por una parte, y por la otra JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, también mayor de edad, identificado con la C. C. No.19.295.816 de Bogotá, con domicilio y residencia en ésta ciudad en la Cra 7 No. 64-37 Oficina 103 A, quien en éste contrato se denomina el CESIONARIO, hacemos constar que por este documento hemos celebrado contrato de CESION DE CREDITO y/o de DERECHOS LITIGIOSOS que se consigna en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- Los CEDENTES se obligan a ceder sin responsabilidad alguna, en favor del CESIONARIO todos los derechos y acciones y las pretensiones incorporadas en dos (02) pagarés por la suma total de \$12.567.000.00 con fecha 23 de Octubre de 2002 y vencimiento el 23 de Octubre de 2003, cuyo valor fue demandado conforme a gravamen hipotecario constituido sobre el bien inmueble ubicado en ésta ciudad en la Carrera 14 (Avda Caracas) No.63-55 Apto 503, suscrita por los Señores FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS, mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad en el inmueble objeto del gravamen hipotecario, títulos valores y gravamen hipotecario los cuales son la base de la ejecución que se adelanta en la actualidad mediante acción ejecutiva ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad (Antes Juzgado 40 Civil Municipal), según proceso No. 200500694 en contra de los obligados. -----

SEGUNDA.- Declaran los CEDENTES que como contraprestación el CESIONARIO de este contrato los declara a PAZ Y SALVO por los diferentes contratos de PRESTACION DE SERVICIOS profesionales, incluida toda la gestión dentro del presente proceso y proceso ejecutivo Hipotecario que en la actualidad cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Pequeñas Causas de LUZ STELLA ALARCON AFRICANO contra SANDRA MILENA MURCIA SANCHEZ Y OTRO, por lo que los intervinientes se declaran a PAZ Y SALVO en forma conjunta de cualquier obligación que se derivare entre los mismos. -----

TERCERA.- Consecuentemente los CEDENTES conforme a la CESION del crédito efectuado, CEDEN todos los intereses, gastos y costas y agencias judiciales causados y que se hayan causado y que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de la obligación demandada, y en general todos los derechos que se causen y llegaren a causar desde el momento de la aceptación por parte del juzgado de la cesión, sin compensación ni retribución adicional a lo que acá se estipula, incluido el GRAVAMEN HIPOTECARIO contenido sobre el inmueble ubicado en ésta ciudad en la Carrera 14 (Avenida Caracas) No.63-55 Apto 503 según escritura pública No.11442 del 23 de Octubre de 2002 Notaría 29 de Bogotá, bien que en la actualidad se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso acá citado. -----

CUARTA.- Los CEDENTES se obligan a no llegar a ningún acuerdo, transacción o convenio judicial o extraprocesal con los demandados antes relacionados u otra persona diferente ya sea natural o jurídica, relacionada en los pagarés objeto de ésta cesión y objeto de la demanda ejecutiva hipotecaria. -----

QUINTA - Los CEDENTES no se comprometen a garantizar resultado favorable en el bien o los bienes que se encontraren embargados por cuenta del proceso, y menos en el remate de los mismos si a ello hubiere lugar, y en general del proceso y mucho menos de la solvencia de los deudores ni presente ni futura, por cuanto se

trata de hechos inciertos, comprometiéndose con el CESIONARIO de conf al art. 1965 del C. Civil solo a la existencia del crédito y por ende del proceso garantía que respalda la obligación, por lo que el CESIONARIO manifiesta no solo conocer el estado actual del proceso con sentencia y liquidación a favor de la actora, sino también tener plena certeza de lo que acá adquiere. -----

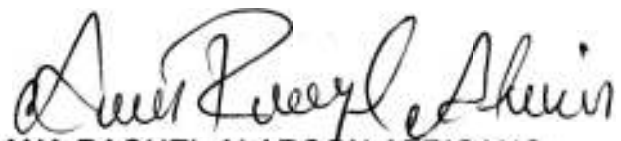
SEXTA.- Así mismo declaran las partes que el CESIONARIO se compromete a solicitar al Juzgado de conocimiento el reconocimiento como cesionario de tales derechos, y por lo tanto a acreditarse como parte demandante dentro del proceso referido, conllevando la correspondiente notificación de la CESION a los obligados y las implicaciones legales a que haya lugar, todo lo anterior SIN RESPONSABILIDAD de los CEDENTES. PARAGRAFO.- Igualmente el Cesionario se compromete a concurrir al proceso y específicamente a continuar por su cuenta y riesgo con todas las diligencias necesarias para la terminación del proceso ya sea por pago o por cualquiera de las formas de terminación del mismo inclusive el remate del inmueble si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá, en dos ejemplares a los veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

LOS CEDENTES



BAUDILIO ALARCON ABELLA
C. C. No. 2.895.893 de Bogotá
Calle 68 A No. 73 A 18 Bogotá



ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO
C. C. No. 52.557.355 de Bogotá

EL CESIONARIO



JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
Email: jlchirivi@cable.net.co

25

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9566

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

UDILIO ALARCON ABELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002895893 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl33s50ufer
25/04/2019 - 08:43:49:206



ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052557355 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



30tuv1ou0165
25/04/2019 - 08:44:43:576



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE CREDITO.



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl33s50ufer

esta cesión y objeto de la demanda ejecutiva hipotecaria

QUINTA – Los CEDENTES no se comprometen a garantizar resultado favorable en el bien o los bienes que se encontraren embargados por cuenta del proceso, y menos en el remate de los mismos si a ello hubiere lugar, y en general del proceso y mucho menos de la solvencia de los deudores ni presente ni futura, por cuanto se

10
letr

16997 5-JUL-'19 18:16
6271-23-10
3f w.

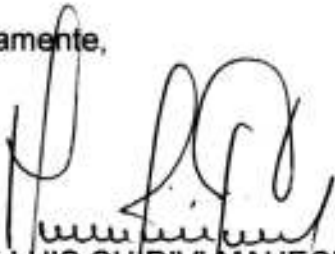
Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. ~~110014003010204100111300~~, antes 2005-00694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.
Procedencia: Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

De conformidad con CESION DE CREDITO efectuado por los demandantes a mi favor, respetuosamente me permito adjuntar contrato debidamente autenticado con RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO, en consecuencia, respetuosamente solicito se me ACEPTE y ACREDITE como CESIONARIO de todos los derechos y obligaciones del crédito acá demandado.

ANEXO.- Original de contrato de CESION DE CREDITO suscrito por los demandantes de fecha Abril 23 de 2019

Atentamente,



JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura
Email: jlchirivi@gmail.com

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
JUL 10 1960

TO: DIRECTOR, FBI
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]
[illegible]

RE: [illegible]
[illegible]

ADMINISTRATIVE

RE: [illegible]
[illegible]



RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
JUL 10 1960

09 JUL 1960

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535
JUL 10 1960

05

09-07-19

(10)
LENG
201

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
Ciudad

17271 8-JUL-19 18:58
6336-51-10
JFI W.

Ref: Ejecutivo No. 11001400304020050069400 de BAUDILIO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON DE AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora y/o como CESIONARIO del crédito conforme a escrito obrante al proceso, respetuosamente y de conformidad con el Art. 286 del C. G. del Proceso, y ante el evidente ERROR ARITMETICO cometido por su despacho al momento de practicar la LIQUIDACION DEL CREDITO, respetuosamente solicito se proceda a CORREGIR la misma efectuando la RELIQUIDACION correspondiente, teniendo en cuenta que:

A.- Que el porcentaje tanto de los INTERESES CORRIENTES como los MORATORIOS liquidados no obstante predicarse y/o anotarse un porcentaje DIARIO totalmente errado, el resultado NO CORRESPONDE a la operación matemática, lo cual se observa fácilmente en las COLUMNAS y/o casillas verticales SEXTA, SEPTIMA, ONCE Y DOCE, y

B.- Que el PORCENTAJE DIARIO aplicado no corresponde al porcentaje MENSUAL ordenado por la Superintendencia financiera.

Afirmaciones anteriores que se desprenden a manera de ejemplo, de:

PRIMERO.- Respecto de los INTERESES CORRIENTES al remitirse al periodo 03/03/2005 al 31/03/2005 su despacho estipula un interés diario del 0.05% sobre un interés anual del 19.15% (0.05% por 365 días da 18.25%), cuando lo correcto es 0.0524% diario (19.15% dividido en 365 es igual a 0.0524% diario), operación que al efectuarla en forma correcta da por los 29 días la suma de \$190.968.13, y no \$174.987.63 como se liquida.

SEGUNDO.- Respecto de los INTERESES MORATORIOS, al remitirse al periodo Junio de 2005, se colige sin mayores elubricaciones que al dividirse el porcentaje anual por los 365 días (28.275% dividido en 365 días da como resultado 0.0774% diario) y NO 0.07%, por lo que el porcentaje DIARIO aplicado por su despacho NO ES EL CORRECTO, al punto que al multiplicar el porcentaje diario según su despacho al 0.07% por 365 días el resultado es 25.55% y no 28.275% tal y como se estipula por la Superintendencia Financiera, lo cual implica una rebaja de 2.725%. Ejemplo anterior que igual se aplica para todas las demás operaciones aritméticas.

TERCERO.- Peor aún y aunado a lo anterior y con una aplicación contraria sin soporte jurídico, ni matemático alguno al multiplicarse el porcentaje aludido por su despacho el cual reitero es INCORRECTO por los 30 días del mes en el ejemplo del periodo de Junio de 2005, el resultado transcrito en la liquidación practicada por su despacho TAMPOCO CORRESPONDE, puesto que si multiplicamos el 0.07% diario por los 30 días del mes sobre el capital de \$12.567.000.00, estos darian \$263.907.00, y su despacho en la tabla aplicada transcribe la suma de \$257.287.29.

Numerales anteriores que se pueden observar fácilmente en los meses de Marzo, Junio, Julio de 2005, los cuales transcribo a manera de ejemplo, error existente al igual en la liquidación de todos los demás meses hasta la fecha de liquidación final, así:

1.- a.- Intereses del **01/06/2005 al 30/06/2005** se estipula el 0.07% diario sobre una base del 28.275% anual, cuando lo correcto es **0.0774% diario**, y teniendo en cuenta que las matemáticas son EXACTAS y no por APROXIMACION, esto es el interés diario del **0.0774% por los 30 días**, el **valor a aplicar según el capital es \$291.805.74**, y no como su despacho liquida, esto es la suma de \$257.287.29

2.- Intereses del **01/07/2005 al 31/07/2005** sobre una base del 27.75% anual aplica un interés diario del 0.07% cuando lo correcto es **0.076% para una liquidación de 31 días** el cual da realmente la suma de **\$296.078.52**, y no como su despacho liquida, esto es la suma de \$261.483.25.

NOTESE POR SU DESPACHO que aplica el mismo interés diario, para diferentes porcentajes anuales como son el 28.275%, el 27.75%, el 27.36%, el 27.33%, el 26.895% etc, etc. y así sucesivamente.

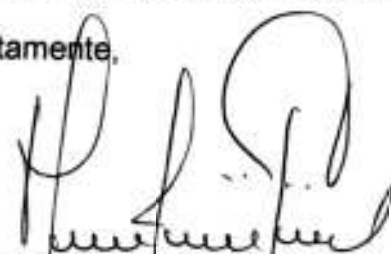
Ruego al despacho tener en cuenta que las matemáticas y/o la ARITMETICA son EXACTAS y no por apreciación o aproximación, siendo en el peor de los casos cuando existen sumas o valores no exactos, acercamiento hacia abajo cuando el número siguiente es inferior a la mitad del múltiplo anterior, o acercamiento hacia arriba cuando el número siguiente es SUPERIOR a la mitad del múltiplo anterior.

En consecuencia, y como quiera que tal y como lo dispone el legislador, cuando existen ERRORES ARITMETICOS el juez deberá en cualquier tiempo de OFICIO o a SOLICITUD DE PARTE proceder a CORREGIR, más aún cuando en este caso la diferencia es representativa, respetuosamente solicito se RELIQUIDE la LIQUIDACION efectuada por su despacho desde el 03/03/2005 hasta el 30/04/2019 y por ende el auto que transcribe el valor de la liquidación.

| | |
|--------------------------|---------------|
| Capital | 12.567.000.00 |
| Intereses de plazo | 447.825.05 |
| Intereses de Mora | 50.851.649.18 |
| TOTAL, AL 30/04/2019 | 63.866.474.23 |

ANEXO. Liquidación corregida conforme a los periodos para los cuales rige la misma tasa porcentual según la Superintendencia Financiera

Atentamente,


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá.
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.
Email: jchirivi@gmail.com
Tel: 3153567298

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| DESDE | HASTA | DIAS | TASA ANUAL | MAXIMA | INTS
DIARIO | CAPITAL | INTS CTE | INTS MORA | SALDO |
|------------|------------|------|------------|--------|----------------|--------------|--------------|-----------------|------------------|
| 3/03/2005 | 31/03/2005 | 29 | 19,15% | | 0,0524% | \$12.567.000 | \$190.968,13 | \$0,00 | \$ 12.757.968,13 |
| 1/04/2005 | 30/04/2005 | 30 | 19,19% | | 0,0525% | \$12.567.000 | \$197.930,25 | \$0,00 | \$ 12.955.898,38 |
| 1/05/2005 | 9/05/2005 | 9 | 19,02% | | 0,0521% | \$12.567.000 | \$58.926,66 | \$0,00 | \$ 13.014.825,05 |
| 10/05/2005 | 31/05/2005 | 22 | 28,53% | 28,53% | 0,0782% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 216.202,67 | \$ 13.231.027,71 |
| 1/06/2005 | 30/06/2005 | 30 | 18,85% | 28,28% | 0,0774% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 291.805,74 | \$ 13.522.833,45 |
| 1/07/2005 | 31/07/2005 | 31 | 18,50% | 27,75% | 0,0760% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 296.078,52 | \$ 13.818.911,97 |
| 1/08/2005 | 31/08/2005 | 31 | 18,24% | 27,36% | 0,0749% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 291.793,17 | \$ 14.110.705,15 |
| 1/09/2005 | 30/09/2005 | 30 | 18,22% | 27,33% | 0,0748% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 282.003,48 | \$ 14.392.708,63 |
| 1/10/2005 | 31/10/2005 | 31 | 17,93% | 26,90% | 0,0736% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 286.728,67 | \$ 14.679.437,30 |
| 1/11/2005 | 30/11/2005 | 30 | 17,81% | 26,72% | 0,0732% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 275.971,32 | \$ 14.955.408,62 |
| 1/12/2005 | 31/12/2005 | 31 | 17,49% | 26,24% | 0,0718% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 279.716,29 | \$ 15.235.124,90 |
| 1/01/2006 | 31/01/2006 | 31 | 17,35% | 26,03% | 0,0713% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 277.768,40 | \$ 15.512.893,31 |
| 1/02/2006 | 28/02/2006 | 28 | 17,51% | 26,27% | 0,0719% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 252.998,84 | \$ 15.765.892,15 |
| 1/03/2006 | 31/03/2006 | 31 | 17,25% | 25,88% | 0,0709% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 276.210,09 | \$ 16.042.102,24 |
| 1/04/2006 | 30/04/2006 | 30 | 16,75% | 25,13% | 0,0688% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 259.382,88 | \$ 16.301.485,12 |
| 1/05/2006 | 31/05/2006 | 31 | 16,07% | 24,11% | 0,0660% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 257.120,82 | \$ 16.558.605,94 |
| 1/06/2006 | 30/06/2006 | 30 | 15,61% | 23,42% | 0,0641% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 241.663,41 | \$ 16.800.269,35 |
| 1/07/2006 | 31/07/2006 | 31 | 15,08% | 22,62% | 0,0619% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 241.148,16 | \$ 17.041.417,52 |
| 1/08/2006 | 31/08/2006 | 31 | 15,02% | 22,53% | 0,0617% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 240.369,01 | \$ 17.281.786,52 |
| 1/09/2006 | 30/09/2006 | 30 | 15,05% | 22,58% | 0,0618% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 232.992,18 | \$ 17.514.778,70 |
| 1/10/2006 | 31/12/2006 | 92 | 15,07% | 22,61% | 0,0619% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 715.665,52 | \$ 18.230.444,22 |
| 1/01/2007 | 4/01/2007 | 4 | 11,07% | 16,61% | 0,0455% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 22.871,94 | \$ 18.253.316,16 |
| 5/01/2007 | 31/03/2007 | 86 | 13,83% | 20,75% | 0,0568% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 613.872,82 | \$ 18.867.188,98 |
| 1/04/2007 | 30/06/2007 | 91 | 16,75% | 25,12% | 0,0688% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 786.794,74 | \$ 19.653.983,71 |
| 1/07/2007 | 30/09/2007 | 92 | 19,01% | 28,51% | 0,0781% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 902.964,08 | \$ 20.556.947,80 |
| 1/10/2007 | 31/12/2007 | 92 | 21,26% | 31,89% | 0,0873% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.009.331,17 | \$ 21.566.278,97 |
| 1/01/2008 | 31/03/2008 | 90 | 21,83% | 32,75% | 0,0897% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.014.533,91 | \$ 22.580.812,88 |
| 1/04/2008 | 30/06/2008 | 91 | 21,92% | 32,88% | 0,0900% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.029.237,30 | \$ 23.610.050,18 |
| 1/07/2008 | 30/09/2008 | 92 | 21,51% | 32,27% | 0,0884% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.022.048,98 | \$ 24.632.099,15 |
| 1/10/2008 | 31/12/2008 | 92 | 21,02% | 31,53% | 0,0863% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 997.769,53 | \$ 25.629.868,69 |
| 1/01/2009 | 31/03/2009 | 90 | 20,47% | 30,71% | 0,0841% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 951.196,23 | \$ 26.581.064,92 |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | | | | | | | |
|-----------|------------|----|--------|--------|---------|--------------|--------|-----------------|------------------|
| 1/04/2009 | 30/06/2009 | 91 | 20,28% | 30,42% | 0,0833% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 952.616,30 | \$ 27.533.681,22 |
| 1/07/2009 | 30/09/2009 | 92 | 18,65% | 27,98% | 0,0766% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 885.621,62 | \$ 28.419.302,84 |
| 1/10/2009 | 31/12/2009 | 92 | 17,28% | 25,92% | 0,0710% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 820.876,44 | \$ 29.240.179,28 |
| 1/01/2010 | 31/03/2010 | 90 | 16,14% | 24,21% | 0,0663% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 749.872,89 | \$ 29.990.052,17 |
| 1/04/2010 | 30/06/2010 | 91 | 15,31% | 22,97% | 0,0629% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 719.322,51 | \$ 30.709.374,68 |
| 1/07/2010 | 30/09/2010 | 92 | 14,94% | 22,41% | 0,0613% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 708.728,53 | \$ 31.418.103,22 |
| 1/10/2010 | 31/12/2010 | 92 | 14,21% | 21,32% | 0,0584% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 675.199,78 | \$ 32.093.302,99 |
| 1/01/2011 | 31/03/2011 | 90 | 15,61% | 23,42% | 0,0641% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 724.990,23 | \$ 32.818.293,22 |
| 1/04/2011 | 30/06/2011 | 91 | 17,69% | 26,54% | 0,0727% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 831.395,02 | \$ 33.649.688,24 |
| 1/07/2011 | 30/09/2011 | 92 | 18,63% | 27,95% | 0,0765% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 884.465,46 | \$ 34.534.153,70 |
| 1/10/2011 | 31/12/2011 | 92 | 19,39% | 29,09% | 0,0796% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 920.306,54 | \$ 35.454.460,25 |
| 1/01/2012 | 31/03/2012 | 90 | 19,92% | 29,88% | 0,0818% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 925.182,54 | \$ 36.379.642,79 |
| 1/04/2012 | 30/06/2012 | 91 | 20,52% | 30,78% | 0,0843% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 964.052,27 | \$ 37.343.695,06 |
| 1/07/2012 | 30/09/2012 | 92 | 20,86% | 31,29% | 0,0857% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 990.832,55 | \$ 38.334.527,60 |
| 1/10/2012 | 31/12/2012 | 92 | 20,89% | 31,34% | 0,0858% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 991.988,71 | \$ 39.326.516,32 |
| 1/01/2013 | 31/03/2013 | 90 | 20,75% | 31,13% | 0,0852% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 963.637,56 | \$ 40.290.153,88 |
| 1/04/2013 | 30/06/2013 | 91 | 20,83% | 31,25% | 0,0856% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 978.919,03 | \$ 41.269.072,91 |
| 1/07/2013 | 30/09/2013 | 92 | 20,34% | 30,51% | 0,0835% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 965.396,94 | \$ 42.234.469,85 |
| 1/10/2013 | 31/12/2013 | 92 | 19,85% | 29,78% | 0,0815% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 942.273,66 | \$ 43.176.743,51 |
| 1/01/2014 | 31/03/2014 | 90 | 19,65% | 29,48% | 0,0807% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 912.741,21 | \$ 44.089.484,72 |
| 1/04/2014 | 30/06/2014 | 91 | 19,63% | 29,45% | 0,0806% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 921.739,18 | \$ 45.011.223,90 |
| 1/07/2014 | 30/09/2014 | 92 | 19,33% | 29,00% | 0,0794% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 917.994,22 | \$ 45.929.218,12 |
| 1/10/2014 | 31/12/2014 | 92 | 19,17% | 28,76% | 0,0787% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 909.901,07 | \$ 46.839.119,18 |
| 1/01/2015 | 31/03/2015 | 90 | 19,21% | 28,82% | 0,0789% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 892.382,67 | \$ 47.731.501,85 |
| 1/04/2015 | 30/06/2015 | 91 | 19,37% | 29,06% | 0,0796% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 910.303,21 | \$ 48.641.805,07 |
| 1/07/2015 | 30/09/2015 | 92 | 19,26% | 28,89% | 0,0791% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 914.525,72 | \$ 49.556.330,79 |
| 1/10/2015 | 31/12/2015 | 92 | 19,33% | 29,00% | 0,0794% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 917.994,22 | \$ 50.474.325,01 |
| 1/01/2016 | 31/03/2016 | 90 | 19,68% | 29,52% | 0,0808% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 913.872,24 | \$ 51.388.197,25 |
| 1/04/2016 | 30/06/2016 | 91 | 20,54% | 30,81% | 0,0844% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 965.195,87 | \$ 52.353.393,11 |
| 1/07/2016 | 30/09/2016 | 92 | 21,34% | 32,01% | 0,0876% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.012.799,66 | \$ 53.366.192,78 |
| 1/10/2016 | 31/12/2016 | 92 | 21,99% | 32,99% | 0,0903% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.044.016,09 | \$ 54.410.208,87 |
| 1/01/2017 | 31/03/2017 | 90 | 22,34% | 33,51% | 0,0918% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.038.285,54 | \$ 55.448.494,41 |
| 1/04/2017 | 30/06/2017 | 91 | 22,33% | 33,50% | 0,0917% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.048.678,45 | \$ 56.497.172,86 |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | | | | | | | |
|-----------|------------|----|--------|--------|---------|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1/07/2017 | 30/09/2017 | 92 | 21,98% | 32,97% | 0,0903% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 1.044.016,09 | \$ 57.541.188,95 |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 21,48% | 32,22% | 0,0882% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 332.522,82 | \$ 57.873.711,77 |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 21,15% | 31,73% | 0,0869% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 338.542,41 | \$ 58.212.254,18 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 20,96% | 31,44% | 0,0861% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 324.605,61 | \$ 58.536.859,79 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 20,77% | 31,16% | 0,0853% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 332.309,18 | \$ 58.869.168,98 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 20,69% | 31,04% | 0,0850% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 331.140,45 | \$ 59.200.309,43 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 21,01% | 31,52% | 0,0863% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 303.668,99 | \$ 59.503.978,41 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 20,68% | 31,02% | 0,0849% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 330.750,87 | \$ 59.834.729,29 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 20,48% | 30,72% | 0,0841% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 317.065,41 | \$ 60.151.794,70 |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 20,44% | 30,66% | 0,0840% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 327.244,68 | \$ 60.479.039,38 |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 20,28% | 30,42% | 0,0833% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 314.049,33 | \$ 60.793.088,71 |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 20,03% | 30,05% | 0,0823% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 320.621,87 | \$ 61.113.710,58 |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 31 | 19,94% | 29,91% | 0,0819% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 319.063,56 | \$ 61.432.774,14 |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 19,81% | 29,72% | 0,0814% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 306.886,14 | \$ 61.739.660,28 |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 31 | 19,63% | 29,45% | 0,0806% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 313.999,06 | \$ 62.053.659,34 |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 19,49% | 29,24% | 0,0801% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 301.985,01 | \$ 62.355.644,35 |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 31 | 19,40% | 29,10% | 0,0797% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 310.492,87 | \$ 62.666.137,22 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 19,16% | 28,74% | 0,0787% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 306.597,10 | \$ 62.972.734,32 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 19,70% | 29,55% | 0,0809% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 284.667,68 | \$ 63.257.402,00 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 19,37% | 29,06% | 0,0796% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 310.103,29 | \$ 63.567.505,30 |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 19,32% | 28,98% | 0,0793% | \$12.567.000 | \$0,00 | \$ 298.968,93 | \$ 63.866.474,23 |
| | | | | | | \$12.567.000 | \$ 447.825,05 | \$ 50.851.649,18 | \$ 63.866.474,23 |

Ordna de Erecuón
Civil a. 1000
6102 JUL 2019
M. 06 -

Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

0.9.7.19 (10)
BPP
212
L OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

48669 23-JUL-'19 9:55

6942-18-10
4f15 W

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2005-00694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

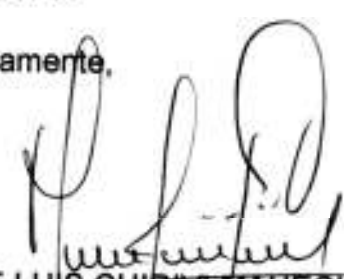
Procedencia: Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

De conformidad con CESION DE CREDITO efectuado por los demandantes a mi favor, respetuosamente me permito adjuntar notificación de la CESION efectuada a los demandados por cuenta de los Srs. BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO.

ANEXO.- Original de CERTIFICACION de entrega con la constancia de LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Factura de Pago y COPIA COTEJADA de la carta notificando la CESION DEL CREDITO.

Atentamente,



JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. G. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura
Email: jlchirivi@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal

Al Sr.

25 OCT 2019



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46280405** ARTICULO: **OFICIO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 09 DE JULIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: ... **RADICADO:**

NATURALEZA DEL PROCESO:

DEMANDANTE: BAUDILIO ALARCON ABELLA

CIUDAD:

DEMANDADO: FABIO BORRAS CALDERON-ROSA ISELA DURAN ARIAS

NOTIFICADO: FABIO BORRAS CALDERON-ROSA ISELA DURAN ARIAS

DIRECCIÓN: AV CARACAS 63-55 APTO 503

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MIYER SUAREZ PLACA 039

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

| | | | | | | | |
|--|---------------|--|------------------------|--|----------------------------|--|-------------------------|
| AM | | AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 LLA-MEN CONFIRMACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com | | | | GUÍA / AWB No CRÉDITO | |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
12/07/2019 12:04:57 | | PAIS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 1100100 | | OFICINA ORIGEN
VALLEPARA
SOL. JUANES GUREN | |
| REMITENTE | | MIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN
CRA 7 64-27 CP: 110231 | | TELÉFONO | |
| ENVIADO POR
BAUDILIO ALARCON ABELLA | | RADICADO | | PROCESO | | | |
| ARTICULO N° | | Oficio | | NUM. OBLIGACIÓN | | | |
| DESTINATARIO
FABIO BORRAS CALDERON-ROSA ISELA DURAN ARIAS | | DIRECCIÓN
AV CARACAS 63-55 APTO 503 | | CÓDIGO POSTAL
111221 | | | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS | DIMENSIONES
L A A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASSEGUARADO
10000 | VALOR
9000 | COSTO MANSUJO
COTROS |
| DOCE CONTENEDOR
MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RATONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| ANEXO | | Miyer Suarez
plc 039 | | HOMBRE Y C.E. | | Rehusado No Recibe No Existe | |
| HOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | D | | M | | A | |
| | | HORA | | 9:3 JUL 2019 | | TELÉFONO | |

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S

Lic.mh.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 800.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 47B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE 14

| | | | | | | | |
|--|---------------|--------------------------------------|----------------------|--|--------------------------|---|--------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2019-07-08 12:04:57 | | PAÍS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001900 | | OFICINA ORIGEN
VALENTINA
(BOGOLIMEDO_CURRERA-1) | |
| REMITENTE | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN
CRA 7 64-37 CP:110231 | | TELÉFONO | |
| ENVIADO POR
BAUDILIO ALARCON ABELLA | | | | RADICADO | | PROCESO | |
| ARTÍCULO Nº: | | Oficio | | NUM. OBLIGACIÓN: | | | |
| DESTINATARIO
FABIO BORRAS CALDERON-ROSA ISELA DURAN ARIAS | | | | DIRECCIÓN
AV CARACAS 83-55 APTO 503 | | CÓDIGO POSTAL
111221 | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS. | DIMENSIONES
L A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
10000 | VALOR
9500 | COSTO MANEJO |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| MUESTRA | | DOC | | D M A | | Rechusado No Reside No Existe | |
| ANEXO | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | |
| | | | | NOMBRE Y C.C. | | | |
| | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | |
| | | | | D M A HORA MIN TELÉFONO | | | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | | | | |

Bogotá Abril 23 de 2019

Señores

FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS

Avenida Caracas No.63-55 Apto 503

Bogotá

Ref: CESION DE CREDITO HIPOTECARIO

Los suscritos, a saber BAUDILIO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad, en la fecha les NOTIFICAMOS que en nuestra calidad de ACREEDORES hemos CEDIDO los derechos litigiosos del proceso ejecutivo hipotecario que cursa contra Uds. según escritura pública No. 11442 del 23 de Octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá que en la actualidad cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en favor del Dr. JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA quien tiene su domicilio y residencia laboral en ésta ciudad en la Cra 7 No. 64-37 Oficina 103 A Email: jchirivi@cablenet.co, tel: 3153567298 por lo que cualquier asunto relacionado con la obligación demandada y pago deberán entenderse con el antes citado.

Atentamente


BAUDILIO ALARCON ABELLA
C. C. No. 2.895.893 de Bogotá


ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO
C. C. No. 52.557.355 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 040 2005 – 00694 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenido en el proceso de la referencia, celebrada entre BAUDILIO ALARCON ABELLA y ANA RAQUEL ALARCON AFRICANO como cedentes y JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA como cesionario. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA como ejecutante en el presente proceso.

SEGUNDO: Negar por improcedente la corrección del auto de fecha 24 de mayo de 2019 como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 286 del C.G.P., tenga en cuenta el memorialista que no existe ningún error aritmético en la liquidación realizada, pues los valores plasmados en el mentado proveído corresponden efectivamente a las operaciones matemáticas efectuadas por el despacho.

Así mismo, se le recuerda que las inconformidades mencionadas frente a la liquidación aprobada debieron elevarse en el término de ejecutoria a través de los recursos previstos por la norma procesal que rige este trámite, por tanto su solicitud se torna extemporánea.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2019

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

50581 1-AUG-19 12:05

Ref: Ejecutivo No. 11001400304020050069400 de BAUDILIO ALARCON A. y Otra contra FABIO BORRAS CALDERON y OTRA

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora y/o como cesionario reconocido en el proceso de la referencia, dentro del término de ley, interpongo RECURSO DE APELACION y en subsidio de APELACION contra el auto proferido por su despacho de fecha Julio 26 de 2019, y específicamente contra el numeral SEGUNDO y el párrafo final, en consideración a:

1.- De conformidad con el Art. 286 del C. G del Proceso, los ERRORES ARITMETICOS son corregibles en cualquier tiempo ya sea de OFICIO o a petición de parte, luego la mención de su despacho respecto a que las inconformidades deben elevarse dentro el término de ejecutoria, en el presente caso NO PROCEDE su llamado recordatorio.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

2.- Es totalmente ERRADA y/o FALTA A LA VERDAD MATEMATICA la afirmación de su despacho, cuando dice que NO EXISTE error aritmético en la liquidación realizada, cuando claramente y/o de bulto se observa que al multiplicar los intereses diarios tanto CORRIENTES como de MORA por los días correspondientes del mes, estos no equivalen al porcentaje legal fijado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Nótese por ejemplo que al liquidar los INTERESES CORRIENTES del periodo 03/03/2005 al 31/03/2005 su despacho en la liquidación estipula un interés diario del 0.05% sobre un interés anual del 19.15%, interés diario de su despacho que al multiplicar por los 365 días da 18.25%, lo cual es DIFERENTE al legal establecido, el cual es 19.15%, estableciendo de entrada una diferencia del 0.90% anual.

Liquidación que igual sucede en el INTERES MORATORIO, cuando por ejemplo en el mes de JUNIO de 2005 su despacho aplica el 0.07% diario el que al multiplicar por los 365 días del año, este da 25.55%, cuando lo correcto conforme a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA el legal MORATORIO es del 28.275% anual, existiendo una diferencia anual en este caso del 2.725%.

ERROR ARITMETICO que existe en todas las partidas liquidadas por su despacho. REITERANDO tal y como lo manifesté en el memorial que solicito la CORRECCION, las MATEMATICAS SON EXACTAS.

En consecuencia, y si su despacho insiste en NEGAR la existencia del ERROR ARITMETICO el cual es totalmente evidente y mas aún en perjuicio de la parte actora, interpongo en subsidio el RECURSO DE APELACION.

Atentamente

JOSE LUIS CHIRIVIMAHUECHA

C. C. No. 19.295.816 de Bogotá

T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 AGO 2019 se fija el presente traslado
contorne 39 disputado en el fin 06 AGO 2019
el cual corre a partir de 09 AGO 2019

Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
E.C. - Oficina de Ejecución Civil

13 AGO 2019

06

A descargo de la
responsabilidad
del secretario (a)

4

769

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **040 2005 – 00694** 00

Ejecutante: JOSE LUIS CHIIVI MAHECHA

Ejecutado: FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DDURAN ARIAS

Por el Despacho se resuelve el recurso de reposición en subsidio apelación impetrado por el apoderado de la parte ejecutante frente al auto fechado 26 de julio de 2019 (fl. 216), a través del cual, se negó por improcedente la corrección del auto de fecha 24 de mayo de 2019, por no darse los presupuestos del artículo 286 del C.G.P.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN:

Argumenta el recurrente en síntesis que los errores aritméticos son corregibles en cualquier tiempo, ya sea de oficio o a petición de parte, luego la mención de que las inconformidades con la liquidación de crédito debieron elevarse en el término de ejecutoria no procede.

Así mismo, afirma que es totalmente errada y/o falta a la verdad matemática indicar que no existe error aritmético en la liquidación realizada, cuando claramente se observa que al multiplicar los intereses diarios tanto corrientes como de mora por los días del mes, estos no equivalen al porcentaje legal fijado por la Superintendencia Financiera.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, la recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (art. 318 del C.G.P.).

Ahora bien, de la revisión del auto vilipendiado se observa que la solicitud de revocatoria no está llamada a prosperar, como quiera que el despacho no incurrió en ningún error aritmético en la liquidación de crédito modificada en providencia del 24 de mayo de 2019 (f. 201), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, por lo que claramente no procede la aplicación del artículo 286 del C.G.P.

Se le pone de presente al memorialista que la conversión de la tasa de interés efectiva anual a la tasa de interés efectiva mensual o diaria, tal como lo realiza en su escrito es errónea, multiplicando el interés diario o el interés mensual por el número de días o meses que tiene un año, pues para la conversión de tasas se aplican fórmulas matemáticas que incluyen funciones exponenciales.

Para mayor claridad, este despacho se remite al concepto No. 2009046566-001 del 23 de julio de 2009 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se indicó:

"Como ya se dijo, una tasa efectiva de interés corresponde a una función exponencial. Por ello, para calcular la equivalencia de la cifra que la misma represente en periodos distintos al de un año, por ejemplo, los réditos que se causen diariamente o por mensualidades, no se puede dividir por un denominador (metodología que, según usted informa, es utilizada erradamente por los usuarios de ese despacho notarial), sino que se hace necesario acudir a una fórmula matemática. A continuación señalamos las referidas a la conversión de la tasa efectiva mensual y de la tasa efectiva diaria, así:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$[(1+i)^{1/12} - 1] * 100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$[(1+i)^{1/365} - 1] * 100$$

Donde i = tasa efectiva anual"

Para el efecto, la Superintendencia Financiera en su página web dispuso el simulador de conversión de tasas de interés, que tiene incorporadas las fórmulas matemáticas utilizadas para obtener las equivalencias de tasas efectivas anuales a mensuales o diarias por el despacho, con el que puede corroborar que las conversiones de tasas realizadas en el auto de fecha 24 de mayo de 2019 (f. 201) corresponden a las autorizadas legalmente.

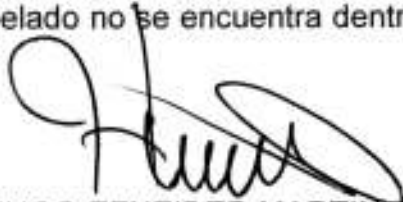
En consecuencia, habrá de mantenerse el auto fechado el 26 de julio de 2019 (fl.216) y, con fundamento en los anteriores argumentos, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMER: NO REVOCAR el numeral SEGUNDO del auto fechado 26 de julio de 2019 (fl. 216) y en consecuencia mantener incólume dicha providencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Negar por improcedente el recurso de apelación interpuesto, como quiera que el auto apelado no se encuentra dentro de los indicados en el artículo 321 del C.G.P.

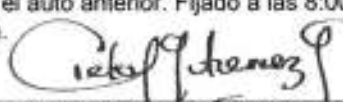
Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

06/07/2016

Hasta:

06/07/2021

Valida unicamente
para posesión

Alvaro Sanchez Mosquera

C.C. 19.259.740

Bogotá D.C 06/07/2016 - Bogotá

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Técnico en Sistemas

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

219

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2005-00694 de BAUDILIO ALARCON ABELLA Y RAQUEL ALARCON AFRICANO contra FABIO BORRAS CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

Procedencia: Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

Teniendo en cuenta que a la fecha NO se ha podido realizar el avalúo del inmueble por cuanto tanto los demandados como la administración del Edificio VARGAS PH, se niegan a permitir la entrada, respetuosamente solicito:

1.- Oficiar a la representante legal del Edificio VARGAS P.H. con el fin que permita el acceso al apartamento 503 de propiedad de los demandados, al Perito evaluador Sr. ALVARO SANCHEZ MOSQUERA identificado con C. C. No. 19.259.740 de Bogotá en su calidad de Auxiliar de la Justicia inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura (anexo fotocopia Licencia)

2.- Oficiar al CAI de la Policía Nacional del 7 de Agosto de ésta ciudad de la Localidad Barrios Unidos, con el fin que le presten acompañamiento y colaboración al Auxiliar de la Justicia para poder ingresar al Edificio VARGAS PH apartamento 503 ubicado en ésta ciudad en la Avenida Caracas No. 63-55

Atentamente,

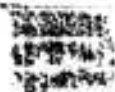


JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la Judicatura
Email: jlchirivi@gmail.com

DE EJ. CIV. MUN. RADICA2

85352 12-MAR-'20 9:32

| | |
|-------------------|----------------------|
| ANGÉLICA
LUGO | <i>Angélica Lugo</i> |
| F | <i>22</i> |
| U | <i>Teta</i> |
| RADICADO | |
| <i>2498-20-10</i> | |



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
A. DESPACHO

04

11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

220

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11^o SET. 2020

Referencia: 11001 4003 040-2005-00694- 00

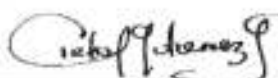
En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNCIO: No se accede por improcedente, se requiere al memorialista para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto el numeral 4 del art. 444 del C.G.P., tal y como lo hizo en su oportunidad a fl. 179-180, teniendo en cuenta que ya se dan los presupuesto de la norma citada debido a que mediante auto de 3 de octubre de 2017 se ordenó seguir a delante la ejecución.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

| |
|---|
| Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá |
| Bogotá, D.C., <u>11^o SEP 2020</u> |
| Por anotación en estado N° <u>107</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. |
| Secretaría |
|  |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ |

BV: 110014003040200500069400

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

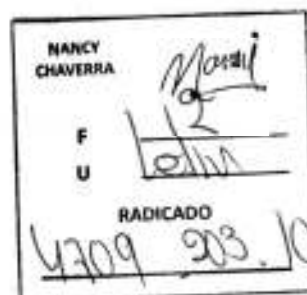
IMPUESTO PREDIAL 2021.pdf

De: Jose Chirivi <jlchirivi@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 1:47 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 110014003040200500069400



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ 10 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

22955 18-MAY-'21 14:07

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003040200500069400 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y OTRA contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURAN ARIAS.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de CESIONARIO y por ende parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente y de conformidad al Art. 444 Numeral 4 del C. General del proceso y en concordancia por lo ordenado por su despacho en auto del 10 de Septiembre de 2020, en la fecha me permito presentar avalúo catastral del inmueble previamente embargado y secuestrado e identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-206559.

| | |
|---------------------------|------------------|
| VALOR AVALÚO PARA EL 2021 | \$286.552.000.00 |
| VALOR 50% | \$143.276.000.00 |

| | |
|---------------------------|------------------|
| TOTAL AVALÚO INCREMENTADO | \$429.828.000.00 |
|---------------------------|------------------|

SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$429.828.000.00).

En consecuencia sirvase correr traslado al extremo pasivo del anterior avalúo.

Adjunto Factura Impuesto Predial Unificado vigencia 2021.

Atentamente.

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA,
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ 10 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS antes
40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003040200500069400 de
BAUDILIO ALARCON ABELLA y OTRA contra FABIO BORRAS
CALDERON y ROSA ISELA DURAN ARIAS.**

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de CESIONARIO y por ende parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente y de conformidad al Art. 444 Numeral 4 del C. General del proceso y en concordancia por lo ordenado por su despacho en auto del 10 de Septiembre de 2020, en la fecha me permito presentar avalúo catastral del inmueble previamente embargado y secuestrado e identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-206559.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| VALOR AVALÚO PARA EL 2021 | \$286.552.000.00 |
| VALOR 50% | \$143.276.000.00 |
| TOTAL INCREMENTADO | \$429.828.000.00 |

**SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS
VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$429.828.000.00).**

En consecuencia sirvase correr traslado al extremo pasivo del anterior avalúo.

Adjunto Factura Impuesto Predial Unificado vigencia 2021.

Atentamente,

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA,
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J.

RV: 110014003040200500069400

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/05/2021 14:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (30 KB)

AVALUO INMUEBLE AÑO 2021.doc

De: Jose Chirivi <jlchirivi@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 1:57 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 110014003040200500069400

Señor

JUEZ 10 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003040200500069400 de BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y OTRA contra FABIO BORRAS CALDERÓN y ROSA ISELA DURAN ARIAS.**

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.295.816 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 34.484 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de CESIONARIO y por ende parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente y de conformidad al Art. 444 Numeral 4 del C. General del proceso y en concordancia por lo ordenado por su despacho en auto del 10 de Septiembre de 2020, en la fecha me permito presentar avalúo catastral del inmueble previamente embargado y secuestrado e identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-206559.

| | |
|---------------------------|------------------|
| VALOR AVALÚO PARA EL 2021 | \$286.552.000.00 |
| VALOR 50% | \$143.276.000.00 |

| | |
|---------------------------|------------------|
| TOTAL AVALÚO INCREMENTADO | \$429.828.000.00 |
|---------------------------|------------------|

SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$429.828.000.00).

En consecuencia sirvase correr traslado al extremo pasivo del anterior avalúo.

Adjunto Factura Impuesto Predial Unificado vigencia 2021.

Atentamente,

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA,
C. C. No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C. S. de la J
Email: jlchirivi@gmail.com
Tel: 3153567298

| | |
|----------------|----------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>[Firma]</i> |
| F | <i>[Firma]</i> |
| U | <i>[Firma]</i> |
| RADICADO | |
| 4206.828 10 | |

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

22951 18-MAY-'21 13:58



General Director
de la Judicatura

04

25 MAY 2021

Al despacho del Sr. Jefe (a) p. 1
Observación
El (a) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial
Poder Judicial
Poder Judicial

[Signature]

522

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **040 2005 – 00694 00**

ÚNICO: Del avalúo obrante a folio 222 a 223, CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, de conformidad con los lineamientos del inc.2 del art. 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 19 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.

226

RV: 11001400304020050069400 Hipotecario de Baudilio Alarcón A contra Fabio Borrás Calderón y Otra

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 12:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Chirivi <jlchirivi@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 12:05 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400304020050069400 Hipotecario de Baudilio Alarcón A contra Fabio Borrás Calderón y Otra

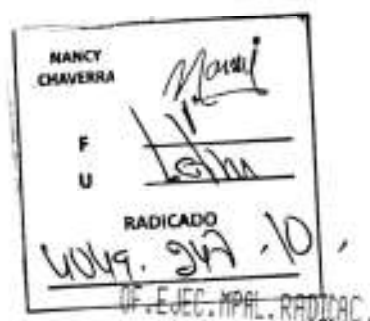
Señor
JUEZ 10 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Proceso No. 11001400304020050069400 Hipotecario de Baudilio Alarcón A contra Fabio Borrás Calderón
Otra

Actuando en mi calidad de parte actora como CESIONARIO debidamente reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva dar el impulso procesal correspondiente al proceso, teniendo en cuenta que desde el 16 de Julio de 2021 se ordenó correr traslado a los demandados del avalúo del inmueble, sin que a la fecha haya ingresado al despacho para decretar en firme el avalúo y consecuentemente solicitar la fecha de remate del inmueble.

Atentamente

JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA
CC No. 19.295.816 de Bogotá
T. P. No. 34.484 del C S de la J.
Email: jlchirivi@gmail.com
Tel 3153567298



74584 2-MAY-22 16:16

74584 2-MAY-22 16:16

MR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 040-2005-00694-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme lo indica el memorialista, y las previsiones del art. 8 del C. G. del P. indica que "**INICIACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCESOS.** *Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio.*

Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya."

Para el caso que ocupa la atención, por parte del despacho no se encuentra pendiente resolver petición alguna, pues nótese que se ordenó correr traslado del avalúo del predio objeto del litigio mediante auto de fecha 16 de julio de 2021 (fl.225); correspondiéndole a la parte interesada gestionar el trámite subsiguiente.

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo presentado por valor de Cuatrocientos Veintinueve Millones Ochocientos Veintiocho Mil Pesos m/cte (\$429.828.000), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 02 del mes de AGOSTO de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50C-206559, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 36-43) secuestrado (Fl. 93-vuelto) y avaluado (Fl. 223, 227) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República).

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 227

FECHA: 5-Julio-2022

#1